



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

## **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**SESIÓN ORDINARIA – N° 3/2024 (N° 12 del Mandato)**

**FECHA: 29 -FEBRERO -2024**

### **ACTA DE LA SESIÓN**

#### **ASISTENTES:**

#### **GRUPO POPULAR**

##### **Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejales**

Don Manuel Villar Sola  
Doña Rocío Gómez Gómez  
Don Antonio Gallego Gozálviz  
Doña Ana Poquet Mas  
Don Julio Calero Rey  
Doña M<sup>a</sup> del Carmen de España Menárguez  
Don Antonio Peral Villar  
Doña Lidia López Rodríguez  
Doña Cristina García Garri  
Doña Cristina Cutanda Pérez  
Doña Nayma Beldjilali Pérez  
Don Carlos de Juan Carrillo  
Doña M<sup>a</sup> Begoña León Brotons

### **GRUPO SOCIALISTA**

Doña Ana Barceló Chico  
Don Emilio José Ruiz Serrano  
Doña Silvia Castell López  
Don Eduardo Rodríguez Fernández  
Doña M<sup>a</sup> Trinidad Amorós Fillol  
Don Miguel Castelló Hernández  
Doña Victoria Alba Melgosa Sancho  
Don Raúl Ruiz Corchero

### **GRUPO VOX**

Doña M<sup>a</sup> del Carmen Robledillo Sánchez  
Don Mario Ortolá Martínez  
Don Oscar Castillo Marín  
Don Juan Utrera Utrera

### **GRUPO COMPROMÍS**

Don Rafael Mas Muñoz  
Doña Sara Llobell Peralta

### **GRUPO ESQUERRA UNIDA-PODEM**

Don Manuel Copé Tobaja

### **Interventor Accidental**

Don Joaquín Oltra Gisbert

### **Secretario General del Pleno**

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y un minutos del día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor Accidental, que se ausentó finalizada la comparecencia en el punto II-4.1, por el Sr. Secretario General del Pleno, que actúa además como fedatario, y por el Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario. Asisten la totalidad de sus miembros.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA, relatándose, con anterioridad las incidencias del desarrollo de la sesión y las declaraciones previas efectuadas.

#### **INCIDENCIAS DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES ANTE EL PLENO:**

A las nueve horas y cuarenta y un minutos se interrumpe la sesión para que se efectúe la intervención de D. Mateo Pinheiro Hierro, en representación de la Asociación Vecinal Barrio del Pla, en relación al punto I-2.3., y finalizada ésta, se reanuda la sesión a las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos.

A las once horas y treinta y cinco minutos, el Alcalde-Presidente resuelve que se efectúe un receso, reanudándose la sesión a las doce horas.

A las doce horas y treinta y cuatro minutos se interrumpe de nuevo la sesión para que se efectúe la intervención de D<sup>a</sup>. Aranzazu Luque Peinado, en representación de la Unión Intercomarcal L'Alacantí-Les Marines de Comisiones Obreras del País Valencià, en relación al punto II-6.1., y finalizada ésta, se reanuda la sesión a las doce horas y treinta y ocho minutos.

A las doce horas y cincuenta y cuatro minutos se interrumpe la sesión para que se efectúe la intervención de D. Ernesto Gil Gimeno, en representación de la Asociación de Vecinos El Templete-Benalúa, en relación al punto II-6.2., y finalizada ésta, se reanuda la sesión a las doce horas y cincuenta y ocho minutos.

A las trece horas y cincuenta minutos se interrumpe de nuevo la sesión para que se efectúe la intervención de D. José Francisco Pascual Rubio, en representación de la Asociación de Vecinos El Palamó de Villafranqueza, en relación al punto II-6.6., y finalizada ésta, se reanuda la sesión a las trece horas y cincuenta y cuatro minutos.

A las quince horas y cinco minutos se interrumpe la sesión para que se efectúe la intervención de D. Antonio José Trives González, en representación de las Secciones Sindicales en el Ayuntamiento de Alicante de los sindicatos Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, en relación al punto II-6.11., y finalizada ésta, se reanuda la sesión a las quince horas y nueve minutos.

**DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO.**

Leída la declaración que se transcribe a continuación, se guardó un minuto de silencio:

*“Desde el pasado 30 de enero de 2024, fecha en que celebramos el último pleno ordinario, la violencia de género se ha cobrado 3 nuevas víctimas mortales.*

*28/01/2024. Fátima, 44 años. Torroella de Montgrí. Girona*

*Los Mossos d'Esquadra encuentran el cuerpo de Fátima en el interior de un coche con signos de violencia causada por arma blanca. Días después la policía detiene a la pareja de la víctima como presunto autor de los hechos.*

*05/02/2024. Rocío. 44 años. Alfaz del Pi. Alicante*

*El crimen se comete en la madrugada del domingo al lunes 5 de febrero en el domicilio de la víctima, pero se conoce el martes 6 de febrero sobre las 14:00 horas cuando la Guardia Civil encuentra en la vivienda familiar el cuerpo sin vida de la mujer con heridas de arma blanca. El sábado Rocío acude a la Guardia Civil para denunciar a su pareja por violencia de género, pero finalmente decide no hacerlo. El presunto agresor, un hombre de 52 años, ya había sido condenado por maltratar a su anterior pareja. La víctima era madre de dos hijas menores de edad.*

*22/02/2024. Laila. 37 años. Olot. Girona*

*Uno de los hijos de la víctima encuentra en la vivienda familiar el cuerpo sin vida de su madre y a su padre herido por arma blanca. Las primeras informaciones apuntan a que el hombre se habría autolesionado después de matar a la mujer. La víctima tenía una hija y dos hijos menores de edad*

*El número de mujeres víctimas mortales por violencia de género en España en el año 2024 asciende a 4 y a 1.244 desde que se inició el registro en 2003.*

*El número de menores de edad huérfanos y huérfanas por violencia de género ascienda a 5 en 2024 y a 437 desde 2013.”*

Seguidamente, el **Alcalde-Presidente**, en nombre de la Corporación Municipal, manifiesta el recuerdo, apoyo y dolor que se siente con la ciudad de Valencia y el pueblo valenciano por el trágico incendio que ocurrió el pasado 22 de febrero, y que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante se solidariza con las víctimas y el conjunto del pueblo valenciano.

## **I- PARTE RESOLUTIVA:**

### **I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

#### **Secretaría General del Pleno**

#### **I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 2/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

## **I-2. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES**

### **Alcaldía-Presidencia**

#### **I-2.1. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE LA SANTA FAZ: APROBACIÓN.**

Para mantener, en la festividad de "La Santa Faz", la ya muy arraigada tradición de exponer a la veneración pública el Sagrado Lienzo, en el ejercicio del derecho y del deber, ciertamente gratos, que me corresponde, y de conformidad con lo previsto en los Estatutos expedidos en 1636 y en la Cláusula XII de los que, en 1669, el Rey Don Carlos II dio a esta Ciudad, y lo dispuesto en el artículo 68 el Reglamento Orgánico del Pleno, propongo la adopción por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de los siguientes acuerdos:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

**D. Antonio Peral**, en nombre de todos los Grupos Políticos, lee la propuesta de acuerdo, no registrándose más interenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 28 votos a favor (GP, GS, GV y GC) y 1 abstención (GEUP) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero. Abrir el Sagrario en que se custodia la Santísima Faz, el día de su celebración, que en el presente año será el próximo 11 de abril, para extraerla y depositarla en el Altar a fin de que, ante Ella, se celebren los actos religiosos que se acuerden, debiendo ser restituida a su Sagrario, una vez terminados los mismos.**

**Segundo. Designar Concejales Síndicas a D<sup>a</sup>. Cristina Cutanda Pérez y a D<sup>a</sup>. Nayma Beldjilali Pérez y Caballeros Custodios a Don Salvador de Lacy Pérez de los Cobos, Marqués de Lacy, y a Don Eleuterio Llorca Martínez, para que realicen las funciones que, respectivamente, les corresponden, según sus cargos, en los actos que se celebren.**

**Tercero. Comunicar estos acuerdos al Ilmo. Cabildo de la Concatedral de San Nicolás de Bari y pedirle que preste su conformidad para la práctica de esta propuesta.**

**Cuarto. Comunicar, igualmente, estos acuerdos al Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo de la Diócesis Orihuela-Alicante, a la Rvda. Madre Priora y al Capellán del Monasterio, y a las demás personas antes señaladas, que han de asistir a los actos también reseñados.**

#### **Urbanismo**

### **I-2.2. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 2 DEL PLAN ESPECIAL DE RESERVA DE SUELO DOTACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE: APROBACIÓN.**

#### **ANTECEDENTES**

1. El 3 de diciembre de 2010 por resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, se aprobó el Plan Especial de Reserva Dotacional de la Universidad de Alicante. Este Plan Especial fue evaluado ambientalmente, obteniendo Declaración de Impacto Ambiental favorable en fecha 13 de septiembre de 2010.

El Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante calificó los terrenos objeto del mismo como Equipamiento Educativo Cultural (clave PED), perteneciente a la Red Estructural de dotaciones públicas del municipio de Alicante, sin alteración de la clasificación del suelo que establece el PGMO 1987, que sigue manteniéndose como Suelo No Urbanizable.

2. Con fecha de 14 de julio de 2014 fue aprobado definitivamente el documento referente a la Modificación Puntual N° 1 del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante por resolución del Conseller competente en urbanismo.

3. El 26 de enero de 2022 se presenta por la Universidad de Alicante Documento Inicial Estratégico + Borrador del plan solicitando que se inicie la tramitación de la Modificación Puntual N.º 2 del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante (Fecha documento: enero 2022). Esta Modificación Puntual, se tramita al amparo de la vigente normativa urbanística, el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del text refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, TRLOTUP en adelante.

4. Mediante Decreto (2022DEG002549) de 18 de febrero de 2022, del Concejal-Delegado de Urbanismo, se resuelve iniciar la tramitación de la Modificación Puntual N.º 2 del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante, así como presentar ante el órgano sustantivo de la Generalitat Valenciana solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica acompañada del Documento Inicial Estratégico + Borrador del Plan Especial.

5. La Comisión de Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2022, acuerda: *“Emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico (IATE) FAVORABLE en el procedimiento simplificado de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de la Modificación Puntual N.º 2 del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente”*.

6. Con fecha 28 de marzo de 2023 se presenta por la Universidad de Alicante el Documento Urbanístico referente a la Modificación Puntual N.º 2 del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante (Fecha documento: enero 2023) en aras de proseguir con la tramitación de dicho instrumento de planeamiento.

7. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2023, adoptó el acuerdo de Aprobación Proyecto: Modificación Puntual N.º 2 del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante.



8. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2023, adoptó el acuerdo de someter a información pública la Modificación Puntual N° 2 del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante y consulta a los organismos afectados (Publicación DOGV núm. 9.615 del 12 de junio de 2023).

9. Finalizado el periodo de información pública, así como el plazo para la emisión de informes, se continúa con la tramitación del expediente, conforme a lo preceptuado en Art. 61 del TRLOTUP.

Con fecha 25 de enero de 2024, se emite informe por parte de los técnicos municipales sobre las alegaciones, e informes sectoriales emitidos.

### **OBJETO**

La propuesta afecta a la ordenación estructural, definida en el art. 21 del TRLOTUP, al tratarse de una modificación de Plan Especial del Suelo No Urbanizable. Por tanto, el órgano sustantivo en el procedimiento de aprobación definitiva será la Conselleria competente en urbanismo, tal y como establece el art. 44.2 del TRLOTUP.

La modificación propuesta consiste exclusivamente en modificar el art. 6, apartado h, de las Normas Urbanísticas del Plan Especial vigente donde se regula *la altura de coronación del edificio*, al resultar ésta actualmente insuficiente por requerir una mayor altura libre entre forjados para el desarrollo adecuado de los usos previstos y para el paso de instalaciones, en cumplimiento de la normativa vigente. La propuesta es pasar de 16 metros a 19 metros de altura de coronación.

### **FUNDAMENTO**

La modificación puntual n.º 2 del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante referente a la modificación del artículo 6, apartado h, de las normas urbanísticas del Plan Especial vigente pasando de 16 metros a 19 metros de altura de coronación se ajusta legalmente y continua su tramitación de conformidad con la actual normativa urbanística, Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto

refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, en su artículo 61, en relación con el art. 67.2.b, por no estar la presente Modificación Puntual sujeta al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica..

El informe emitido por los técnicos municipales en fecha 25 de enero de 2024 sobre las alegaciones presentadas durante el período de información pública así como sobre los informes sectoriales emitidos, constituye el fundamento de este acuerdo, a cuyo fin se transcribe de forma íntegra a continuación:

## **“INFORME**

---

### **0. ANTECEDENTES**

*El 3 de diciembre de 2010 por resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, se aprobó el Plan Especial de Reserva Dotacional de la Universidad de Alicante. Este Plan Especial fue evaluado ambientalmente, obteniendo Declaración de Impacto Ambiental favorable en fecha 13 de septiembre de 2010.*

*El Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante calificó los terrenos objeto del mismo como Equipamiento Educativo Cultural (clave PED), perteneciente a la Red Estructural de dotaciones públicas del municipio de Alicante, sin alteración de la clasificación del suelo que establece el PGMO 1987, que sigue manteniéndose como Suelo No Urbanizable.*

*Con fecha de 14 de julio de 2014 fue aprobado definitivamente el documento referente a la Modificación Puntual N° 1 del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante por resolución del Conseller competente en urbanismo.*

*El 26 de enero de 2022 se presenta por la Universidad de Alicante Documento Inicial Estratégico + Borrador del plan solicitando que se inicie la tramitación de la Modificación Puntual N.º 2 del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante (Fecha documento: enero 2022). Esta Modificación Puntual, se tramita al amparo de la vigente normativa urbanística, el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, TRLOTUP en adelante.*

*Mediante Decreto (2022DEG002549) de 18 de febrero de 2022, del Concejal-Delegado de Urbanismo, se resuelve iniciar la tramitación de la Modificación Puntual N° 2 del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante, así como presentar ante el órgano sustantivo de la Generalitat Valenciana solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica acompañada del Documento Inicial Estratégico + Borrador del Plan Especial.*

*La Comisión de Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2022, acuerda emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico (IATE) FAVORABLE en el procedimiento simplificado de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de la Modificación Puntual N°2 del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente.*

*Con fecha 28 de marzo de 2023 se presenta por la Universidad de Alicante el Documento Urbanístico referente a la Modificación Puntual N° 2 del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante (Fecha documento: enero 2023) en aras de proseguir con la tramitación de dicho instrumento de planeamiento.*

*La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2023, adoptó el acuerdo de Aprobación Proyecto: Modificación Puntual N° 2 del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante.*

*El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2023, adoptó el acuerdo de someter a información pública la Modificación Puntual N° 2 del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante y consulta a los organismos afectados (Publicación DOGV núm. 9.615 del 12 de junio de 2023).*

*La propuesta afecta a la ordenación estructural, definida en el art. 21 del TRLOTUP, al tratarse de una modificación del Suelo No Urbanizable. Por tanto, el órgano sustantivo en el procedimiento de aprobación definitiva será la Conselleria competente en urbanismo, tal y como establece el art. 44.2 del TRLOTUP.*

*La modificación propuesta consiste exclusivamente en modificar el art. 6, apartado h, de las Normas Urbanísticas del Plan Especial vigente donde se*

regula la altura de coronación del edificio, al resultar ésta actualmente insuficiente por requerir una mayor altura libre entre forjados para el desarrollo adecuado de los usos previstos y para el paso de instalaciones, en cumplimiento de la normativa vigente. La propuesta es pasar de 16 metros a 19 metros de altura de coronación.

#### 1. **CONSULTAS REALIZADAS**

Durante el período de información pública, en base a lo dispuesto en el art. 61 del TRLOTUP, se solicitaron informes a otras administraciones, organismos y entidades que se consideran afectadas, las peticiones fueron las siguientes:

<i>Administración / Servicios Municipales</i>	<i>Fecha solicitud</i>
<i>C01 Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante. Conselleria Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad</i>	<i>29/05/2023</i>

#### **ANÁLISIS**

##### **• C01. Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante. Conselleria Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad**

Con fecha 21 de julio de 2023, se emite informe indicando que en fase de inicio de evaluación ambiental y territorial estratégica emitió informe el 23 de marzo de 2022, señalando que en este procedimiento, tanto el órgano sustantivo como el órgano ambiental serán los autonómicos, al afectar la propuesta a la ordenación del Suelo No Urbanizable.

También se considera que, desde el punto de vista de las competencias del Servicio Territorial de Urbanismo, la propuesta no contraviene la normativa de aplicación.

#### 2. **ALEGACIONES PRESENTADAS**

Según certificado emitido por el Vicesecretario Accidental del Ayuntamiento de Alicante de fecha 30 de agosto de 2023, se ha presentado una alegación durante el periodo de exposición al público, comprendido entre los

días 12 de junio de 2023 y 16 de agosto de 2023, ambos inclusive. Siendo la siguiente:

<i>Alegación</i>	<i>Registro entrada</i>	<i>Fecha</i>	<i>Interesado</i>
A01	E2023100487	14/08/2023	Consortio Provincial de Bomberos de Alicante

### **ANÁLISIS**

• **A01. Consortio Provincial de Bomberos de Alicante, representado por Francisco Cano Murcia, diputado del Área de Emergencias y Presidente-Delegado del Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.**

La alegación pone de manifiesto, en síntesis, la necesidad de regularizar y ampliar el Parque de Bomberos de l'Alacantí. Habiendo presentado para ello solicitud de inicio de evaluación ambiental y territorial estratégica de un Plan Especial de Reserva Dotacional, instado por el Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (PLA2022000008). Además, se indica que existen actualmente dos expedientes en trámite que pueden afectar al ámbito del anterior, siendo estos expedientes los siguientes:

• **A01.1 Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación de 1987 de Alicante (PGMO 1987), para establecer un sector de suelo terciario que permita la implantación del Parque Científico-Tecnológico de la Universidad (PLA2019000004), a lo que alega diversas cuestiones relacionadas con dicho expediente.**

• **A01.2 Modificación Puntual Nº 2 del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante (PLA2021000012), a lo que alega que el ámbito de la Modificación Puntual Nº 2 del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante no se superpone con el pretendido en la ampliación de las instalaciones del parque de bomberos de l'Alacantí. Además, que se garantice que el aumento de altura planteado no influye en las maniobras de las aeronaves de rescate y atención de emergencias existentes en el Consortio.**

*Y solicita que sean consideradas las alegaciones formuladas en los tres expedientes por las vinculaciones existentes en los mismos.*

**Consideraciones:**

*A01.1 Se tiene en cuenta lo manifestado en la alegación, pero, el procedimiento que actualmente se está tramitando en el presente expediente es el referente a la Modificación Puntual N° 2 del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante referente a permitir pasar de 16 metros a 19 metros de altura de coronación. Por lo que, todas las cuestiones referidas a otros expedientes se tendrán en cuenta en el seno de su propia tramitación dentro del procedimiento de los mismos (PLA2019000004 y PLA2022000008), debiendo ser actualmente desestimadas.*

*A01.2 En lo que respecta a la Modificación Puntual N° 2 del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante (PLA2021000012).*

*En primer lugar, se expresa que su ámbito no intercede con lo que pretende el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, por lo que no hay impedimento en este punto para su continuación.*

*Y, en segundo lugar, que se garantice que el aumento de alturas planteado no influye en las maniobras de las aeronaves de rescate y atención de emergencias, a lo que se expone que se trata únicamente de un pequeño aumento de la altura de coronación que el planeamiento vigente establece para los edificios dotacionales del sector, ampliando de 16 metros a 19 metros que permite la propuesta, no se incrementan las plantas permitidas, siendo 4 el número máximo de plantas sobre rasante. La modificación implica tan solo que la altura libre entre plantas sea mayor para poder implantar adecuadamente y atendiendo a la normativa aplicable el programa de necesidades que el uso de equipamiento público requiere.*

*A su vez, indicar que se considera que la modificación no influye en las maniobras de las aeronaves existentes, pues la mayor parte del ámbito dotacional ya ha sido desarrollado y quedando escasas parcelas vacantes, que se encuentra en la parte más alejada de la parcela del consorcio de bomberos.*

*Además, la tramitación de la presente Modificación Puntual N° 2 del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante cuenta con informe del Servicio Territorial de Urbanismo en el que se expresa*

*que la propuesta no incumple la normativa de aplicación y de Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana.*

### **3. CONCLUSIONES**

*El Documento Técnico correspondiente con la Modificación Puntual N°2 del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante (fechado en enero de 2023), referente a modificar el art. 6, apartado h, de las Normas Urbanísticas del Plan Especial vigente ampliando de 16 metros a 19 metros la altura de coronación en los edificios dotacionales del sector, compuesta por los documentos que a continuación se indican, es conforme con la legislación urbanística vigente.*

#### **A. MEMORIA INFORMATIVA**

##### *1 ANTECEDENTES*

##### *2 PLANEAMIENTO VIGENTE Y LEGISLACIÓN APLICABLE*

##### *3 IDENTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN DE SU CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD*

##### *4 ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA. NO AFECCIÓN DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL*

##### *5 RELACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA CON LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA*

##### *6 TRAMITACIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN*

#### **B. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA**

##### *1 DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA*

###### *1.1 PROBLEMÁTICA DETECTADA*

###### *1.2 SOLUCIÓN PROPUESTA*

##### *2 NO AFECCIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO*

##### *3 AUSENCIA DE IMPACTO SOBRE LA SOSTENIBILIDAD Y VIABILIDAD ECONÓMICA*

###### *3.1 SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA*

### 3.2 VIABILIDAD ECONÓMICA

#### 4 CONCLUSIÓN

### C. DOCUMENTACIÓN CON EFICACIA NORMATIVA

#### 1 NORMAS URBANÍSTICAS

##### 1.1 ARTÍCULO 6 MODIFICADO

### **ANEJO I. DOCUMENTO INICIAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO**

*En relación a la ALEGACIÓN formulada, y teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en el apartado 2 de este informe, se propone:*

1. *DESESTIMAR la alegación presentada por el Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante, representado por Francisco Cano Murcia, en base a lo expuesto en las consideraciones A01, del punto 2, del presente informe.*

*Se informa FAVORABLEMENTE a la documentación técnica: Modificación Puntual Nº 2 del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante (fechado en enero de 2023), que se encuentra en el expediente y recoge lo manifestado en el presente informe.*

*A su vez, se indica que la modificación puntual no supone alteración sustancial de las condiciones actuales de programación del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante.*

*Procede, por tanto, someter a APROBACIÓN PROVISIONAL el documento urbanístico, por órgano competente municipal, en base a lo dispuesto en el artículo 61.1.d del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, al tratarse el ámbito de una Modificación Puntual de Plan Especial de suelos clasificados como no urbanizables, que por tanto afecta a cuestiones de la ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.*

*No se requiere, dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana al no tener por objeto la modificación una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes previstas.”*



Se trata de un instrumento de planeamiento que afecta a la ordenación estructural.

### **NORMATIVA APLICABLE**

El Decreto Legislativo 1/2021, Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP) en su art. 61, en relación con el art. 67.2.b, por no estar la presente Modificación Puntual de Plan Especial sujeta al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, sino al procedimiento simplificado, de acuerdo con el Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable que consta en el procedimiento.

### **ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE Y QUÓRUM DE APROBACIÓN**

El art. 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en cuanto al órgano municipal competente establece que corresponde al PLENO la competencia para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. En base al apartado 2 del mencionado artículo, su aprobación requiere el voto favorable de la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros del Pleno.

### **APROBACIÓN DEFINITIVA**

Según lo dispuesto en el Art. 61.1.d del TRLOTUP, por tratarse de un instrumento de planeamiento que afecta al Suelo No Urbanizable, por tanto, a la ordenación estructural, la aprobación definitiva de la Modificación Puntual N.º 2 del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante corresponde a la Conselleria competente en urbanismo.

No se requiere, en este caso, dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana al no tener por objeto la modificación una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes previstas.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Rocío Gómez**, Concejala delegada de Urbanismo, expone la propuesta de acuerdo, no efectuándose más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública en el siguiente sentido:**

*- DESESTIMAR la alegación presentada por el Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante, representado por Francisco Cano Murcia, en base a lo expuesto en las consideraciones A01, del punto 2 del informe transcrito previamente, emitido por los técnicos municipales el 25 de enero de 2024.*

**SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual N.º 2 del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante (versión enero de 2023), compuesto por los documentos que a continuación se indican, y que es conforme con la legislación urbanística vigente, habiéndose incorporado al mismo las determinaciones establecidas en los informes emitidos durante su tramitación:**

**A. MEMORIA INFORMATIVA**

**1 ANTECEDENTES**

**2 PLANEAMIENTO VIGENTE Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

**3 IDENTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN DE SU CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

**4 ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA. NO AFECCIÓN DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL**

**5 RELACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA CON LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

**6 TRAMITACIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN**

**B. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA**

**1 DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA**

**1.1 PROBLEMÁTICA DETECTADA**

**1.2 SOLUCIÓN PROPUESTA**

**2 NO AFECCIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

**3 AUSENCIA DE IMPACTO SOBRE LA SOSTENIBILIDAD Y VIABILIDAD ECONÓMICA**

**3.1 SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA**

**3.2 VIABILIDAD ECONÓMICA**

**4 CONCLUSIÓN**

**C. DOCUMENTACIÓN CON EFICACIA NORMATIVA**

**1 NORMAS URBANÍSTICAS**

**1.1 ARTÍCULO 6 MODIFICADO**

**ANEJO I. DOCUMENTO INICIAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO**

**TERCERO.-** Remitir a la Conselleria competente en urbanismo la documentación de la Modificación Puntual N.º 2 del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante, para su aprobación definitiva.

**CUARTO.-** Facultar a la Concejala de Urbanismo para las gestiones que requiera la ejecución del anterior Acuerdo.

## **Tráfico, Transportes y Movilidad**

### **I-2.3. GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE Y DE RETIRADA, INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS: APROBACIÓN.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2013, acordó la adjudicación del contrato relativo a la gestión de los servicios públicos de "*Estacionamiento regulado en superficie y de "Retirada, inmovilización y depósito de vehículos"*", en adelante servicios públicos ORA-GRÚA, bajo la modalidad de concesión, a favor de la Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), formada por las mercantiles Pavapark Movilidad, S.L. y Corporación Empresarial Vectalia, S.A., denominada "*Unión Temporal de Empresas Pavapark Movilidad, S.L. Corporación Empresarial Vectalia S.A., ORA GRÚA Alicante, ley 18/1982*"(antes denominada Unión Temporal de Empresas Pavapark Movilidad,S.L-Autobuses Playa de San Juan, S.A.), con C.I.F.U54730015, por la cantidad de 22.406.942,15€, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en la cuantía de 4.705.457,85€, que hacen un total de 27.112.400€, con la siguiente distribución:

A) Servicio de estacionamiento regulado en superficie: 6.920.236,83€, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en la cuantía de 1.453.249,73€, que hacen un total de 8.373.486,56€.

B) Servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos: 15.486.705,32€, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en la cuantía de 3.252.208,12€, que hacen un total de 18.738.913,44€.

El contrato se formalizó en documento administrativo el día 31 de octubre de 2013, por un plazo de ejecución de 8 años computables a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, prorrogables de uno en uno, hasta un máximo de 2 prórrogas, siendo de aplicación lo establecido en el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 3 de julio de 2001; el pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado con fecha 3 de junio de 2013 y el pliego de prescripciones técnicas particulares, de 16 de mayo de 2013.

Con fecha 22 de octubre de 2021, se suscribe la primera prórroga, computable desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022, firmándose la segunda prórroga el 28 de octubre de 2022, por plazo de 1 año, computable desde el día 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2023, se adopta acuerdo relativo al restablecimiento del equilibrio económico del referido contrato ORA-GRÚA, por el que, entre otros, se reconoce el derecho de la UTE concesionaria a la restitución del equilibrio económico del contrato referido al primer estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogando la duración del contrato en un plazo de 204 días naturales, desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 22 de mayo de 2024, en sus propios términos y por los siguientes importes:

A) Servicio de estacionamiento regulado en superficie: 607.196,79€ IVA incluido.

B) Servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos: 1.358.837,57€ IVA incluido

El servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, centro gestor de este contrato y, en particular, el departamento técnico de Tráfico, desde hace más de un año, están llevando a cabo las actuaciones previas necesarias para la futura prestación de los servicios públicos ORA-GRÚA, finalizada la actual concesión (22 de mayo de 2024).

Entre las actuaciones previas llevadas a cabo desde el año 2022, por parte del centro gestor, relacionadas directamente con este expediente, cabe destacar:

1.-Contratación de un servicio de asesoría externa sobre fórmulas de contratación y gestión de los servicios públicos de la ORA-GRÚA, mediante Memoria del órgano gestor (MOG), de fecha 18 de agosto de 2022, en el que se analizan las ventajas e inconvenientes de las modalidades de gestión de estos servicios públicos, tanto desde el punto de vista jurídico como económico, realizando un estudio comparativo de análisis de los distintos modelos de gestión en el panorama nacional, todo ello para una correcta toma de decisiones.

A continuación, se expresa con mayor detalle el contenido, tramitación realizada y el resultado del estudio encargado al efecto.

Se trata de un contrato de servicios, con un procedimiento de adjudicación directa, al tratarse de un contrato menor, previa la elaboración de la MOG suscrita por don Pedro Riquelme Moya, técnico superior del departamento técnico de Tráfico, ingeniero de caminos, canales y puertos y el jefe del servicio de Seguridad, don José María Navarro Lifante, en lo sucesivo, responsables municipales, con el conforme de don Daniel Blanco Bartolomé, jefe del departamento técnico de Tráfico, y del anterior concejal de Tráfico y Movilidad, que tras la invitación municipal para la presentación de ofertas y posterior análisis y estudio de las presentadas en forma y plazo, en atención al informe técnico emitido en fecha 5 de octubre de 2022, por los responsables municipales, se selecciona la oferta de BROSETA Abogados, S.L.P, en colaboración con Ingartek, en cuanto al estudio económico.

En fecha 7 de noviembre de 2022 se materializa, formalmente, la aceptación de los trabajos por parte de la representante legal de BROSETA Abogados, S.L.P., computando el plazo de ejecución inicial desde dicha fecha.

En cuanto al contenido del servicio contratado consiste en un estudio comparativo de los siguientes aspectos:

- Análisis comparativo de los distintos modelos de gestión de los referidos servicio en el panorama nacional, con información de costes, ventajas e inconvenientes.

- Repercusiones de la forma de gestión en el coste de los servicios, en particular con la traslación del riesgo al concesionario del riesgo operacional, en los términos del artículo 14 y 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

- Posibles repercusiones sobre la consideración del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos de los servicios (Disposición final novena de la LCSP).

-Posibles repercusiones tributarias en el IVA, para cada uno de los sistemas elegidos (Disposición final décima de la LCSP).

El trabajo definitivo, comprensivo de un informe jurídico sobre las posibles fórmulas de gestión de los servicios públicos de la ORA-GRÚA y sus repercusiones fiscales y de un estudio económico de estos servicios, es recepcionado en fecha 18 de diciembre de 2023, según documento de recepción y conformidad con los trabajos realizados. Anteriormente, se habían realizado entregas provisionales, para su revisión por los técnicos municipales, en marzo, abril, julio y noviembre del 2023.

En consideración a las conclusiones obtenidas en el informe jurídico, entre otras, en cuanto a las formas posibles de gestión de los servicios públicos ORA-GRÚA, en el apartado 11 "CONCLUSIONES", del mismo, se indica lo siguiente:

".../...

*El Ayuntamiento de Alicante, a fin de elegir la forma de gestión, deberá tener en consideración, a modo enunciativo y no limitativo, las siguientes cuestiones:*

- *La comparativa de costes de la gestión del servicio a través de cada una de las formas indicadas que permita constatar que la prestación elegida es la más económica para la hacienda municipal.*
- *Valorar el nivel de endeudamiento.*
- *Si se dispone de medios humanos y materiales suficientes para prestar por sí mismo el servicio.*
- *Si se dispone de algún ente instrumental o dependiente de la Corporación Local que pueda encargarse de la prestación o, en caso de no disponer, si es factible crearlo ex novo a tal efecto.*
- *Si, económicamente, la Corporación Local es capaz de asumir el riesgo derivado de su gestión, asociado a la incertidumbre en la demanda del servicio.*
- *Si, en realidad, se prefiere asegurar unos ingresos presupuestarios por ingresos corrientes a la Entidad municipal.*

*Del análisis económico comparativo de los distintos modelos de gestión que consta como Anexo II, se desprende que el servicio gestionado de forma*

*directa presenta un índice de cobertura inferior a la alternativa de gestión indirecta, concluyendo el Informe elaborado de Ingartek que “una Gestión Directa de los servicios de ORA/Grúa supondría para las arcas de Ayuntamiento un coste superior al que tendría si son Gestionados de forma Indirecta”.*

Por lo que respecta al estudio económico del servicio ORA-GRÚA realizado por Ingartek, se concluye:

*"El análisis económico realizado muestra que una Gestión Directa de los servicios de ORA/Grúa supondría para las arcas de Ayuntamiento un coste superior al que tendría si son Gestionados de forma Indirecta.*

*Hay que tener en cuenta que dentro de los costes de personal de la Gestión Directa no se han considerado antigüedades, por lo que, si se produjera una subrogación del personal actual, los costes de personal aún serían mayores.*

*Por otra parte, la Gestión Indirecta deriva ciertos riesgos operacionales (aumento del absentismo, sobrecostes en mantenimiento...) se trasladan a la adjudicataria del servicio y que no tendría que asumir el ayuntamiento.*

*Por último, una empresa pública de gestión directa, al asemejarse en su estructura a una empresa privada, conduce a equiparar sus costes. Sin embargo, para alcanzar la economía de escala de una empresa privada, necesita alcanzar un nivel de negocio, que en ciudades de mediano tamaño no es posible".*

2.- Creación de la Comisión técnica municipal sobre la futura gestión y prestación de los servicios públicos de estacionamiento regulado en superficie y de retirada, inmovilización y depósito de vehículos, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia y, por su delegación, de la Concejalía de Movilidad Urbana, de 17 de noviembre de 2023, (*subsanción de errores por Decreto de 23 de noviembre de 2023*), dada la transversalidad de la materia y la elevada repercusión de estos servicios públicos para la ciudadanía, con las siguientes funciones:

Estudiar, analizar y proponer, previa la emisión de los correspondientes informes técnicos, la forma de gestión de los mencionados servicios públicos, así como definir el régimen jurídico, el alcance y los aspectos jurídicos,



económicos y administrativos de estos servicios, atendiendo a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía, calidad, transparencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales y cualquier otra que sea necesaria para la adecuada preparación y formación de los expedientes relacionados con el objeto indicado.

En cumplimiento de lo determinado en la reunión constitutiva de la Comisión técnica, celebrada el 4 de diciembre de 2023, se procedió mediante oficio del centro gestor, de 12 del mismo mes y año, a trasladar el estudio de la asesoría externa de BROSETA-Ingartek, sobre las fórmulas de contratación y gestión de los servicios públicos ORA-GRÚA, a los servicios municipales con competencias en la materia y representados en la Comisión, a través de sus jefaturas de servicio, jefaturas de departamento y/o técnicos integrados en los mismos, al objeto de su completo conocimiento y de la realización, en su caso, de los informes necesarios para la adecuada tramitación del expediente relativo a la futura prestación de estos servicios públicos.

En particular, se solicitó mediante sendos oficios de 12 de diciembre de 2023, de forma expresa, informe al servicio de Economía y Hacienda, sobre los aspectos económicos financieros y al servicio Jurídico municipal sobre los aspectos jurídicos-administrativos, en relación con la forma de gestión de los servicios públicos ORA-GRÚA.

3.- Informes de los servicios municipales, sobre las formas de gestión de los servicios de la ORA-GRÚA.

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión técnica, el primero de los informes municipales que se emite, en fecha 15 de diciembre de 2023, es el de los responsables municipales del actual contrato, con el conforme del jefe del departamento técnico de Tráfico, en el que realizan las siguientes conclusiones y propuesta de forma de gestión, en atención al estudio externo contratado y al detallado análisis comparativo entre las formas de gestión, directa e indirecta, de cada uno de estos servicios públicos ORA-GRÚA contenido en su informe, en consideración a los medios necesarios para su prestación, su evolución tecnológica y la calidad del servicio prestado; estudio económico comparativo incluido en el trabajo externo contratado y la incidencia de la forma de gestión en la calidad y eficiencia de estos servicios públicos, extrayendo las ventajas e

inconvenientes en relación con los aspectos indicados de cada una de las formas de gestión.

".../...

#### **6. Conclusiones y propuesta de forma de gestión.**

*En atención a lo expuesto, como conclusiones a los trabajos realizados y supervisados, del análisis realizado en el presente informe, se expone que:*

*1. A falta de los informes preceptivos de los órganos competentes, se considera que el expediente para la determinación de la forma de prestación de los servicios de estacionamiento regulado en superficie (ORA) y de retirada, inmovilización y depósito de vehículos (GRÚA), desde el punto de vista técnico, está preparado para su tramitación.*

*2. En cuanto al régimen jurídico y la forma de prestación de los servicios, cabe destacar la competencia del Pleno de la corporación para su determinación así como la referencia de la STS de 24 de octubre de 1989 (RJ 1989/8390), en la que define el servicio público como actividad cuya titularidad ha sido reservada en virtud de una Ley a la Administración para que ésta la reglamente, dirija y gestione, en forma directa o indirecta, y a través de la cual se presta un servicio al público de manera regular y continua.*

*3. En cuanto a los condicionantes técnicos, respecto a los medios necesarios, los aspectos afectados por la evolución tecnológica y la calidad del servicio, en la comparación entre las formas de gestión directa e indirecta, resulta más beneficiosa la gestión indirecta.*

*4. Igualmente, desde el punto de vista económico, por lo expuesto en el estudio económico de los servicios, también resulta más ventajosa la gestión indirecta.*

*5. Del análisis comparativo conjunto, en términos de calidad y eficiencia, también resulta más ventajosa la gestión indirecta.*

*Por lo expuesto, se puede considerar que, con los condicionantes actuales, la gestión indirecta de los servicios de estacionamiento regulado en superficie y de retirada, inmovilización y depósito de vehículos es la más adecuada para el Ayuntamiento de Alicante.*

*.../..."*

A continuación, se emite informe por el letrado jefe del servicio Jurídico Municipal, don Rafael Ramos Rodríguez y por la jefatura del Servicio municipal de Economía y Hacienda, complementado por el Adjunto del Servicio, en relación con la naturaleza jurídica de la prestación satisfecha por las personas usuarias de estos servicios públicos, sobre las cuestiones solicitadas por la Comisión técnica.

El emitido por el letrado, de 8 de febrero de 2024, en el que, entre otras cuestiones, aborda el aspecto relativo a la forma de gestión de los servicios públicos ORA-GRÚA, y parte de la premisa de que hasta el momento el servicio se presta de forma indirecta y que el cambio de prestación de indirecta a directa, exige la tramitación de un expediente de municipalización, debiendo conformar un expediente "acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida", indicando que su no tramitación previa sería considerada como causa de nulidad de pleno derecho y por consiguiente, nula la adjudicación del posterior procedimiento de licitación.

Además, añade que para modificar la forma de gestión han de ser tenidas en cuenta una serie de cuestiones relevantes: sustitución por el Ayuntamiento de las estructuras de los proveedores y de carácter técnico desmanteladas, debiendo estas ajustarse a las normas de contratación administrativa; especial importancia cobra la cuestión de personal, en el que habría que valorar la sucesión del personal y su incorporación en las estructuras municipales ordinarias, además de que si se optara por la creación de una empresa pública mercantil podría entenderse que existe una sucesión de empresas, por lo que la empresa pública que se constituyese o el propio Ayuntamiento debería asumir el personal y por último, destaca que en caso escoger la gestión directa el personal podría ser propio o mediante la subrogación del personal de la contrata, lo que determinaría la modificación de la plantilla laboral, con el consiguiente incremento presupuestario y de masa salarial, lo que podría conculcar la Ley de Presupuestos del año correspondiente.

Por ello, tras estas consideraciones, concluye que lo más aconsejable y viable es seguir con el sistema de gestión indirecta que hasta ahora hemos tenido.

El realizado por don Federico Valero Ruiz, jefe del servicio de Economía y Hacienda, de fecha 20 de febrero de 2024, en el que con relación a la forma de

gestión de los servicios públicos ORA\_GRÚA, indica *"Es evidente que, según el estudio de consultoría externa, del análisis efectuado se deduce que la opción más ventajosa es la Gestión Indirecta, no obstante, deberían adoptarse las medidas oportunas, como inversiones y medios necesarios, así como la posibilidad de revisión de las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal actual, en base a lo establecido en el Artículo 24.1.b), del TRLHL, entre otras, de tal forma que el Servicio de Retirada de Vehículos no ofreciera resultados tan negativos y que los ingresos tendieran a aproximarse al coste del servicio."*

Por lo tanto, en cuanto a la forma de gestión, tanto el trabajo presentado por la empresa externa contratada al efecto (BROSETA-Ingartek), como los informes emitidos por los técnicos municipales, son coincidentes en considerar como más aconsejable a los intereses públicos municipales la gestión indirecta de los servicios públicos ORA-GRÚA, en atención al análisis, estudios y razonamientos contenidos en sus respectivos informes.

Seguidamente, se hace una breve mención de otros aspectos complementarios contenidos en el estudio de asesoría externa y en los informes técnicos municipales, a los solos efectos de su conocimiento, dado que no son objeto del presente Informe-Propuesta, sino que deberán ser abordados, en su momento, mediante los correspondientes pronunciamientos del órgano municipal competente, en la tramitación de los procedentes expedientes.

#### 4.- Otros aspectos complementarios.

Por otra parte, se ha procedido al estudio, análisis y valoración de otros aspectos complementarios: modalidad contractual cuando resulte más aconsejable la gestión indirecta del servicio de la ORA-GRÚA, así como la división en lotes o prestación conjunta de estos servicios y la naturaleza fiscal de la contraprestación económica abonada por las personas usuarias.

4.1.-En cuanto a las modalidades contractuales, a través de las cuales se podrán prestar los servicios de la ORA-GRÚA, tanto en el estudio externo contratado como en los informe técnicos municipales se exponen las principales características de las posibles modalidades contractuales reguladas en la LCSP: concesión de obra pública, concesión de servicios y contrato de servicios, a fin de que el Ayuntamiento tras su valoración elija el tipo de contrato que se ajusta más a sus necesidades, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos establecidos legalmente.

La elección de concesión de obra pública o concesión de servicios dependerá de la inversión en inmuebles e instalaciones que el contratista deba abordar, concluyendo en este aspecto tanto el estudio de asesoría externa como en el informe de los responsables municipales que tendría cabida la concesión de obra pública ante la necesidad de "dotar a la ciudad de Alicante de un depósito municipal, único, accesible y actual, para el servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos".

Se destaca que la diferencia entre cualquiera de ambas modalidades de concesión (de servicios o de obra pública) y el contrato de servicios es que, en el caso de que se opte por la concesión, *"es necesario que se transmita al concesionario el riesgo operacional (conditio sine qua non)"* y *"que dicho riesgo no sea nominal o desdeñable"*.

El informe del servicio de Economía y Hacienda se limita a los aspectos y cuestiones económicas, no pronunciándose al respecto de esta cuestión.

Como se ha dicho al comienzo de este apartado 4, esta cuestión no es objeto del presente Informe-Propuesta, sino de un momento posterior, en concreto en el expediente de licitación que se eleve al órgano municipal competente en materia de contratación, la Junta de Gobierno Local, aunque se adelanta que, tras la valoraciones de los responsables municipales del contrato, la modalidad contractual más aconsejable es la de concesión de obra pública, dada la necesidad municipal de contar con un depósito de vehículos de titularidad municipal y afectarlo a la prestación de los servicios públicos ORA-GRÚA, debiéndose concretar en dicho expediente las condiciones del pliego de prescripciones técnicas o administrativas, los medios de control adicionales al contratista, tutela del desarrollo del servicio, así como del régimen tarifario.

4.2 En lo referente a la división en lotes del futuro contrato de los servicios públicos ORA-GRÚA, tanto el estudio de la asesoría externa como el del letrado municipal coinciden en que habría que *analizar si la realización separada de la prestación del servicio de estacionamiento regulado e inmovilizado y del de retirada y depósito de vehículos dificultaría o no la correcta ejecución de las mismas desde el punto de vista de la eficiencia y de la técnica, dada la necesidad de coordinación de prestaciones que pudiera existir entre ambas*, además de *tener en cuenta la conexión entre los dos servicios*, y que se deberá justificar suficientemente, en el expediente administrativo, la no separación en lotes, siendo opinión del letrado municipal que *habría motivos*

*suficientes para acordar, si se estima conveniente, la prestación conjunta del servicio ORA-GRÚA.*

Ahora tampoco es el momento de determinar este aspecto, que será objeto de decisión por la Junta de Gobierno Local, órgano municipal competente en materia de contratación, en atención a las valoraciones y propuestas de los informes técnicos.

4.3. Naturaleza fiscal de la contraprestación económica abonada por los usuarios de los servicios ORA-GRÚA y las posibles repercusiones tributarias en el IVA.

En este punto, el letrado municipal y el servicio de Economía y Hacienda discrepan de las conclusiones del estudio de asesoría externa y consideran, en todo caso, que tanto el servicio público de la ORA, como el de la GRÚA, con independencia de la forma de gestión del mismo y que la modalidad contractual, en caso de gestión indirecta, sea la de concesión, entienden que la figura tributaria apropiada es la de la tasa, gestionada, en todo caso, por la administración municipal, por lo que recomienda que junto a los pliegos reguladores del futuro contrato, se aprueben la correspondiente ordenanza reguladora, en la que se tendrán que contemplar la amplia casuística derivada del servicio público de la GRÚA, que es compleja y variada, como expone en su informe el letrado municipal y no limitarse al estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas dentro de las zona que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse, es decir al servicio público de la ORA, en sentido estricto.

Por lo que respecta a las posibles repercusiones tributarias en el IVA, no ha lugar a indicar nada al respecto, dado que los técnicos municipales coinciden en que la contraprestación de los usuarios por los servicios públicos ORA-GRÚA tienen naturaleza de tasa, a excepción de aquellos supuestos por hechos no relacionados directamente con el tráfico, como los de puesta a disposición judicial de vehículos por cuestiones derivadas de derecho civil, en los que no procede la tasa, como así indica el letrado municipal, añadiendo el Servicio de Economía y Hacienda que *tal y como se recoge en diversas Consultas Vinculantes emitidas por la Secretaria de Estado de Hacienda, Dirección General de Tributos ( V19823-23; V1275-20; V0157- 18; V0024-17;V2620-13; entre otras), el servicio que prestaría el concesionario al Ayuntamiento entra dentro del ámbito de aplicación del IVA por lo que dicho concesionario deberá repercutir el IVA al Ayuntamiento en sus certificaciones. Por otra parte y en*

*cuanto al canon que debería satisfacer la empresa concesionaria al Ayuntamiento por la concesión administrativa, no constituye una operación sujeta a IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 37/1992 del IVA.*

Los aspectos económicos en este punto tratados tendrán que ser valorados al objeto de la actualización y/o modificación de las tarifas actualmente reguladas en las correspondientes ordenanzas fiscales relativas a los servicios públicos ORA-GRÚA.

Seguidamente, se realiza una exposición de la NORMATIVA DE APLICACIÓN, entre otras, en relación con el asunto que nos ocupa: la forma de prestación de los servicios públicos ORA-GRÚA:

A) En relación con la atribución de competencias a los municipios en materia de ordenación del tráfico de vehículos y de personas en las vías urbanas:

- El artículo 140 de la Constitución Española que garantiza la autonomía de los Municipios para la gestión de sus respectivos intereses.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en el artículo 2 dispone que "*1. Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*", estableciendo así mismo que "*2. Las Leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los entes locales en las materias que regulen.*"

En el artículo 25 del mismo texto legal, concretamente en el apartado 2, letra g) señala el tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, como competencia propia del Municipio, que ejercerá, en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

- En el mismo sentido, cabe mencionar la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, Ley 8/2010, de 23 de junio, (LRLCV), que establece en su artículo 33, apartado 3. letra b), la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas como competencia propia de los Municipios.

- La previsión del artículo 25.2.g) de la LBRL ha sido concretada en Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (TRLT), cuyo artículo 7 regula las competencias del municipio en la materia.

Según el artículo 7 del TRLT, se atribuyen a los municipios, en el ámbito de esta Ley las siguientes competencias:

*"a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.*

*b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.*

*c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.*

*La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento*



*restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.*

*Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine."*

Cabe citar, además lo dispuesto en el artículo 105 de la TRLT, en el que desarrolla los supuestos en los que procede la retirada y depósito de vehículos, que no se circunscribe al estacionamiento de vehículos en lugares habilitados por la autoridad municipal con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza o se rebase el tiempo abonado, requiriéndose, en todo caso, obligaciones para la administración municipal de notificación, como en su caso, de denuncia y sanción, puesto que la falta de esta o su anulación determina que la tasa o precio del arrastre y depósito decaigan.

Las competencias de los Municipios en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad son una competencia propia, con el consiguiente régimen jurídico que las mismas conllevan en cuanto autonomía, responsabilidad y debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas, conforme lo dispuesto en el artículo 7.2 de la LBRL y la concreción de tal competencia ha sido efectuada por la referida TRLT, cumpliendo la reserva de ley prevista en la LBRL, indicándose en el artículo 85.1 de este mismo texto que los servicios públicos locales son los que se prestan por las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

A continuación, se hace referencia a la concepción doctrinal de servicios públicos, así como de la jurisprudencia, en la que se ha utilizado como fuente la Revista de Administración Pública ISSN-L: 0034-7639, núm. 200, Madrid, mayo-agosto (2016), págs. 193-211 <http://dx.doi.org/10.18042/cepc/rap.200.10>

En nuestro derecho el concepto de servicio público no es pacífico, por una parte está el concepto estricto o de naturaleza subjetiva que lo identifica mayoritariamente con aquellas actividades prestacionales de interés general cuya titularidad ha sido asumida por la Administración (publicatio), para su prestación de acuerdo con los principios de asequibilidad, igualdad, continuidad

y calidad. La asunción de la titularidad puede ser con exclusión o no de la libre iniciativa económica.

Junto a esta tesis, está la objetiva que defiende que se pueden reconocer los servicios públicos locales que no son objeto de publicatio, sino ejercicio de una competencia local consistente en la prestación de un servicio de interés general (aparcamientos subterráneos, centros deportivos...).

Por otra parte, la jurisprudencia también ha defendido la tesis subjetiva, si bien de forma menos contundente, reconociendo también la tesis objetiva o la posibilidad de que determinadas actividades sobre las que no existe publicatio puedan ser calificadas como servicios públicos si responden a fines de interés general o son competencia propia de los entes locales.

La tesis subjetiva la encontramos en la Sentencia de 2 de marzo de 1979, RJ 1979/1175, en la que se afirma que: [...] servicio público, y esta última puede ser gestionada directamente por la Corporación o prestada mediante concesión, arrendamiento o concierto, mas en todo caso, para que con rigor pueda predicarse de una actividad el carácter de servicio público, no es suficiente que proporcione una utilidad al público, so pena de desnaturalizar el concepto, sino que debe exigirse que se trate de una actuación técnica, dirigida al público, prestada de forma regular y continua, encaminada a la satisfacción de una necesidad pública, y cuya titularidad esté atribuida a una Entidad Pública, lo que no es obstáculo para que la gestión corresponda a un particular, notas todas ellas que sirven para detectar lo que no es un servicio público, sino simplemente un servicio de interés público, expresión que acoge aquellas actividades cuya titularidad no corresponde a una Entidad Pública, (...) (en sentido similar, la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de octubre de 1989, RJ 1989/8390).

La tesis objetiva la encontramos en su Sentencia de 6 de mayo de 1999, recurso de casación 2298/1993, el Tribunal Supremo nos dice que [...] el concepto legal del artículo 85.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual “son servicios públicos locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las Entidades locales”, siendo de destacar la clara conexión que mantiene el servicio de aparcamiento público con la competencia sobre “la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas”, que el artículo 25.2 b) (*actual 25.2.g*) de la misma Ley atribuye a los municipios; y ello sin olvidar que este mismo precepto describe con carácter general la competencia municipal incluyendo en ella la prestación de “cuantos servicios públicos contribuyan a

satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, no siendo posible desconocer que entre las necesidades actuales de la población urbana figura la de disponer de servicios de aparcamiento público.

En cuanto a la jurisprudencia, frente a la única sentencia que cita el motivo, alusiva al concepto estricto de servicio público al que antes se ha hecho referencia, es abundante la jurisprudencia que califica específicamente como servicio público municipal la actividad de aparcamiento público prestada por particulares en régimen de concesión sobre terrenos de dominio público, pudiendo citarse en este sentido, además de la Sentencia de 27 de julio de 1983 que cita la recurrida, las de 8 de noviembre de 1990 (RJ 1990\9179) y 11 de marzo y 12 de junio de 1991 (RJ 1991\2048 y RJ 1991\4965), y las en ellas citadas. (fuente: Revista de Administración Pública ISSN-L: 0034-7639, núm. 200, Madrid, mayo-agosto (2016), págs. 193-211 <http://dx.doi.org/10.18042/cepc/rap.200.10>).

Igualmente, sobre la necesidad de prestación de los servicios públicos, conviene puntualizar y profundizar sobre la referencia que realiza la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de octubre de 1989 (RJ 1989/8390), en la que se afirma con rotundidad que ningún texto legal facilita un concepto de servicio público y en la que define el servicio público como actividad cuya titularidad ha sido reservada en virtud de una Ley a la Administración para que ésta la reglamente, dirija y gestione, en forma directa o indirecta, y a través de la cual se presta un servicio al público de manera regular y continua.

Por lo tanto, de la normativa legal enunciada y de los razonamientos expresados, se desprende que las actividades municipales de regulación de estacionamiento regulado en superficie y de retirada, inmovilización y depósito de vehículos son servicios públicos derivados de la competencia municipal propia reconocida en el artículo 25.2.g) de la LBRL, "tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad", desarrollada por la TRLT, para dar satisfacción a necesidades de interés general, para dar respuesta racional a las nuevas demandas de movilidad, moderar las fricciones entre el coche y otros modos de transporte y, en definitiva garantizar una evolución sostenible del tráfico urbano.

Como se indica en la MOG elaborada por los responsables municipales para la contratación de la asesoría externa, entre los instrumentos utilizados por el Ayuntamiento para alcanzar un sistema sostenible de movilidad urbana se

encuentran los programas de regulación del estacionamiento de vehículos en superficie, que según las estrategias europeas y nacionales de movilidad urbana se constituyen en instrumentos de primer orden en la intervención municipal sobre el viario y la movilidad en vehículo privado, principal medio de transporte no sostenible, de forma que la regulación del mismo repercute en un mayor uso de los sistemas de transporte público colectivo para alcanzar un sistema sostenible de movilidad urbana, dado que conllevan un tratamiento y racionalización del uso del vehículo privado, con el objetivo de dar una adecuada respuesta a las demandas de desplazamientos heterogéneas, cada día más complejas, que no pueden ser atendidas de forma simultánea, ante la escasez, cada vez mayor, del espacio público sobre todo en las zonas centro.

También, enmarcado como servicio de apoyo a la movilidad, el servicio de retirada de vehículos, instrumento principal de disuasión de la ilegalidad en el uso del coche como medio de desplazamiento, con este servicio se busca que el vehículo privado utilice correctamente el espacio urbano sin agredir al peatón, ni dificultar la circulación de vehículos privados o de transporte público o incrementar el riesgo de otros conductores o peatones.

Por ello, al amparo de la potestad reglamentaria atribuida a los municipios dentro de la esfera de las materias de su competencia, en virtud del artículo 4 de la LBRL, este Ayuntamiento ha regulado mediante ordenanzas municipales los referidos servicios públicos: ordenanza municipal de circulación de peatones y vehículos, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de 29 de noviembre de 2011 (BOP de 30 de diciembre de 2011) y la ordenanza reguladora de las limitaciones al uso del estacionamiento de las vías públicas, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de 28 de septiembre de 2012 (BOP de 29 de octubre de 2012), así como las correspondientes ordenanzas fiscales; la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas, aprobada definitivamente por el Pleno de 30 de enero de 2013 (BOP de 11 de febrero de 2013) y la de la tasa por el servicio de auto grúa para el traslado de vehículos o inmovilización de los mismos y depósito en locales del municipio, aprobada inicialmente por el Pleno de 29 de octubre de 2015, de cuya elevación a definitiva se dio cuenta al Pleno de 28 de enero de 2016 (BOP 21 de diciembre de 2015), en las que se establecen las correspondientes tarifas a abonar por los usuarios y/o personas destinatarias de estos servicios públicos ORA-GRÚA.

Las mismas deberán ser objeto en su momento de su correspondiente revisión, en atención a las valoraciones y consideraciones contenidas en el estudio de asesoría externa y de los informes técnicos municipales, con arreglo a la forma de organización y gestión de los servicios públicos de ORA-GRÚA, así como de los aspectos económicos financieros, recogidos en los informes que obran en el expediente de la jefatura del servicio de Economía y Hacienda y del Adjunto del Servicio, a los que se ha hecho alusión con anterioridad.

B) Por lo que respecta a la forma de la gestión de los servicios públicos, que se prestan por las entidades locales en el ámbito de sus competencias, está regulada en el artículo 85.2 de la LBRL que indica que los servicios públicos han de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente entre las enumeradas en el mismo, distinguiendo entre la gestión directa, *a) Gestión por la propia Entidad Local, b) Organismo autónomo local, c) Entidad pública empresarial local y d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública*, y en relación con estas dos últimas, también cabe mencionar el artículo 97 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de la Ley de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sobre el procedimiento a seguir para su constitución, y la indirecta *mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre*, cuya referencia, sin actualizar, hay que entenderla a la LCSP vigente y a las modalidades contractuales previstas en la misma para contratar un servicio público; el contrato de servicios, el contrato de concesión de servicios y el contrato de concesión de obra pública, y ello sin perjuicio de las formas de participación en sociedad, bien con capital mayoritario público o minoritario.

En reiteradas ocasiones a lo largo de esta propuesta, **se ha plasmado la opinión técnica externa y del personal funcional de este ayuntamiento, en atención a los análisis, datos, razonamientos de hecho y jurídicos contenidos en sus informes, sobre la conveniencia para los intereses públicos municipales por razones de eficiencia, sostenibilidad y calidad, de mantener la gestión indirecta, como forma de gestión de los servicios públicos ORA-GRÚA.**

Por lo que respecta a la determinación de la forma de gestión de los servicios públicos es competencia del Pleno Municipal, según lo dispuesto en el

artículo 123.1K de la LBRL, que establece: "*Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:....k) La determinación de las formas de gestión de los servicios, así como el acuerdo de creación de organismos autónomos, de entidades públicas empresariales y de sociedades mercantiles para la gestión de los servicios de competencia municipal, y la aprobación de los expedientes de municipalización.*

En la exposición de la normativa aplicable ha quedado plasmada la competencia propia de las entidades locales del tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, en la que se encuentra comprendida el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, la inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor, así como la retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización y depósito, en virtud del desarrollo normativo de legislación contenido en la TRLT (artículos 7, 105 y 106).

Para determinar el régimen jurídico y el alcance de las prestaciones a realizar y la regulación de los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación de los servicios públicos ORA-GRÚA, y sin perjuicio de lo dispuesto en la LCSP, sobre el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, de acuerdo con la demanda e ingresos tarifarios previstos, las compensaciones por prestación de los servicios públicos ORA-GRÚA y los demás ingresos que proceda considerar, para cuya confección es preciso conocer de antemano si se opta por la gestión directa o indirecta del Servicio, y dentro de ellas la modalidad concreta de su prestación."

En consecuencia, en atención al trabajo de asesoría externa realizado y a los informes de los técnicos municipales que obran en el expediente y a los que se ha hecho referencia en el anterior Informe-Propuesta y que forman parte de este expediente, el concejal de Movilidad Urbana, en nombre del equipo de gobierno municipal, **propone mantener la forma indirecta de la gestión de los servicios públicos ORA-GRÚA.**

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Servicios.

DEBATE:

**D. Carlos de Juan**, Concejal delegado de Movilidad Urbana, expone la propuesta de acuerdo y su motivación basada en las valoraciones efectuadas en los correspondientes informes externos e internos, coincidentes en la determinación de que la continuidad en la gestión indirecta de estos servicios es la modalidad de prestación más adecuada y beneficiosa para las arcas públicas y la calidad y la eficiencia del servicio conforme a la situación, condiciones y circunstancias actuales que concurren.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, dice que ya votaron en contra en la Comisión Permanente de Servicios, basándose en que se necesita fortalecer los servicios públicos, considerando que el aspecto del coste económico no debe primar a la hora de prestar un servicio como éste, que es estructural, y, asimismo, critica que los estudios comparativos que se han realizado deberían de haber tenido en cuenta la gestión de este servicio llevada a cabo en ayuntamientos de similar tamaño y entidad al de nuestra ciudad. Manifiesta que votarán en contra.

**D. Rafael Mas**, Portavoz del Grupo Compromís, considera que los servicios públicos en manos privadas no se controlan en este Ayuntamiento y quedan al albur de las empresas que los prestan a las que les mueve únicamente el beneficio económico. Critica que este expediente a pocas semanas de finalizar el contrato, que ya está prorrogado, se trae al Pleno el debate para decir la forma de gestión, cuando se constituyó una comisión técnica hace tres meses, y además sin haber actualizado las ordenanzas de tráfico y de estacionamiento. Aprecia que los concejales del equipo de gobierno no quieren asumir la gestión de los servicios y solo actúan como figurantes para asistir a saraos y como pregoneros de las fiestas, dirigiéndose al Alcalde. Manifiesta que están en contra de la externalización de este servicio y defiende que el ayuntamiento debe asumir su responsabilidad y gestionar de manera directa los servicios públicos que son de su competencia.

**D. Juan Utrera**, en representación del Grupo Vox, pone en valor la labor realizada por los técnicos de este ayuntamiento y los Jefes de Servicio que

figuran en el expediente, y afirma que a la vista de las conclusiones de los informes no es cabe duda de que la forma de gestión indirecta es la más beneficiosa en cuanto a la calidad y eficiencia del servicio y para las arcas municipales, y anuncia que votarán a favor de que continúe la gestión indirecta de los servicios de estacionamiento regulado en superficie, y de retirada, inmovilización y depósito de vehículos, que es la riges actualmente.

**D<sup>a</sup>. Ana Barceló**, Portavoz del Grupo Socialista, asevera que se ha perdido una oportunidad, después de agotar las dos prórrogas adicionales, previstas en el contrato, y otra excepcional que terminará el próximo 22 de mayo de este año, previendo que no se podrá implementar el nuevo contrato hasta el mes de septiembre, criticando, pues, que al final se ha tramitado este expediente solo para justificar la continuidad en la prestación mediante gestión indirecta del servicio. Sostiene que se debería haber estudiado un nuevo planteamiento para abordar, con transparencia, la movilidad en su conjunto, para mejorarla en beneficio de la ciudadanía, no limitándose a contemplar solo la ORA o el servicio de la grúa. Defiende que la gestión directa podría llevarse a cabo con una empresa pública, cuya titularidad podría corresponder al 100 % al Ayuntamiento o bien configurarse como una empresa mixta, si se hubiera aprovechado la gran cantidad de tiempo del que se ha dispuesto para articular este instrumento.

**D<sup>a</sup>. Ana Barceló**, Portavoz del Grupo Socialista, en el turno de réplica, critica que la propia consultora externa dice que a la hora de confeccionar el análisis ha partido de datos que le ha facilitado el ayuntamiento pero también ha tenido que completarlos recurriendo a ratios de carácter general, no siendo por tanto todos los datos reales, destacando que se han facilitado los datos del servicio de la grúa correspondientes a 2019, cuando en el presupuesto del 2024 se ha incluido un incremento del 20,24 %. Sin que se haya justificado, a la vista de lo manifestado por el Interventor. Asimismo, aduce que no se está en condiciones de poder verificar cuál es la forma de gestión más idónea si se incluyen en el expediente comparativas de otras ciudades que no son equiparables a la ciudad de Alicante, ni tienen la misma problemática de movilidad, trayendo a colación a Elche, Murcia, Albacete, Gijón, que han apostado por la gestión directa de la movilidad y los servicios públicos relacionados con la misma.

**D. Carlos de Juan**, Concejal delegado de Movilidad Urbana, trae a colación que habiendo gobernado en Valencia Compromís y el partido Socialista ocho años gestiona de manera indirecta estos servicios. Por otro lado, replica que



este expediente no viene condicionado por las prórrogas del contrato actual, sino que se trae al Pleno porque es necesario pronunciarse sobre el modelo de gestión para efectuar los trámites posteriores, y puntualiza que las comparativas no se realizan sobre la base de la entidad de los municipios sino sobre cuestiones técnico-administrativas.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP y GV), 3 votos en contra (GC y GEUP) y 8 abstenciones (GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero:** Establecer que el "*Estacionamiento regulado en superficie y de "Retirada, inmovilización y depósito de vehículos"*" son servicios públicos de competencia municipal y, por tanto, las prestaciones de los mismos asumidas como de competencia propia de este ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.

**Segundo:** Determinar que la gestión los servicios públicos de "*Estacionamiento regulado en superficie y de "Retirada, inmovilización y depósito de vehículos"*" se continuará gestionando por este ayuntamiento de forma indirecta, en atención a los análisis, datos, razonamientos técnicos y jurídicos contenidos en el trabajo externo realizado por la empresa contratada al efecto y en los informes de los técnicos municipales que se incorporan a este expediente como parte integrante del mismo.

**Tercero:** Hacer constar que el régimen jurídico, el alcance de los servicios y los aspectos jurídicos, económicos y administrativos de estos servicios públicos serán objeto de desarrollo y se contendrán en los respectivos expedientes que tramiten para la licitación del futuro contrato según lo preceptuado en la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en lo establecido en las prescripciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares específicas y generales de este ayuntamiento, y de prescripciones técnicas particulares que lo regulen que, en su momento, se aprueben por el órgano municipal competente en materia de contratación, la Junta de Gobierno Local, los cuales, entre otros aspectos establecerán las potestades de control y seguimiento que le corresponden al ayuntamiento, tutela del desarrollo del servicio, así como el

**régimen tarifario, además de los que tramiten para la aprobación y/o modificación de las ordenanzas reguladoras y fiscales correspondientes.**

### **Fomento y Empleo**

#### **I-2.4. ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ALICANTE, APLICABLE AL EJERCICIO 2023: APROBACIÓN.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El art. 25.2.c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril establece el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales como competencia propia del municipio. El Ayuntamiento de Alicante presta este servicio de forma indirecta, a través de empresa de economía mixta, de acuerdo con los artículos 85.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril.

En concreto el ente gestor de este servicio es la empresa de economía mixta “Aguas Municipalizadas de Alicante” hasta el 14 de mayo de 2036, de acuerdo con el acuerdo Plenario de 11 de julio de 2006.

Mediante escrito recibido en este Ayuntamiento el 19 de enero de 2024, "Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta", solicita actualización de las tarifas por el servicio de alcantarillado de la ciudad de Alicante para el ejercicio 2023. Consta íntegra en el expediente.

La actualización de las tarifas por el servicio de alcantarillado al municipio de Alicante para el ejercicio 2023, fueron aprobadas, por unanimidad, en el Consejo de Administración de Aguas Municipalizadas de alicante, Empresa Mixta, celebrado el 25 de septiembre de 2023. Consta en el expediente certificado expedido por el secretario del Consejo de administración de Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta.

Dicha petición se acompaña del correspondiente estudio e informe económico justificativo. El mismo consta de forma íntegra y original en el presente expediente.

Se debe hacer constar que en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2023, de aprobación de la actualización de la tarifa de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua potable y conservación de contadores de 2023, se incluyó adicionalmente, por error, la actualización de la tarifa correspondiente al servicio de alcantarillado de 2023, sin que procediera su aprobación en ese momento, dado que tanto la solicitud presentada por Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta, acompañada del correspondiente estudio e informe económico, como el informe técnico favorable de la Intervención Municipal que consta en el expediente, hacían referencia exclusivamente a la actualización de las tarifas por el servicio de abastecimiento de agua potable y conservación de contadores.

Es en este momento, una vez presentada por registro en fecha 19 de enero de 2024, tal y como se ha indicado anteriormente, la solicitud de actualización de la tarifa correspondiente al servicio de alcantarillado para 2023 por parte de Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta, acompañada del correspondiente estudio e informe económico, cuando procede tramitar su aprobación.

Recibida dicha petición, se ha solicitado por esta Concejalía informe a la Intervención Municipal en virtud de lo establecido en los artículos 220 y 221 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Desde la Intervención Municipal se ha analizado la documentación aportada y se ha solicitado al ente gestor diversa documentación e información complementaria, la cual ha sido facilitada en las condiciones requeridas.

Con fecha 29 de enero de 2024 se recibe informe técnico favorable de la Intervención Municipal, suscrito por el Interventor Municipal y el Jefe del Servicio de Intervención, que consta en el expediente. En dicho informe se indican algunas recomendaciones a tener en consideración por el ente gestor, al que deberá darse traslado al objeto de su cumplimiento.

Las vigentes tarifas por el servicio de alcantarillado que son objeto de actualización son las recogidas en el Anexo 1 de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado de la ciudad de Alicante, aprobada por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2022, elevado a definitivo mediante dación de cuentas en Pleno de 30 de marzo de 2023, BOP de Alicante n.º 64, de 31 de marzo de 2023. Consta en el expediente.

La posibilidad de modificación de dichas tarifas viene prevista en el artículo 6º de la referida ordenanza, donde se estipula el procedimiento a seguir.

Consta en el expediente, informe favorable de la Jefa del Departamento Jurídico Administrativo de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de 13 de febrero de 2024.

A la vista de lo expuesto, y en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 123.d) y p) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 6 de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado de la ciudad de Alicante, el órgano competente para la aprobación de la actualización de la tarifa de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado de la ciudad de Alicante aplicable al ejercicio 2023, es el Pleno Municipal.

Previamente deberá someterse el asunto a Dictamen de la Comisión de Hacienda de acuerdo con el artículo 144, del vigente Reglamento Orgánico del Pleno Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen de España**, Concejala delegada de Empleo y Fomento, expone la propuesta de acuerdo, no realizándose, posteriormente, más intervenciones en este punto.

## VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 28 votos a favor (GP, GS, GV y GC) y 1 votos en contra (GEUP) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Aprobar la actualización de las tarifas por el servicio de alcantarillado de la ciudad de Alicante para el ejercicio 2023, de acuerdo al siguiente detalle:**

### TARIFA ALCANTARILLADO

<b>Cientes Uso No Industrial</b>			
<b>CUOTA DE SERVICIO:</b>	<b>Tarifa 2022</b>	<b>Tarifa 2023</b>	<b>%</b>
	<b>€/mes</b>	<b>€/mes</b>	<b>Variación</b>
Cientes con contador de 7,10, 13 y 15 mm.	1,70	1,92	12,94%
" " " " 20 "	7,00	7,91	13,00%
" " " " 25 "	14,11	15,95	13,04%
" " " " 30 "	17,89	20,22	13,02%
" " " " 40 "	26,82	30,32	13,05%
" " " " 50 "	53,12	60,05	13,05%
" " " " 65 "	81,01	91,58	13,05%
" " " " 70 "	108,14	122,25	13,05%
" " " " 80 "	180,44	203,99	13,05%
" " " " 100 "	252,88	285,88	13,05%
" " " " 125 "	397,84	449,76	13,05%
" " " " 150 "	542,44	613,23	13,05%
" " " " 200 "	650,97	735,92	13,05%
" " " " 250 "	723,35	817,75	13,05%
" " " " 300 "	933,16	1.054,94	13,05%

  

<b>TARIFA PROGRESIVA SOBRE EL CONSUMO:</b>	<b>Tarifa 2022</b>	<b>Tarifa 2023</b>	<b>%</b>
	<b>€/m3</b>	<b>€/m3</b>	<b>Variación</b>
<b>Cientes Uso No Industrial</b>			
De 0 a 12 m3 al trimestre	0,01	0,01	0,00%
De 13 a 30 m3 al trimestre	0,07	0,08	14,29%
De 31 a 60 m3 al trimestre	0,41	0,46	12,20%
De 61 m3 al trimestre en adelante	0,64	0,72	12,50%

<b>Cientes Uso Industrial</b>				
<b>CUOTA DE SERVICIO:</b>				
		<b>Tarifa 2022</b>	<b>Tarifa 2023</b>	<b>%</b>
		<b>€ /mes</b>	<b>€ /mes</b>	<b>Variación</b>
Cientes con contador de 7,10, 13 y 15 mm.		2,30	2,60	13,04%
" " " "	20 "	9,55	10,80	13,09%
" " " "	25 "	19,30	21,82	13,06%
" " " "	30 "	24,35	27,53	13,06%
" " " "	40 "	36,55	41,32	13,05%
" " " "	50 "	72,70	82,19	13,05%
" " " "	65 "	110,48	124,90	13,05%
" " " "	70 "	147,43	166,67	13,05%
" " " "	80 "	246,01	278,11	13,05%
" " " "	100 "	344,75	389,74	13,05%
" " " "	125 "	542,38	613,16	13,05%
" " " "	150 "	739,54	836,05	13,05%
" " " "	200 "	887,49	1.003,31	13,05%
" " " "	250 "	986,17	1.114,87	13,05%
" " " "	300 "	1.272,21	1.438,23	13,05%

<b>TARIFA PROGRESIVA SOBRE EL CONSUMO:</b>				
<b>Cientes Uso Industrial</b>				
		<b>Tarifa 2022</b>	<b>Tarifa 2023</b>	<b>%</b>
		<b>€ /m3</b>	<b>€ /m3</b>	<b>Variación</b>
De 0 a 5 m3 al mes		0,02	0,02	0,00%
De 6 a 15 m3 al mes		0,30	0,34	13,33%
De 16 m3 en adelante		0,49	0,55	12,24%

**Segundo.-** La entrada en vigor de las tarifas aprobadas se producirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como exponer en el Tablón de Edictos municipal.

**Cuarto.-** Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Concejalía de Economía y Hacienda, y a la Concejalía de empleo y desarrollo local.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a Aguas Municipalizadas de Alicante, empresa mixta, remitiendo copia de los informes obrantes en el expediente, al objeto del cumplimiento de las recomendaciones realizadas en los mismos.

### I-3. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

## II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

### II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

#### **Corporación Municipal: Organización y funcionamiento**

#### **II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 010224/1, DE RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD DE ALICANTE.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

*"Constituida la nueva Corporación municipal a resultas de las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento, se produjo el cese de los miembros de dicho Consejo, por lo que procede su renovación, y, a tal efecto, se han realizado las correspondientes consultas a las entidades, organizaciones y asociaciones que, según lo reglamentado, tienen que estar representadas en el Consejo, para la designación de las personas que los representarán, como vocales, en este órgano municipal, recibándose en consecuencia las correspondientes propuestas de designación de titulares y suplentes, a la vista de las cuales se procede a aprobar el nombramiento de las personas que lo integrarán, en su representación, conforme dispone el artículo 9 del Reglamento, y, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de julio de 2023, se han designado los representantes municipales en dicho órgano, conforme a las propuestas de los Portavoces de todos los grupos políticos municipales, completándose la composición del Consejo conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento.*

*Esta Alcaldía, que ostenta la Presidencia del Consejo, ha considerado conveniente delegar con carácter permanente su ejercicio en el Concejal de*

Medio Ambiente, D. Manuel Villar Sola y nombrar como Vicepresidenta a la Concejala de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Rocío Gómez Gómez.

Por lo expuesto,

HE RESUELTO:

**Primero:** Designar a las siguientes personas como miembros del Pleno del Consejo de Sostenibilidad:

**Presidencia:** D. Manuel Villar Sola, Concejal delegado de Sostenibilidad Ambiental.

**Vicepresidencia:** D<sup>a</sup>. Rocío Gómez Gómez, Concejala delegada de Urbanismo.

**Vocales:**

**Miembros natos**

Concejalía de Sostenibilidad Ambiental: D. Manuel Villar Sola.

Concejalía de Urbanismo: D<sup>a</sup>. Rocío Gómez Gómez.

Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento y Participación Ciudadana: D<sup>a</sup>. Cristina García Garri.

Concejalía de Turismo: D<sup>a</sup>. Ana Poquet Mas.

Concejalía de Seguridad: D. Julio Calero Rey.

Concejalía de Movilidad Urbana y Partidas Rurales: D. Carlos de Juan Carrillo.

**Representación municipal:**

**Grupo Popular:**

**Titular**

**Suplente**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen de España Menárguez

D<sup>a</sup>. Begoña León Brotons

**Grupo Socialista:**

**Titular**

**Suplente**

D. Raúl Ruiz Corchero

D. Eduardo Rodríguez Fernández



**Grupo Vox**

Titular

D. Mario Ortolá Martínez

Suplente

D. Óscar Castillo Marín

**Grupo Compromís:**

Titular

D. Rafael Más Muñoz

Suplente

D<sup>a</sup>. Sara Llobell Peralta

**Grupo Esquerra Unida-Podem:**

Titular

D. Manuel Copé Tobaja

**Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructura y Territorio**

Titular

D. Marín Pales Corella

Suplente

D. Carles Esteve Ferrer

**Autoridad Portuaria de Alicante**

Titular

D. Javier Jerez Escolano

Suplente

D<sup>a</sup>. Sara García Hernández

**Mancomunidad de l'Alacantí**

Titular

D. Rafael García Berenguer

Suplente

D. José Andrés Lluch Escribano

**Asociaciones de comerciantes Unidos de Alicante**

Titular

D<sup>a</sup>. Vanessa Cárdenas Cañizares

D. Joaquín Valdés Capel

**Asociación provincial de hoteles y alojamientos turísticos de Alicante**

Titular

Suplente

D<sup>a</sup>. Cristina Seguí Tovar

D. Carlos Bosch Morro

**Federación provincial de la construcción de Alicante (FECIA)**

Titular

Suplente

D<sup>a</sup>. Mercedes Girón Torrano

D. Carlos Muñoz Tomasetti

**Confederación empresarial de la Comunidad Valenciana (CEV)**

Titular

Suplente

D. Vicente Armengol Climent

D<sup>a</sup>. Ana Gosálvez Corbeto

**Cámara de Comercio de Alicante**

Titular

Suplente

D. Carlos Baño Marhuenda

D. Andrés Sevilla Castelló

**Federación de AMPAs de Alicante**

Titular

Suplente

D. Julián Navarro Ríos

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Remedio Gambín Barrio

**Aguas Municipalizadas de Alicante**

Titular

*D<sup>a</sup>. Amelia Navarro Arcas*

Suplente

*D<sup>a</sup> María Flor García*

**Empresa Concesionaria de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos (UTE)**

Titular

*D. Alberto Gonzalo Blocona*

Suplente

*D<sup>a</sup>. Irene Martínez Martí*

**Concesionaria del Transporte Público Metropolitano (VECTALIA)**

Titular

*D. Ezequiel Moltó Seguí*

Suplente

*D. Juan Antonio Martí Cholbi*

**Empresa Gestora del Tranvía Metropolitano (FGV)**

*No proponen representantes.*

**Asociación Protectora de Animales y Plantas de Alicante**

Titular

*D. Carlos Pastor Antón*

Suplente

*D. Pablo Sentana Gadea*

**Universidad de Alicante**

Titular

*D. Salvador Ivorra Chorro*

Suplente

*D<sup>a</sup>. Sonia Blázquez Vicente*

**Universidad Miguel Hernández de Elche**

Titular

D. Raúl Reina Vaíllo

Suplente

D. Juan Carlos Marzo Campos

**Instituto de Ecología Litoral**

Titular

D. Gabriel Soler Capdepón

Suplente

D. Ricardo Lumbreras Peláez

**Asociaciones de consumidores y usuarios de Alicante**

Titular

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Pinilla Hompanera

Suplente

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Sánchez Navarro

**Asociaciones vecinales de la ciudad**

**Junta de Distrito nº 1**

Titular

D. Miguel Ángel Moreno Sánchez

**Junta de Distrito nº 2**

Titular

D. Antonio Más Torregrosa  
Sánchez

Suplente

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Franch

**Junta de Distrito nº 3**

Titular

D<sup>a</sup>. Isabel Molina Torres

Suplente

D. Rafael Llinares Moltó

**Junta de Distrito nº 4**

Titular

D<sup>a</sup>. Christina Knutsson

Suplente

D. Diego Tárraga Vives

**Junta de Distrito nº 5**

Titular

D. Pedro Ortega Olivares

Suplente

D. José Manuel Carbonell Sirvent

**Grupos ecologistas o de actividad medioambiental con representación y actividad reconocida en el municipio**

• Ecologistas en acción

Titular

D. Juan Carlos Arribas Ugarte

Suplente

D<sup>a</sup>. Cristina López Fernández

• WWF Alicante

No proponen representantes.

• Grup STENELLA

Titular

D. Rafael Rodríguez Fernández

Suplente

D. José Vicente Baño Rodríguez

**Sindicatos con representación municipal**

- Sindicato Unión General de Trabajadores

Titular

Suplente

D<sup>a</sup>. Yolanda Díaz Serra

D. David Bardisa Cortés

- Sindicato Comisiones Obreras (CC.OO)

Titular

Suplente

D<sup>a</sup>. Amparo Candela Murcia

D<sup>a</sup>. Mercedes Sempere Agulló

- Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF)

Titular

Suplente

D<sup>a</sup>. Marián Molero Santamaría

D. Jesús Lorente Duro

- Sindicato de empleados Públicos de la Comunidad Valenciana

Titular

Suplente

D<sup>a</sup>. Cristabela Zornoza de los Santos

D<sup>a</sup>. Bárbara Sila Fernández

- Sindicato Profesional de Policía Locales y Bomberos de la Comunidad Valenciana

Titular

Suplente

D. José Ramón Lafuente Domenech

D<sup>a</sup>. Kala Jiménez Martínez

El Jefe del Servicio de Medio Ambiente: D. Juan Luis Beresaluze Pastor

**Secretario:** Don Francisco Joaquín Montava Moltó, Jefe de Servicio de la Secretaría General del Pleno. En caso de ausencia, como suplente, asumirá las funciones de la Secretaría, el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, don Juan Luis Beresaluze Pastor, miembro del Consejo, con voz, pero sin voto.

Los presentes nombramientos se realizan con efectos hasta la terminación del presente mandato Corporativo 2023-2027, sin perjuicio de los otros supuestos de cese. Finalizado dicho periodo y tras la constitución de la nueva Corporación Municipal, se procederá a la renovación del Consejo en los términos establecidos en el Reglamento que lo regula.

**Segundo:** Notificar los respectivos nombramientos a las personas interesadas, para su conocimiento y efectos oportunos."

El Pleno queda enterado.

## Alcaldía-Presidencia

### **II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 060224/1, DE SUSTITUCIÓN EN LA REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN LA COMISIÓN TÉCNICA CONSTITUIDA EN DESARROLLO DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIONES SUSCRITO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR GESTIÓN DEL CENTRO DE CONGRESOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"El Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Excma. Diputación Provincial de Alicante suscribieron el 28 de febrero de 2022 el Protocolo General de Actuaciones para la construcción y posterior gestión del Complejo Centro de Congresos de la ciudad Alicante al objeto de establecer un marco de colaboración interadministrativa con dicha finalidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos cuarto y quinto el Ayuntamiento designó, mediante Decreto de Alcaldía de 18 de marzo de 2022,

*actualizado, posteriormente, por Decreto de Alcaldía de 19 de septiembre de 2023, los miembros que corresponden a esta Corporación, por un lado, en la Comisión Mixta Institucional y, por otro lado, en la Comisión Mixta Técnica, conforme a la composición acordada.*

*Habiéndose producido el cese como funcionario municipal de D. Manuel Amorós Silvestre, con efectos del 1 de enero de 2024, procede su sustitución por la funcionaria adscrita a la Agencia Local de Desarrollo, D<sup>a</sup>. Natalia Terol Hernández, pasando a formar parte de la referida Comisión Mixta Técnica.*

*A tal efecto y en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 124.4<sup>º</sup>. a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

**RESUELVO:**

**Primero.** *Designar como miembro de la Comisión Mixta Técnica acordada en el referido Protocolo General de Actuaciones suscrito con la Excm. Diputación Provincial de Alicante a la funcionaria, a D<sup>a</sup>. Natalia Terol Hernández, Jefa del departamento jurídico-administrativo de la Agencia Local de Desarrollo de Alicante.*

**Segundo.** *Notificar la presente resolución a los interesados, a los debidos efectos, y ponerlo en conocimiento del Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre."*

El Pleno queda enterado.

**Junta de Gobierno Local**

**II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 6 DE FEBRERO DE 2024, DE DESIGNACIÓN DE D<sup>a</sup>. LIDIA M<sup>a</sup>. BAEZA ARNAU COMO CONSEJERA EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MERCALICANTE, S.A.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:



"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2024 se acordó el cese de D. Manuel Amorós Silvestre como miembro del Consejo de Administración de la empresa pública MERCALICANTE, S.A., con motivo de su cese como funcionario municipal, por pasar a prestar servicio en otra Administración Pública con efectos el 1 de enero de 2024, estimándose oportuno la designación de la técnico municipal, D<sup>a</sup>. Lidia Baeza Arnau, para ostentar el cargo de Consejera de dicha mercantil, en la representación que le corresponde al Ayuntamiento de Alicante. Conforme dispone el artículo 26 de los Estatutos Sociales de Mercalicante los representantes que correspondan a la Corporación en los órganos de gobierno y administración de la empresa serán nombrados por aquella entre los miembros que la constituyan y técnicos, unos y otros de su libre designación y remoción, durante el período máximo de vigencia del cargo establecido en el artículo 28 de los referidos estatutos, sin perjuicio de perder automáticamente la condición de consejero cuando cesen en el cargo en virtud del cual hayan sido designados.

El nombramiento de los consejeros de los miembros que integran el consejo de administración corresponde a la Junta General de Accionistas, conforme dispone el artículo 26 de los Estatutos sociales de Mercalicante, S.A.

El artículo 127. 1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

Por ello, esta Alcaldía-Presidentencia la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Designar como representante municipal en el Consejo de Administración de MERCALICANTE, S. A. a la técnico municipal, D<sup>a</sup>. Lidia

Baeza Arnau, para cubrir la vacante que le corresponde al Ayuntamiento de Alicante.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la empresa pública MERCALICANTE, S.A., a los efectos de su nombramiento por la Junta General de Accionistas, y ponerlo en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que celebre."

El Pleno queda enterado.

**II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2024, DE INADMISIÓN DE RECLAMACIONES PRESENTADAS AL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2024, POR NO ENCONTRARSE EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN ENTRE LOS MOTIVOS POR LOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR RECLAMACIONES AL PRESUPUESTO, CONSIDERÁNDOSE, EN CONSECUENCIA, APROBADO DEFINITIVAMENTE.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El pasado día 16 de enero, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante acordó aprobar inicialmente el expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2024 integrado por el propio del Ayuntamiento y el de sus organismos autónomos administrativos. Igualmente, han sido aprobadas inicialmente en el mismo Acuerdo la Plantilla de Plazas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante y de sus Organismos Autónomos. El expediente ha sido expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles, mediante la publicación de edicto en el BOP nº. 12, de 17 de enero de 2024, por lo que el periodo de alegaciones fue el comprendido entre el día 18 de enero y el día 7 de febrero, ambos inclusive. Dentro del citado periodo se han presentado los escritos de reclamaciones que figuran en su expediente, y que así constan en el certificado expedido por el Sr. Vicesecretario **con fecha 14/02/2024**, y que son los siguientes:

**Alegaciones al Presupuesto y a la Plantilla de Personal:**

<b>ORDEN</b>	<b>FECHA</b>	<b>Nº REGISTRO</b>	<b>INTERESADO</b>
1º	22/01/24	E2024008842	José Ignacio Falcó Esclapés, Secretario General de la Sección Sindical de CCOO, Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical de CSIF y David Bardisa Cortés, Secretario General de la Sección Sindical de UGT, todas ellas del Ayuntamiento de Alicante. (Nota 1).
2º	22/01/24	E2024008847	José Ignacio Falcó Esclapés, Secretario General de la Sección Sindical de CCOO, Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical de CSIF y David Bardisa Cortés, Secretario General de la Sección Sindical de UGT, todas ellas del Ayuntamiento de Alicante.
3º	25/01/24	E2024010493	Juan Francisco Carretero Santonja, Secretario de Acción Sindical del SEP-CV en el Ayuntamiento de Alicante.
4º	02/02/24	E2024014179	David Bardisa Cortés, Secretario General de la Sección Sindical de UGT en el Ayuntamiento de Alicante.
5º	05/02/24	E2024014922	Santiago de Munck Loyola en representación del Partido Alicantino Regionalista-Esperanza Ciudadana.
6º	05/02/24	E2024014929	Santiago de Munck Loyola en representación del Partido Alicantino Regionalista-Esperanza Ciudadana.
7º	05/02/24	E2024014935	Santiago de Munck Loyola en representación del Partido Alicantino Regionalista-Esperanza Ciudadana.
8º	05/02/24	E2024014942	Santiago de Munck Loyola en representación del Partido Alicantino Regionalista-Esperanza Ciudadana.
9º	05/02/24	E2024014948	Santiago de Munck Loyola en representación del Partido Alicantino Regionalista-Esperanza Ciudadana.
10º	05/02/24	E2024015049	Santiago de Munck Loyola, en nombre propio.
11º	05/02/24	E2024015053	Santiago de Munck Loyola, en nombre propio.
12º	05/02/24	E2024015054	Santiago de Munck Loyola, en nombre propio.
13º	05/02/24	E2024015057	Santiago de Munck Loyola, en nombre propio.
14º	05/02/24	E2024015061	Santiago de Munck Loyola, en nombre propio.
15º	06/02/24	E2024015537	Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical de CSIF
16º	06/02/24	E2024015781	Ernesto Gil Gimeno en representación de la Asociación de vecinos de Benalúa El Templete.
17º	06/02/24	E2024015590	Kala Jiménez Martínez en representación de la Federación de Sindicatos de Empleados Públicos

18º	07/02/24	E2024016272	Asociación Artegalia
-----	----------	-------------	----------------------

**(Nota 1):** Este escrito ha sido dejado sin efecto por el presentado a continuación con n.º. E2024008847.

Fuera del plazo establecido se han recibido los siguientes escritos de reclamaciones:

19º	08/02/24	E2024016982	Federac. Asociac. Padres y Madres de Alumnos
20º	08/02/24	E2024016991	Federac. Asociac. Padres y Madres de Alumnos

Los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto inicialmente aprobado están tasados por ley. Así, el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, establece lo siguiente:

“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en ésta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

Por otra parte, mediante Decreto del Concejal de Modernización y Nuevas Tecnologías, Estadística, Registro General, Coordinación de Proyectos, Oficina de Captación de Fondos Europeos y Servicio de Atención Integral a la Ciudadanía (SAIC), con Número 2019DEG013087 y fecha 06/11/2019, se dictó la Instrucción relativa a la obligatoriedad de determinados sujetos a relacionarse con el Ayuntamiento a través de su Sede Electrónica y cometidos de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros, que en su apartado **Primero.- Sujetos obligados**, determina que “Desde la entrada en vigor de la Ley 39/2015, el 2 de octubre de 2016, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, los siguientes sujetos:

.....

G. Asociaciones.

.....

*El Ayuntamiento cuenta, dentro del Catálogo de Servicios, disponible en la Sede Electrónica, con un Procedimiento habilitado especial para la Presentación de Reclamaciones tanto al Presupuesto Municipal como a las Modificaciones Presupuestarias. Así se hizo constar en el Edicto de exposición pública al indicar:*

**b) Lugar y forma de presentación de las reclamaciones:**

- Mediante la utilización de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, a través del procedimiento habilitado en la misma para la presentación de reclamaciones en el siguiente enlace:

<https://www.alicante.es/es/tramites/reclamaciones-presupuesto-municipal-yo-modificaciones-presupuestarias> .

*El acceso a dicho Procedimiento realiza la advertencia previa siguiente: “Para aquellos sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento, tal y como queda regulado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, deberán hacerlo a través del procedimiento establecido en el Catálogo de Servicios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. Tanto si actúan en su nombre o en representación de terceros.*

***La presentación por medios electrónicos de solicitudes, escritos y comunicaciones que no sigan los procedimientos habilitados en el “Catálogo de servicios” dentro de la “Sede electrónica” de acceso, se tendrán por no presentados, de conformidad con el art. 16.8 de la Ley 39/2015. En particular, cualquier escrito, solicitud, instancia, recurso o reclamación en materia tributaria que utilice esta vía para relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento será inadmitida.”***

*Idéntica advertencia a la realizada en el párrafo anterior (en negrita) se efectúa en la propia instancia de presentación en Sede Electrónica mediante el título de “AVISO JURIDICO”.*

*El Art. 22 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, establece cuanto sigue:*

*“1. El registro electrónico admitirá la presentación de documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites de competencia municipal que se especifiquen en el catálogo de*

*servicios electrónicos de la sede electrónica de acceso al mismo, cumplimentados de acuerdo con el formato preestablecido para cada uno de los trámites y procedimientos electrónicos....*

*2. El registro electrónico no admitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que no sigan los modelos descritos en el punto anterior....”.*

*Son aplicables las siguientes normas:*

***Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.***

*Reclamación administrativa: legitimación activa y causas. Artículo 170.  
Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor. Artículo 169.1.  
Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Artículo 177.2.*

***Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.***

*Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Art. 14.  
Registros. Artículo 16.*

***Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.***

*Artículo 22.*

*Se ha emitido Informe técnico conjunto por parte de los Servicios de Recursos Humanos y de Economía y Hacienda en el que se han analizado las reclamaciones presentadas al Presupuesto General y Plantilla de Personal de este Excmo. Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos para el año 2024, el cual se incorpora al Expediente, concluyéndose con carácter general, que en ninguna de las reclamaciones presentadas concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto.*

*Con independencia de lo anterior y con carácter particular, se determina igualmente que en alguna de ellas, o bien no se ha seguido el procedimiento obligatorio establecido al efecto en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento para la presentación de reclamaciones al Presupuesto o no se ha acreditado formalmente la representación en el caso de determinadas Asociaciones*

*alegantes, tal y como consta en el mencionado Informe que se transcribe a continuación.*

*Los escritos de reclamación no se han transcrito por economía procedimental, constando todos ellos en el expediente, así como igualmente se incluye el Informe técnico.*

*“En referencia a las reclamaciones presentadas se ha de informar lo siguiente:*

***En cuanto a la reclamación n.º 1***, presentada por D. José Ignacio Falcó Esclapés, Secretario General de la Sección Sindical de CCOO, Dña. Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical de CSIF y D. David Bardisa Cortés, Secretario General de la Sección Sindical de UGT, todas ellas del Ayuntamiento de Alicante, con n.º. de Registro E2024008842, ésta ha sido anulada a solicitud de los presentantes y sustituida por la n.º.2.

***En lo referente a la reclamación n.º.2*** presentada por D. José Ignacio Falcó Esclapés, Secretario General de la Sección Sindical de CCOO, Dña. Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical de CSIF y D. David Bardisa Cortés, Secretario General de la Sección Sindical de UGT, todas ellas del Ayuntamiento de Alicante, con n.º. de Registro E2024008847, *se solicita Eliminar la propuesta de amortización de 1 plaza de profesor/a superior de la Banda sifónica Municipal (subgrupo A1).*

*A este respecto manifestar que la Plantilla de personal es expresión máxima de la potestad de autoorganización que compete a este Ayuntamiento y que legalmente le atribuye el art. 4.1 de la Ley 7/1985 (LBRL). Y si bien es deseable que dicha Plantilla cuente con el máximo número de efectivos, la creación de nuevas plazas queda supeditada a las posibilidades de financiación de las mismas en atención a lo que disponga la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado en relación al incremento de gastos del Capítulo I. En todo caso, corresponde a esta Corporación determinar el número de plazas de su Plantilla dentro de las limitaciones legales, sin que por otra parte la falta de creación de las plazas propuestas contravenga el ordenamiento jurídico.*

*En definitiva, entra dentro de las facultades de autoorganización de las entidades locales reconocida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases del régimen local.*

*En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.***

**En cuanto a la reclamación n.º.3** presentada por D. Juan Francisco Carretero Santonja, Secretario de Acción Sindical del SEP-CV en el Ayuntamiento de Alicante, con n.º. de Registro E2024010493, se solicita lo siguiente:

**Primera.-Incremento progresivo de la plantilla municipal**

*Según sentencia del Tribunal Supremo de 12 de diciembre de 2003 las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todas las plazas que están dotadas presupuestariamente cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal. En definitiva, entra dentro de las facultades de autoorganización de las entidades locales reconocida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases del régimen local.*

*En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.***

**Segunda.- Aumento de la dotación económica asignada en la actualidad para la aplicación e implantación de la carrera profesional.**

*El Estatuto Básico del Empleado Público, regula el derecho a la carrera profesional y a la promoción interna de los funcionarios públicos. La carrera profesional se puede llevar a cabo a través de varios cauces. Es decir, existe un derecho de los funcionarios a la carrera profesional, pero ésta tiene que desarrollarse convenientemente previo los estudios que sean pertinentes para que respondan a las necesidades de los servicios y someterse a las directrices, criterios y disponibilidad económica del Ayuntamiento así como plasmarse en los correspondientes instrumentos de ordenación de los recursos humanos que contempla la legislación vigente.*



En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión**.

#### **Tercera.- Aumento de la partida destinada a la RPT.-**

La Relación de puestos de Trabajo no es objeto de este acuerdo, junto con el Presupuesto Municipal se aprueba únicamente la Plantilla tal y como recoge el artículo 90. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local: “Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.” Y en los mismos términos se pronuncia el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. En definitiva, no existe obligación legal exigible respecto a este asunto.

En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión**.

#### **Cuarta.- Aumento partida suministro vestuario Administración General.**

La aplicación presupuestaria destinada al vestuario de Administración General se ha aumentado a 120.000 euros, no existe motivo ni obligación alguna que indique que es insuficiente.

Por parte del reclamante se manifiesta una solicitud, sin especificar compromiso alguno que ampare una obligación exigible existente para el Ayuntamiento.

*En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.***

**Quinta.- Se ha congelado la partida 920-22104-33 Suministro de Vestuario Infraestructuras y Mantenimiento.**

*Se manifiesta por el reclamante una solicitud de incremento de 50.000,00 euros en la aplicación presupuestaria detallada sin que la misma se corresponda con ningún compromiso existente en la actualidad, de hecho la consignación establecida en Presupuesto se corresponde con la anualidad del contrato adjudicado en el año 2022 e iniciado en fecha 06/07/2022, manifestada en la elaboración del Presupuesto por el área correspondiente.*

*En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.***

**Sexta.- Aumento de las aplicaciones presupuestarias destinadas a Contribuciones a Planes y fondos de Pensiones.**

*Se manifiesta la solicitud por el reclamante de incrementar las mencionadas aplicaciones presupuestarias al nivel del Presupuesto de 2010, sin esperar a la finalización del año para ver si se destina cantidad económica o no.*

*El artículo 19 tres de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que “En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior. “*

*En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.***

**Séptima.-Se exige el restablecimiento del permiso de antigüedad, la Indemnización por jubilación voluntaria, los Premios por Antigüedad, los Equipos de Trabajo de la Productividad por objetivos, la Cesta de navidad, la Subvención a la Junta de Personal, etc.**

Se hace una interpretación de una disposición de la ley de presupuestos que no es de aplicación a ningún supuesto existente en este Ayuntamiento puesto que lo alegado, es decir, por un lado la cesta de navidad si bien tiene la consideración fiscal de retribución en especie no es una retribución de las legalmente establecidas para los funcionarios y los antiguos premios de jubilación eran abonados por un concepto de productividad que en la actualidad no se corresponde con ninguno de los objetivos fijados por este ayuntamiento.

En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión**.

**Octava.-Se solicita que la partida 132-62405-52, destinada a Adquisición de Vehículos del área de Seguridad y Orden Público se dote con la cantidad económica necesaria para que en el plazo máximo de cuatro años se renueve toda la flota de vehículos policiales.**

A título meramente informativo, indicar que las dotaciones presupuestarias efectuadas al fin solicitado mediante expedientes de modificación de créditos durante los tres últimos ejercicios son las que se detallan a continuación:

			2021	2022	2023	
52	132	62405	ADQUISICION VEHICULOS POLICIA LOCAL	83.372,63	81.129,36	1.968.750,00

Con independencia de lo anterior, es preciso tener en consideración entre otras cuestiones, para poder llegar al fin último, es decir la disposición de los vehículos, entre otros, la duración en determinados casos de los procesos de contratación, la mayor o menor complejidad para el suministro de los vehículos especificados en los procedimientos de licitación, el tiempo de suministro, o la complejidad propia de elaboración del expediente en cuestión, etc.

No obstante lo anterior, por parte del reclamante se manifiesta una solicitud, sin especificar compromiso alguno que ampare una obligación exigible existente para el Ayuntamiento.

En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión**.

**Novena.- Se solicita la creación de una partida presupuestaria específica en los presupuestos municipales para la adquisición de vehículos urbanos e interurbanos eléctricos, en la cantidad económica necesaria para que en el plazo máximo de cuatro años se renueve toda la flota municipal.**

Por parte del reclamante se manifiesta una solicitud, sin especificar compromiso alguno que ampare una obligación exigible existente para el Ayuntamiento.

En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión**.

**Décima.- Se solicita que se vuelva a incluir en Presupuesto 2024 tal y como estaba en el año 2022, la partida del Teletrabajo y que se le dote con una cantidad inicial de 100.000,00 euros destinada al estudio, implantación suministro y mantenimiento del hardware y software de los empleados y empleadas que soliciten la modalidad del Teletrabajo.**

En primer lugar y con carácter previo, en el seno del Ayuntamiento y desde Recursos Humanos debe desarrollarse una normativa propia acerca de derechos, deberes, prevención de riesgos, inversión hardware y software que determine la procedencia e idoneidad relativa al teletrabajo.

Por parte del reclamante se manifiesta una solicitud, con una cantidad a tanto alzado sin especificar compromiso alguno que ampare una obligación exigible existente para el Ayuntamiento.

*En la actualidad no existe ningún compromiso exigible al respecto.*

*El apartado b) del artículo 170.2 del TRLRHL establece que es causa de reclamación la omisión del crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo. Pues bien, como tal hay que reputar conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, las que resulten de la ejecución de los presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el TRLRHL, las derivadas de sentencia judicial firme, o las que resulten de operaciones no presupuestarias legalmente autorizadas.*

*En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.***

***En lo referente al escrito de Alegaciones n.º 4,** presentado por D. David Bardisa Cortés, Secretario General de la Sección Sindical de UGT en el Ayuntamiento de Alicante, con n.º de Registro E2024014179, éste no ha sido presentado de acuerdo a lo establecido y la obligatoriedad exigida según lo dispuesto en la Ley 39/2015, el 2 de octubre de 2016 y recogido en el Decreto anteriormente reseñado, por lo que en primer lugar y de acuerdo con el Aviso Jurídico que se recoge en la instancia de presentación:*

*“La presentación por medios electrónicos de solicitudes, escritos y comunicaciones que no sigan los procedimientos habilitados en el “Catálogo de servicios” dentro de la “Sede Electrónica” de acceso, se tendrán por no presentados, de conformidad con el art. 16.8 de la Ley 39/2015.”*

*No obstante lo anterior con respecto a cada una de las alegaciones presentadas y a título informativo, se determina lo siguiente:*

#### **Primera.- Creación de plazas en plantilla.**

*La Plantilla de personal es expresión máxima de la potestad de autoorganización que compete a este Ayuntamiento y que legalmente le atribuye el art. 4.1 de la Ley 7/1985 (LBRL). Y si bien es deseable que dicha Plantilla cuente con el máximo número de efectivos, la creación de nuevas plazas queda supeditada a las posibilidades de financiación de las mismas en atención a lo que disponga la correspondiente Ley de Presupuestos Generales*

*del Estado en relación al incremento de gastos del Capítulo I. En todo caso, corresponde a esta Corporación determinar el número de plazas de su Plantilla dentro de las limitaciones legales, sin que por otra parte la falta de creación de las plazas propuestas contravenga el ordenamiento jurídico.*

*En definitiva, entra dentro de las facultades de autoorganización de las entidades locales reconocida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases del régimen local.*

*En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.***

***Segunda.- Promoción interna.- Se solicita la creación de plazas de Auxiliar administrativo por esta modalidad y su reserva en próximas convocatorias.***

*En relación a la reclamación referida a la Promoción interna, si bien se configura como un derecho del empleado público en el artículo 14.c) EBEP, no es objeto de la Plantilla ni del Presupuesto municipal; es una cuestión que deberá determinarse en las futuras convocatorias.*

*Respecto a la creación de plazas para promoción interna, existe un derecho de los funcionarios a la carrera profesional, entre la que se encuentra la promoción interna, pero ésta tiene que desarrollarse convenientemente previo los estudios que sean pertinentes para que respondan a las necesidades de los servicios y someterse a las directrices, criterios y disponibilidad económica del Ayuntamiento así como plasmarse en los correspondientes instrumentos de ordenación de los recursos humanos que contempla la legislación vigente. No se acredita por los interesados, la necesidad, para el adecuado funcionamiento de los servicios del Ayuntamiento, de crear las plazas que solicitan.*

*Al margen de lo anterior, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.***

### **Tercera.- Se solicita una profunda modificación de la RPT.**

*Hay que indicar que la Relación de puestos de Trabajo no es objeto de este acuerdo, junto con el Presupuesto Municipal se aprueba únicamente la Plantilla tal y como recoge el artículo 90. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local: “Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.” y en los mismos términos se pronuncia el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. No existe obligación legal exigible respecto a este asunto.*

*En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.***

### **Cuarta.- Seguro de Vida Universal.**

*Se solicita ampliar la partida presupuestaria destinada a seguros para contratar una póliza de vida para todos los empleado/as municipales sin que existan diferencias entre colectivos, pero no se manifiesta la existencia de precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en la misma.*

*En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.***

### **Quinta.- Ayudas Sociales/Sanitarias.**

*Se solicita la ampliación del catálogo de ayudas de estudios y sanitarias con el consiguiente aumento de la partida.*

*A este respecto, manifestar que el artículo 19 Dos .3 de la 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 establece que “Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público, por lo que está expresamente prohibida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

*Al margen de lo anterior, no se manifiesta la existencia de precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en la misma.*

*En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.***

#### **Sexta.- Rejuvenecimiento de la Flota.**

*Se solicita ampliar el capítulo 2 con el fin de renovar progresivamente todos los vehículos municipales.*

*Por parte del reclamante se manifiesta una solicitud, sin especificar compromiso alguno que ampare una obligación exigible existente para el Ayuntamiento.*

*En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.***

#### **Séptima.- Modernización de Medios / Riesgos Laborales.**

*Se solicita aumentar el capítulo 6 al objeto de modernizar los medios informáticos y administrativos utilizados en el Ayuntamiento.*



*Por parte del reclamante se manifiesta una solicitud, sin especificar compromiso alguno que ampare una obligación exigible existente para el Ayuntamiento.*

*En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión**.*

#### **Octava.- Vestuario Administración General y Banda de Música.**

*Se solicita aumentar un 15% la partida económica asignada en el ejercicio 2024 que asciende a 120.000 €, hasta los 138.000 euros para el vestuario de Administración General y se propone una partida económica propia por 35.000,00 euros anuales para el vestuario de los componentes de la Banda Municipal de Música.*

*La aplicación presupuestaria destinada al vestuario de Administración General se ha aumentado a 120.000 euros, y no existe motivo ni obligación alguna que indique que es insuficiente.*

*Por parte del reclamante se manifiesta una solicitud, sin especificar compromiso alguno que ampare una obligación exigible existente para el Ayuntamiento.*

*En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión**.*

**En la reclamación n.º.5** presentada por D. Santiago de Munck Loyola en representación del Partido Alicante Regionalista-Esperanza Ciudadana con n.º.de Registro E2024014922, el reclamante basa su argumentación en el hecho de que en la documentación que figura en la página web del Ayuntamiento facilitada a efectos de presentación de alegaciones no figura la "Liquidación del Presupuesto del año anterior y avance del corriente", cuando el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales determina que:

*“1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:*

*b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance del corriente, referido, al menos a seis meses del ejercicio corriente.”*

*A este respecto hay que indicar que dichos documentos forman parte y se encuentran incluidos en el Expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento que fue informado y fiscalizado por la Intervención Municipal con fecha 19/12/2023, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local con fecha 19/12/2023, debatido en Comisión Permanente de Hacienda del 11/01/2024 y aprobado en sesión de Pleno del día 16 de enero pasado.*

*A efectos de reclamaciones, el expediente completo se ha podido examinar, tal y como consta en el Edicto de aprobación inicial y exposición pública a efectos de reclamaciones en:*

*“ d) **Dependencia en donde puede examinarse el expediente:** Servicio de Economía y Hacienda, en la calle Jorge Juan, nº 5-2º. “*

*No obstante y a título de facilitar la presentación de reclamaciones a los posibles reclamantes, se exponen en la página web los documentos esenciales para ello, sin que tal circunstancia suponga en absoluto que no constan en el expediente todos los documentos requeridos por Ley para su elaboración y aprobación.*

*Al margen de lo anterior, el representante no ha acreditado formalmente su título de representante legal del mencionado Partido Alicantino Regionalista-Esperanza Ciudadana.*

*En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.***

***En relación a la reclamación n.º 6** presentada por D. Santiago de Munck Loyola en representación del Partido Alicantino Regionalista-Esperanza Ciudadana con n.º. de Registro E2024014929, el reclamante basa su argumentación en el hecho de que en la documentación que figura en la página web del Ayuntamiento facilitada a efectos de presentación de alegaciones no figura el “Anexo de inversiones” a realizar en el ejercicio, cuando el artículo 168 del*

*Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales determina que:*

*“1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:*

*d) Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.*

*A este respecto hay que indicar que dicho documento forma parte y se encuentra incluido en el Expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento que fue informado y fiscalizado por la Intervención Municipal con fecha 19/12/2023, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local con fecha 19/12/2023, debatido en Comisión Permanente de Hacienda del 11/01/2024 y aprobado en sesión de Pleno del día 16 de enero pasado.*

*A efectos de reclamaciones, el expediente completo se ha podido examinar, tal y como consta en el Edicto de aprobación inicial y exposición pública a efectos de reclamaciones en:*

*“ d) **Dependencia en donde puede examinarse el expediente:** Servicio de Economía y Hacienda, en la calle Jorge Juan, nº 5-2º. “*

*No obstante y a título de facilitar la presentación de reclamaciones a los posibles reclamantes, se exponen en la página web los documentos esenciales para ello, sin que tal circunstancia suponga en absoluto que no constan en el expediente todos los documentos requeridos por Ley para su elaboración y aprobación. No obstante lo anterior, el mencionado Anexo de Inversiones sí figura en la página web doblemente, como “Plan de Financiación de las Inversiones con enmiendas” y como “Distribución temporal de las Inversiones con enmiendas.”*

*Al margen de lo anterior, el representante no ha acreditado formalmente su título de representante legal del mencionado Partido Alicante Regionalista-Esperanza Ciudadana.*

*En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.***

**En cuanto a la reclamación n.º 7** presentada por D. Santiago de Munck Loyola en representación del Partido Alicantino Regionalista-Esperanza Ciudadana con n.º de Registro E2024014935, el reclamante basa su argumentación en el hecho de que en la documentación que figura en la página web del Ayuntamiento facilitada a efectos de presentación de alegaciones no figura el “Anexo de beneficios fiscales en tributos locales”, cuando el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales determina que :

“1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local”

A este respecto hay que indicar que dicho documento forma parte y se encuentra incluido en el Expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento que fue informado y fiscalizado por la Intervención Municipal con fecha 19/12/2023, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local con fecha 19/12/2023, debatido en Comisión Permanente de Hacienda del 11/01/2024 y aprobado en sesión de Pleno del día 16 de enero pasado.

A efectos de reclamaciones, el expediente completo se ha podido examinar, tal y como consta en el Edicto de aprobación inicial y exposición pública a efectos de reclamaciones en:

“ d) **Dependencia en donde puede examinarse el expediente:** Servicio de Economía y Hacienda, en la calle Jorge Juan, nº 5-2º. “

No obstante y a título de facilitar la presentación de reclamaciones a los posibles reclamantes, se exponen en la página web los documentos esenciales para ello, sin que tal circunstancia suponga en absoluto que no constan en el expediente todos los documentos requeridos por Ley para su elaboración y aprobación.

Al margen de lo anterior, el representante no ha acreditado formalmente su título de representante legal del mencionado Partido Alicantino Regionalista-Esperanza Ciudadana.

En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

*Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.***

*En relación a **la reclamación n.º. 8** presentada por D. Santiago de Munck Loyola en representación del Partido Alicantino Regionalista-Esperanza Ciudadana con n.º. de Registro E2024014942, el reclamante basa su argumentación en el hecho de que en la documentación que figura en la página web del Ayuntamiento facilitada a efectos de presentación de alegaciones no figura el “Anexo de los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social”, cuando el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales determina que*

*“1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:*

*f) Anexo de información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social...”*

*A este respecto hay que indicar que dicho documento forma parte y se encuentra incluido en el Expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento que fue informado y fiscalizado por la Intervención Municipal con fecha 19/12/2023, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local con fecha 19/12/2023, debatido en Comisión Permanente de Hacienda del 11/01/2024 y aprobado en sesión de Pleno del día 16 de enero pasado.*

*A efectos de reclamaciones, el expediente completo se ha podido examinar, tal y como consta en el Edicto de aprobación inicial y exposición pública a efectos de reclamaciones en:*

*“ d) **Dependencia en donde puede examinarse el expediente:** Servicio de Economía y Hacienda, en la calle Jorge Juan, nº 5-2º. “*

*No obstante y a título de facilitar la presentación de reclamaciones a los posibles reclamantes, se exponen en la página web los documentos esenciales para ello, sin que tal circunstancia suponga en absoluto que no constan en el expediente todos los documentos requeridos por Ley para su elaboración y aprobación.*

*Al margen de lo anterior, el representante no ha acreditado formalmente su título de representante legal del mencionado Partido Alicantino Regionalista-Esperanza Ciudadana.*

*En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.***

*Con referencia a **la reclamación n.º 9** presentada por D. Santiago de Munck Loyola en representación del Partido Alicantino Regionalista-Esperanza Ciudadana con n.º. de Registro E2024014948, el reclamante solicita la inclusión en el Presupuesto de una partida que se denomine Plan Integral de Rehabilitación de la Zona Rocafel-Adhoc por importe de 300.000,00 euros en base a quejas vecinales que se vienen realizando desde el año 2020.*

*Consultado con el Servicio de Urbanismo, no existe ningún compromiso exigible al respecto.*

*El apartado b) del artículo 170.2 del TRLRHL establece que es causa de reclamación la omisión del crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo. Pues bien, como tal hay que reputar conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, las que resulten de la ejecución de los presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el TRLRHL, las derivadas de sentencia judicial firme, o las que resulten de operaciones no presupuestarias legalmente autorizadas.*

*Al margen de lo anterior, el representante no ha acreditado formalmente su título de representante legal del mencionado Partido Alicantino Regionalista-Esperanza Ciudadana.*

*En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.***

***En lo referente a la reclamación n.º.10** presentada por D. Santiago de Munick Loyola, en nombre propio, con n.º. de Registro E2024015049, el reclamante basa su argumentación en el hecho de que en la documentación que figura en la página web del Ayuntamiento facilitada a efectos de presentación de*

*alegaciones no figura la “Liquidación del Presupuesto del año anterior y avance del corriente”, cuando el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales determina que:*

*“1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:*

*b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance del corriente, referido, al menos a seis meses del ejercicio corriente.”*

*A este respecto hay que indicar que dichos documentos forman parte y se encuentran incluidos en el Expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento que fue informado y fiscalizado por la Intervención Municipal con fecha 19/12/2023, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local con fecha 19/12/2023, debatido en Comisión Permanente de Hacienda del 11/01/2024 y aprobado en sesión de Pleno del día 16 de enero pasado.*

*A efectos de reclamaciones, el expediente completo se ha podido examinar, tal y como consta en el Edicto de aprobación inicial y exposición pública a efectos de reclamaciones en:*

*“ d) **Dependencia en donde puede examinarse el expediente:** Servicio de Economía y Hacienda, en la calle Jorge Juan, nº 5-2º. “*

*No obstante y a título de facilitar la presentación de reclamaciones a los posibles reclamantes, se exponen en la página web los documentos esenciales para ello, sin que tal circunstancia suponga en absoluto que no constan en el expediente todos los documentos requeridos por Ley para su elaboración y aprobación.*

*En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.***

***En cuanto a la reclamación n.º. 11** presentada por D. Santiago de Munick Loyola, en nombre propio, con n.º. de Registro E2024015053, el reclamante solicita la inclusión en el Presupuesto de una partida que se denomine Plan Integral de Rehabilitación de la Zona Rocafel-Adhoc por importe de 300.000,00*

euros en base a quejas vecinales que se vienen realizando desde el año 2020.

Consultado con el Servicio de Urbanismo, no existe ningún compromiso exigible al respecto.

El apartado b) del artículo 170.2 del TRLRHL establece que es causa de reclamación la omisión del crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo. Pues bien, como tal hay que reputar conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, las que resulten de la ejecución de los presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el TRLRHL, las derivadas de sentencia judicial firme, o las que resulten de operaciones no presupuestarias legalmente autorizadas.

En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión**.

**En relación a la reclamación n.º. 12** presentada por D. Santiago de Munick Loyola, en nombre propio, con n.º. de Registro E2024015054 el reclamante basa su argumentación en el hecho de que en la documentación que figura en la página web del Ayuntamiento facilitada a efectos de presentación de alegaciones no figura el "Anexo de inversiones" a realizar en el ejercicio, cuando el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales determina que:

"1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

d) Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.

A este respecto hay que indicar que dicho documento forma parte y se encuentra incluido en el Expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento que fue informado y fiscalizado por la Intervención Municipal con fecha 19/12/2023, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local con fecha 19/12/2023, debatido en Comisión Permanente de Hacienda del 11/01/2024 y aprobado en sesión de Pleno del día 16 de enero pasado.



A efectos de reclamaciones, el expediente completo se ha podido examinar, tal y como consta en el Edicto de aprobación inicial y exposición pública a efectos de reclamaciones en:

“ d) **Dependencia en donde puede examinarse el expediente:** Servicio de Economía y Hacienda, en la calle Jorge Juan, nº 5-2º. “

No obstante y a título de facilitar la presentación de reclamaciones a los posibles reclamantes, se exponen en la página web los documentos esenciales para ello, sin que tal circunstancia suponga en absoluto que no constan en el expediente todos los documentos requeridos por Ley para su elaboración y aprobación. No obstante lo anterior, el mencionado Anexo de Inversiones sí figura en la página web doblemente, como “Plan de Financiación de las Inversiones con enmiendas” y como “Distribución temporal de las Inversiones con enmiendas.”

En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.**

**En cuanto a la reclamación n.º. 13** presentada por D. Santiago de Munick Loyola, en nombre propio, con n.º. de Registro E2024015057, el reclamante basa su argumentación en el hecho de que en la documentación que figura en la página web del Ayuntamiento facilitada a efectos de presentación de alegaciones no figura el “Anexo de beneficios fiscales en tributos locales”, cuando el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales determina que :

“1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local”

A este respecto hay que indicar que dicho documento forma parte y se encuentra incluido en el Expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento que fue informado y fiscalizado por la Intervención Municipal con fecha 19/12/2023, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local con fecha 19/12/2023, debatido en Comisión Permanente de Hacienda del 11/01/2024 y

*aprobado en sesión de Pleno del día 16 de enero pasado.*

*A efectos de reclamaciones, el expediente completo se ha podido examinar, tal y como consta en el Edicto de aprobación inicial y exposición pública a efectos de reclamaciones en:*

*“ d) **Dependencia en donde puede examinarse el expediente:** Servicio de Economía y Hacienda, en la calle Jorge Juan, nº 5-2º. “*

*No obstante y a título de facilitar la presentación de reclamaciones a los posibles reclamantes, se exponen en la página web los documentos esenciales para ello, sin que tal circunstancia suponga en absoluto que no constan en el expediente todos los documentos requeridos por Ley para su elaboración y aprobación.*

*En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.***

***En relación a la reclamación n.º. 14** presentada por D. Santiago de Munick Loyola, en nombre propio, con n.º. de Registro E2024015061, el reclamante basa su argumentación en el hecho de que en la documentación que figura en la página web del Ayuntamiento facilitada a efectos de presentación de alegaciones no figura el “Anexo de los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social”, cuando el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales determina que*

*“1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:*

*f) Anexo de información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social... ”*

*A este respecto hay que indicar que dicho documento forma parte y se encuentra incluido en el Expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento que fue informado y fiscalizado por la Intervención Municipal con fecha 19/12/2023, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local con fecha 19/12/2023, debatido en Comisión Permanente de Hacienda del 11/01/2024 y aprobado en sesión de Pleno del día 16 de enero pasado.*

A efectos de reclamaciones, el expediente completo se ha podido examinar, tal y como consta en el Edicto de aprobación inicial y exposición pública a efectos de reclamaciones en:

“ d) **Dependencia en donde puede examinarse el expediente:** Servicio de Economía y Hacienda, en la calle Jorge Juan, nº 5-2º. “

No obstante y a título de facilitar la presentación de reclamaciones a los posibles reclamantes, se exponen en la página web los documentos esenciales para ello, sin que tal circunstancia suponga en absoluto que no constan en el expediente todos los documentos requeridos por Ley para su elaboración y aprobación.

Del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión**.

**En cuanto a la reclamación n.º. 15** presentada por Dña Marián Molero Santamaría, en representación de la Sección Sindical CSIF en el Ayuntamiento de Alicante, con n.º. de Registro E2024015537, éste no ha sido presentado de acuerdo a lo establecido y la obligatoriedad exigida según lo dispuesto en la Ley 39/2015, el 2 de octubre de 2016 y recogido en el Decreto anteriormente reseñado, por lo que en primer lugar y de acuerdo con el Aviso Jurídico que se recoge en la instancia de presentación:

“La presentación por medios electrónicos de solicitudes, escritos y comunicaciones que no sigan los procedimientos habilitados en el “Catálogo de servicios” dentro de la “Sede Electrónica” de acceso, se tendrán por no presentados, de conformidad con el art. 16.8 de la Ley 39/2015.”

No obstante lo anterior con respecto a cada una de las alegaciones presentadas y a título informativo, se determina lo siguiente:

-Por una parte, que se incremente en una cantidad adecuada la partida 52-132-62405 Adquisición de Vehículos, dentro del programa de Seguridad y Orden Público del Organo de Seguridad, que en la actualidad está dotada con 1 €, entendiéndose que es primordial la adquisición de vehículos nuevos para poder prestar un adecuado servicio a la ciudadanía por parte de la Policía Local.

A título meramente informativo, indicar que las dotaciones presupuestarias efectuadas al fin solicitado mediante expedientes de modificación de créditos durante los tres últimos ejercicios son las que se detallan a continuación:

				2021	2022	2023
52	132	62405	ADQUISICION VEHICULOS POLICIA LOCAL	83.372,63	81.129,36	1.968.750,00

Con independencia de lo anterior, es preciso tener en consideración entre otras cuestiones, para poder llegar al fin último, es decir la disposición de los vehículos, entre otros, la duración en determinados casos de los procesos de contratación, la mayor o menor complejidad para el suministro de los vehículos especificados en los procedimientos de licitación, el tiempo de suministro, o la complejidad propia de elaboración del expediente en cuestión, etc.

No obstante lo anterior, por parte de la reclamante se manifiesta una solicitud, sin especificar compromiso alguno que ampare una obligación exigible existente para el Ayuntamiento.

En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión**.

- Por otra parte, se solicita el Incremento de las partidas destinadas a la formación del personal municipal que en la actualidad están presupuestadas en 77.010 €.

No se acredita la insuficiencia de dotación económica de las aplicaciones presupuestarias detalladas por parte de la reclamante. Se manifiesta una solicitud, sin especificar compromiso alguno que ampare una obligación exigible existente para el Ayuntamiento.

En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión**.

**Con referencia a la reclamación n.º 16** presentada por D. Ernesto Gil Gimeno en representación de la Asociación de vecinos de Benalúa El Templete, con n.º de Registro E2024015781, acredita formalmente la representación, alegando que el motivo por el que reclama es “por haber omitido el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo”, y solicita la inclusión de una partida presupuestaria para la disposición de un Centro Social Comunitario en el barrio, en el que se integre un Centro de Día y la biblioteca en el solar que ocupaba el Grupo Escolar, afirmando que se trata de suelo municipal y está centrado en el barrio.

El apartado b) del artículo 170.2 del TRLRHL establece que es causa de reclamación la omisión del crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo. Pues bien, como tal hay que reputar conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, las que resulten de la ejecución de los presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el TRLRHL, las derivadas de sentencia judicial firme, o las que resulten de operaciones no presupuestarias legalmente autorizadas.

Por parte del reclamante se manifiesta una solicitud, sin especificar compromiso alguno que ampare una obligación exigible existente para el Ayuntamiento.

Del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión**.

**En relación a la reclamación n.º 17** presentada por Dña. Kala Jiménez Martínez, en representación de la Federación de Sindicatos de Empleados Públicos (FESEP) con n.º de Registro E2024015590, hay que indicar que éste no ha sido presentado de acuerdo a lo establecido y la obligatoriedad exigida según lo dispuesto en la Ley 39/2015, el 2 de octubre de 2016 y recogido en el Decreto anteriormente reseñado, por lo que en primer lugar y de acuerdo con el Aviso Jurídico que se recoge en la instancia de presentación:

“La presentación por medios electrónicos de solicitudes, escritos y comunicaciones que no sigan los procedimientos habilitados en el “Catálogo de servicios” dentro de la “Sede Electrónica” de acceso, se tendrán por no

presentados, de conformidad con el art. 16.8 de la Ley 39/2015.”

No obstante lo anterior con respecto a cada una de las alegaciones presentadas a efectos meramente informativos se determina lo siguiente:

Se formula un primer paquete A) de alegaciones en base al motivo de “Omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles” que son las siguientes:

**1ª.- No se incluye crédito específico para la prevención de riesgos laborales.**

La presente reclamación se ha venido formulando en diversas ocasiones en años anteriores. Así ya en el año 2021 fue informada al respecto por el Servicio de Prevención reclamación idéntica a la actual en el sentido de que “ La gestión preventiva urgente no presenta limitación previa alguna por cuestiones económicas. La gestión preventiva no urgente se ha de realizar a través de los distintos Servicios, siguiendo el modelo propuesto por la legislación vigente o donde proceda ser gestionado indirectamente,....”

Al respecto cabe decir que no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en la alegación presentada.

Del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.**

**2ª.-Solicita que el Crédito destinado para la carrera profesional y evaluación del desempeño sea una partida abierta con posibilidad de ser incrementada durante este año.**

La sección sindical alude al abono de las cantidades que tiene previstas la Generalitat Valenciana para sus empleados como carrera profesional entendiéndolos que eso es una obligación exigible, cuando no es así, la carrera profesional, tiene que desarrollarse convenientemente previos los estudios que sean pertinentes para que respondan a las necesidades de los servicios y someterse a las directrices, criterios y disponibilidad económica del Ayuntamiento.

Del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.**

**3ª.- No se incluye crédito suficiente para modificación y actualización de la vigente RPT.**

La Relación de puestos de Trabajo no es objeto de este acuerdo, junto con el Presupuesto Municipal se aprueba únicamente la Plantilla tal y como recoge el artículo 90. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local: “Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.” y e en los mismos términos se pronuncia el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. No existe obligación legal exigible respecto a este asunto.

Del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.**

**4ª.- No se incluye crédito suficiente para la productividad y gratificaciones extraordinarias.**

No se justifica que la cuantía consignada sea insuficiente cuando además se desconoce con certeza la cuantía, contenido y naturaleza de las actividades que exigirán ser retribuidas. Tampoco se acredita que la dotación presupuestada impida hacer frente a gastos ya comprometidos o de asunción obligada.

Del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

*Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.***

*Se formula un segundo paquete B) de alegaciones en base a "Otras Cuestiones" que son las siguientes:*

### **1ª.- Proceso de Funcionarización del Personal Laboral.**

*Se refiere a una cuestión relativa a la Plantilla Municipal. La Plantilla de personal es expresión máxima de la potestad de autoorganización que compete a este Ayuntamiento y que legalmente le atribuye el art. 4.1 de la Ley 7/1985 (LBRL). Y si bien es deseable que dicha Plantilla cuente con el máximo número de efectivos, la creación de nuevas plazas queda supeditada a las posibilidades de financiación de las mismas en atención a lo que disponga la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado en relación al incremento de gastos del Capítulo I. En todo caso, corresponde a esta Corporación determinar el número de plazas de su Plantilla dentro de las limitaciones legales, sin que por otra parte la falta de creación de las plazas propuestas contravenga el ordenamiento jurídico.*

*En definitiva, entra dentro de las facultades de autoorganización de las entidades locales reconocida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases del régimen local.*

*Del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.***

### **2ª.- Insuficiencia de efectivos en la Plantilla del Cuerpo de la Policía Local.**

*Se refiere a una cuestión relativa a la Plantilla Municipal. La Plantilla de personal es expresión máxima de la potestad de autoorganización que compete a este Ayuntamiento y que legalmente le atribuye el art. 4.1 de la Ley 7/1985 (LBRL). Y si bien es deseable que dicha Plantilla cuente con el máximo número de efectivos, la creación de nuevas plazas queda supeditada a las posibilidades de financiación de las mismas en atención a lo que disponga la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado en relación al incremento de gastos del Capítulo I. En todo caso, corresponde a esta Corporación determinar el número de plazas de su Plantilla dentro de las*



limitaciones legales, sin que por otra parte la falta de creación de las plazas propuestas contravenga el ordenamiento jurídico.

En definitiva, entra dentro de las facultades de autoorganización de las entidades locales reconocida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases del régimen local.

Del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión**.

### **3ª.- Crear 15 plazas nuevas de funcionarios, Auxiliares de Servicios.**

Se refiere a una cuestión relativa a la Plantilla Municipal. La Plantilla de personal es expresión máxima de la potestad de autoorganización que compete a este Ayuntamiento y que legalmente le atribuye el art. 4.1 de la Ley 7/1985 (LBRL). Y si bien es deseable que dicha Plantilla cuente con el máximo número de efectivos, la creación de nuevas plazas queda supeditada a las posibilidades de financiación de las mismas en atención a lo que disponga la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado en relación al incremento de gastos del Capítulo I. En todo caso, corresponde a esta Corporación determinar el número de plazas de su Plantilla dentro de las limitaciones legales, sin que por otra parte la falta de creación de las plazas propuestas contravenga el ordenamiento jurídico.

En definitiva, entra dentro de las facultades de autoorganización de las entidades locales reconocida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases del régimen local.

Del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión**.

### **4ª.- Incrementar la Plantilla del Personal de Extinción de Incendios.**

Se refiere a una cuestión relativa a la Plantilla Municipal. La Plantilla de personal es expresión máxima de la potestad de autoorganización que compete a este Ayuntamiento y que legalmente le atribuye el art. 4.1 de la Ley

7/1985 (LBRL). Y si bien es deseable que dicha Plantilla cuente con el máximo número de efectivos, la creación de nuevas plazas queda supeditada a las posibilidades de financiación de las mismas en atención a lo que disponga la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado en relación al incremento de gastos del Capítulo I. En todo caso, corresponde a esta Corporación determinar el número de plazas de su Plantilla dentro de las limitaciones legales, sin que por otra parte la falta de creación de las plazas propuestas contravenga el ordenamiento jurídico.

En definitiva, entra dentro de las facultades de autoorganización de las entidades locales reconocida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases del régimen local.

Del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión**.

#### **5ª.- Medios Materiales.**

Se solicita mayor dotación presupuestaria para adquisición de vestuario y equipamiento adecuado, chalecos de protección, armas de fuego para la Policía Local y más vehículos para todos los servicios y más equipamientos informáticos.

Por parte de la reclamante, se manifiesta una solicitud, sin especificar compromiso alguno que ampare una obligación exigible existente para el Ayuntamiento.

En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión**.

En relación a **la reclamación nº 18** presentada por la Asociación Artegalía, con nº. de Registro E2024016272, sin acreditación formal de representación, alegando que el motivo por el que se reclama es “ Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con respecto a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto”, y se solicita la incorporación al Presupuesto de una partida presupuestaria en el órgano 63,

programa 2318, con una dotación de 1 € para la realización de Campañas de Sensibilización LGTBi en colaboración con el movimiento LGTBi.

*En el escrito presentado no se argumenta ni acredita en ningún momento el fundamento del motivo alegado, limitándose a una mera solicitud.*

*A efectos informativos, indicar que en el Presupuesto Municipal de 2024 ya existe en el órgano y programa indicados una aplicación presupuestaria por importe de 24.000,00 euros con destino al “Apoyo al Movimiento LGTBi.”*

*Del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.***

**Las reclamaciones. nº 19 y nº 20** con n.º. de Registro E2024016982 y E2024016991, presentadas ambas por la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos, (se trata del mismo escrito) han sido presentadas y registradas con fecha posterior (08/02/24) a la finalización del plazo de vencimiento de exposición pública (07/02/24) por lo que no se entra en su análisis y **en consecuencia procede su inadmisión.**

*Sin perjuicio de todo lo anteriormente expuesto, hay que tener en cuenta que, desde el punto de vista de la suficiencia de las aplicaciones presupuestarias de gasto para atender a los servicios obligatorios, el Presupuesto aprobado inicialmente es el resultado de la asignación de los recursos financieros disponibles a aquellos fines que técnica y políticamente se han considerado como prioritarios, en coordinación con las distintas áreas operativas. Cada servicio asigna consignación a aquellas aplicaciones presupuestarias que han consideradas más necesarias y prioritarias.*

*El Ayuntamiento, a través del Presupuesto, ordena sus recursos en virtud de una planificación de ingresos y gastos para el ejercicio, que se lleva a efecto considerando en primer lugar las normas legales de obligado cumplimiento, así como los compromisos de carácter político que no se opongan a las citadas normas, todo ello en consonancia y sujeto a la existencia de recursos financieros suficientes.*

*La gestión de los recursos disponibles obliga a establecer prioridades en función de las necesidades existentes, que el Equipo de Gobierno valora y cuantifica, ya que de él depende la confección del documento presupuestario.*

*Por otra parte, la Plantilla es un instrumento de racionalización de los recursos humanos de cada administración y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público debe tener como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.*

*La planificación de los recursos humanos entra dentro de las facultades discrecionales de la Administración, con respeto en todo caso a las normas que regulan dicha materia, por lo que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el Ayuntamiento, a través de sus órganos de gobierno puede adoptar los acuerdos que estime pertinentes.*

*A la vista de cuanto antecede, procede, a juicio de los técnicos informantes, **inadmitir la totalidad de las reclamaciones presentadas** tanto al Presupuesto como a la Plantilla de Personal, y la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2024 integrado por el propio del Ayuntamiento y el de sus Organismos Autónomos Administrativos, así como la Plantilla de Plazas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante y de sus Organismos Autónomos, siendo los importes totales de cada uno de los presupuestos individuales y del Presupuesto General los que fueron inicialmente aprobados con la inclusión de las enmiendas aprobadas.“*

*En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo:***

***Primero.-** Inadmitir los escritos de reclamaciones presentados al Expediente del Presupuesto General y Plantilla de Personal de este Excmo. Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos para el año 2024 una vez analizadas todas y cada una de las mismas, por los motivos expuestos en el informe técnico emitido al efecto, al no concurrir en ninguna de ellas ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.***

**Segundo.-** Considerar aprobado definitivamente el Presupuesto General y Plantilla de Personal de este Excmo. Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos para el año 2024 tal y como fueron aprobados inicialmente, y publicar el presente acuerdo con inclusión del Presupuesto, resumido por capítulos, y la Plantilla aprobados, en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno."

El Pleno queda enterado.

**II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024, DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y CONSERVACIÓN DE CONTADORES DE LA CIUDAD DE ALICANTE.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la "Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua potable y conservación de contadores de la ciudad de Alicante", en concreto, su artículo 5.3, adicionando a dicho artículo las dos nuevas tipologías especiales de tarifas: tarifa pensionista y tarifa agua caliente sanitaria.

De acuerdo al artículo 169 del Reglamento orgánico del Pleno, se ha abierto un plazo de treinta días (30) de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias a la modificación de texto normativo, a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

*En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 241, de 19 de diciembre de 2023, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Sr. Vicesecretario y que obra en el expediente.*

*Conforme prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.*

*Asimismo, una vez aprobado definitivamente, tal y como establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto.*

*En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:*

**Primero.** *Considerar aprobado definitivamente el expediente instruido para la modificación de la “Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua potable y conservación de contadores de la ciudad de Alicante”.*

**Segundo.-** *Comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.*

**Tercero.-** *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el contenido íntegro de la modificación de la “Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua potable y conservación de contadores de la ciudad de Alicante”, cuya entrada en vigor se producirá una vez efectuada dicha publicación, tal como establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, LBRL.”*

El Pleno queda enterado.

## II-2. MOCIONES

### Conjunta

#### **II-2.1. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, COMPROMÍS Y ESQUERRA UNIDA PODEM POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES EN MATERIA DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y SEGURIDAD DE LOS CENTROS ESCOLARES MUNICIPALES EN UN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAPA ESCOLAR.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

*"La situació de les infraestructures educatives públiques de la ciutat d'Alacant és alarmant. L'absència d'actualització del mapa escolar, en matèria d'infraestructures, davant la manca de manteniment municipal i l'expansió urbanística i poblacional en determinats barris, planteja la necessitat de planificar noves escoles, així com la reforma integral i el pla de xoc de manteniment en gran part del més de mig centenar de col·legis públics de la ciutat, així com garantir la provisió de places de conserge per a tots ells, assegurant sempre la substitució en cas de baixes o altres circumstàncies. Si unim la manca de manteniment a l'increment anual a la matrícula d'alumnat, ens trobem amb centres saturats al llarg de tota la ciutat, i que han estat obligats a renunciar a espais per a activitats docents i extraescolars.*

*A tot això, se suma la manca d'adequació i reparacions urgents durant anys, de competència municipal, arribant a situacions extremes com el no funcionament de calefacció, cornises emmallades, patis amb forats, rajoles que cauen o ascensors avariats que impedeixen a alumnes amb mobilitat reduïda poder accedir a totes les instal·lacions.*

*En diverses ocasions s'ha sol·licitat a la regidoria d'Educació la convocatòria d'un Consell Escolar Municipal extraordinari, ja que una de les seues funcions és la de fixar criteris per a l'emplaçament, la renovació i el manteniment dels centres públics de la ciutat, així com determinar-ne els llocs escolars que s'han de crear, substituir o suprimir dins de la localitat per aconseguir l'accés de tota la ciutadania a nivell educatiu i cultural que els permetan la seua realització personal i social. La realitat és que passen els*

*anys i les actuacions urgents als centres públics continuen sense executar-se a la ciutat d'Alacant per part de l'Ajuntament. No hi ha arguments que els continus retards en la reforma i millora dels centres educatius públics, mentre que en altres municipis es reformen i construeixen col·legis públics.*

*Per tot això, es proposa al Ple de l'Ajuntament d'Alacant l'adopció del següent, ACORD*

*ÚNIC - L'Ajuntament d'Alacant crea una comissió específica i no permanent per al seguiment de les competències municipals en matèria de manteniment, neteja i seguretat dels centres escolars públics.*

*La composició d'aquesta comissió serà la següent: Presidida per l'alcalde, qui podrà delegar aquesta presidència en un dels membres de la comissió, serà secretari de la comissió el secretari general del Ple, o funcionari en qui delegue, i els grups polítics municipals hi tindran presència. A més, formaran part de la comissió les FAPA Gabriel Miró i Enric Valor, l'associació de directores i directors així com la Plataforma per l'Ensenyament i els sindicats.*

*El període de temps en què la comissió exercirà el treball serà el transcorregut fins a l'aprovació definitiva del dictamen corresponent, actualització del mapa escolar en matèria d'infraestructures i serveis de competència municipal de la ciutat.*

*La primera sessió serà convocada en un termini màxim de 15 dies naturals des d'aquest Ple, on es fixarà també el calendari de treball i la seua periodicitat serà mensual. Les actes de les sessions de la comissió així com les conclusions de la seua feina seran traslladades per a la seua aprovació al primer Ple municipal que se celebren després de finalitzar la tasca de la comissió. Les sessions de la comissió seran públiques i obertes a la participació de totes les associacions i comunitats educatives, l'àmbit d'actuació de les quals siga el municipi d'Alacant."*

DEBATE:

**D. Emilio Ruiz**, en representació del Grupo Socialista, expone la Moción presentada, justificando la necesidad de la Comisión para hacer el necesario seguimiento del cumplimiento por parte del equipo e gobierno de las competencias que la ley le asigna respecto de la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad municipal destinados a centros públicos educativos, y aprovecha para preguntar a la Concejala de Educación el anunciado Plan 2023-2027 al que se comprometió a definir en el Pleno del mes



de septiembre y cuándo va a convocar el Consejo Escolar, y la preguntas, asimismo, por la nueva relación de coordinación con el nuevo gobierno valenciano del Sr. Mazón para sacar adelante el Plan Edificant. Destaca que la Comisión que proponen posibilitaría la participación de los verdaderos afectados, las comunidades educativas para dar una respuesta real a los centros escolares que llevan tiempo reclamando y temporalizar las acciones priorizando aquellas que tienen carácter de urgencia.

**D. Rafael Mas**, Portavoz del Grupo Compromís, denuncia la sistemática degradación de las infraestructuras de los colegios públicos en beneficio del negocio de los colegios privados, destacando el bloque del Plan Edificant que hubiera supuesto en la legislatura pasada la rehabilitación y nueva construcción de cinco colegios, La Cañada, El Somni, Santo Ángel, La Florida y el Colegio del Palamó, y expresa su convencimiento de que esta Comisión es imprescindible para controlar esta situación de abandono, relatando que en muchos colegios haya cornisas enmalladas, patios bacheados, azulejos que se caen, ascensores averiados, movilidad reducida, falta de accesibilidad, clases convertidas en gimnasios, gimnasios en clases, comedores en clases, clases de música en comedores, comedores en clases de música, saturación de los niños, y el pésimo servicio de limpieza y el maltrato de la empresa contratista a sus trabajadores y trabajadoras, la falta de conserjes y la falta de seguridad.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, justifica la presentación de esta propuesta conjunta de la oposición de izquierda en que entienden que es urgente solucionar las deficiencias que arrastran los centros educativos públicos de la ciudad, poniendo el ejemplo del colegio de educación especial de Rabasa con peticiones pendientes de necesaria intervención desde el año 2019, considerando indignante la no la instalación de un ascensor en el pabellón segundo, existiendo muchos chavales que tienen discapacidades, citando también la rehabilitación de las pistas deportivas, del muro perimetral, el acondicionamiento del solar que hay junto al colegio para que los chavales puedan acceder al colegio de manera segura, la falta de columpios adaptados, la habilitación de zonas de sombra, etc., considerando pues que se requiere afrontar de una vez por todas los problemas y carencias de la educación pública.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, aprecia que en casi todo lo expuesto en la iniciativa se tiene razón, pero objeta que no les gusta la configuración que se propone para esta comisión, que califica de comisión

sindical y con un claro sesgo político en cuanto a la asociación de directores de la escola pública del País Valencià, y también la plataforma per l'ensenyament, controladas por el Sindicat de treballadors y treballadores de l'ensenyament del País Valencià, así como UGT y CCOO, pareciéndole más acertado que formaran parte de la comisión la empresa prestadora del servicio de limpieza y el Jefe del Servicio de Infraestructuras, u otros técnicos de este servicio y de los servicios de Educación, Seguridad y Deportes, de ahí que expicite que votarán en contra aunque se muestran críticos con la gestión de la concejalía de Educación.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen de España**, Portavoz del Grupo Popular, asevera que están realizando el Plan municipal de infraestructuras municipales, y están previendo el calendario de intervenciones, e informa que en 2023, se solicitaron a este Ayuntamiento 5.779 peticiones y sus correspondientes partes de trabajo de los cuales 4.727 han sido resueltos y 1.052 aparecen como abiertos, lo que no quiere decir que no se hayan abordado ya que pueden haber duplicidades o no aparezcan como cerrados, y que desde enero de 2024 hasta la fecha actual, existen 1.051 partes de incidencias de los cuales 694 han sido atendidos y gestionados y 357 incidencias quedan por atenderse por las circunstancias que anteriormente ya ha referido, y puntualiza que además hay que añadir las incidencias que dependen de otras Administraciones, que han sido trasladadas directamente al Conseller responsable de esta materia. Especifica que se ha intervenido en fontanería, albañilería, carpintería, pintura, instalaciones industriales, calefacción, aires acondicionados y contra incendios y suministros de combustible y agua caliente y sanitaria, una inversión en dos meses de más de 100.000 euros, que tienen que seguir a este ritmo para poder conseguir llegar a cumplir con los objetivos y las necesidades de los centros educativos al ritmo que tienen las incidencias, y trae a colación los proyectos de inversión, que también son habituales en el mantenimiento de los centros educativos, teniendo como objeto los patios, jardinería, colocación de mobiliario externo, juegos infantiles, en los centros educativos, cifrando el gasto en estos momentos en 220.000 euros, y que seguirán a ese ritmo, resaltando que han dado un paso muy importante en lo que es la coordinación entre áreas se refiere, sobre todo con la concejalía de Infraestructuras, haciendo el seguimiento y el control la Concejalía de Educación y la de Infraestructuras la ejecución.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, replica que solo faltaba que no se hicieran intervenciones, las que ha dicho la Sra. de España y muchas más, pero incide en que el problema es estructural, reiterando el caso vergonzoso, relatado en su anterior intervención, referido al Colegio de Educación Especial de Rabasa, enfatizando que el 60 % de los colegios públicos

precisan de mejoras de la accesibilidad o no la garantizan para los niños que tienen movilidad reducida , no tienen facilidades el 70% para los chavales que tienen movilidad reducida, el 63% tiene las pistas deportivas en estado defectuoso, y resulta inadmisibles que las familias de manera reiterada durante más de 5 años soliciten soluciones y no se les de respuesta.

**D. Emilio Ruiz**, en representación del Grupo Socialista, replica que se evidencia que viven en realidades muy diferentes con relación a la educación pública y a los colegios, atribuyendo un interesado desconocimiento al equipo de gobierno, y subraya que con esa comisión se pretende clarísimamente la participación activa de aquellas personas que sí conocen la realidad, citando a la Asociación de Directores y Directoras del País Valencià, porque no hay otra asociación de directores, y son los que sufren diariamente la dejadez de este gobierno con relación al mantenimiento, a la limpieza, a la seguridad y a la falta de conserjes. Matiza en cuanto al número de incidencias atendidas indicado por la Sra. De España, que cambiar una bombilla es una incidencia, y se cambian muchas al año, y que lo que verdaderamente importa es atender las necesidades de los centros que demandan reiteradamente y no se les hace caso, reprochando al equipo de gobierno que no aceptara la enmienda del Grupo Socialista para habilitar la consignación presupuestaria que se requiere. Y es evidente que no hay dinero presupuestado para el plan municipal 2023-2027 que dice que se ha inventado.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC y GEUP).

#### Grupo Vox

**II-2.2. MOCIÓN DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA PLANTILLA, VEHÍCULOS, EQUIPOS E INSTALACIONES DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

*"En el Pleno ordinario del mes de enero de 2021, desde el grupo municipal de Vox Alicante presentamos una moción similar a ésta con el fin de crear una Comisión Permanente o Específica del Pleno para el análisis y evaluación de la situación de la plantilla, equipos e instalaciones de los servicios públicos de seguridad de este consistorio (Policía Local, SPEIS y Protección Civil). Esta moción fue rechazada en Pleno aduciendo motivos de continuos trabajos para resolver la problemática que tanto entonces como ahora se denuncian por este grupo. Sin embargo, como se verá a continuación, estos trabajos no han servido para dar respuesta a las necesidades reales de los servicios.*

*Bien es cierto que en los presupuestos de 2024, a propuesta de Vox y tras la negociación con el Partido Popular, se ha recogido una parte de las demandas de los integrantes de estos cuerpos como la finalización y puesta en funcionamiento de la comisaria de la Avenida del Locutor Vicente Hipólito, el proyecto para la reforma del retén de Juan XXIII 2º sector y su conversión en comisaría operativa, la adquisición de equipo y armamento y vehículos de la Policía Local, etc.*

*Sin embargo, como han podido comprobar todos los alicantinos, el hecho de presupuestar partidas con un contenido determinado no implica en absoluto la seguridad de que el objeto se vaya a llevar a cabo. Un ejemplo claro de ello es el fiasco en la adquisición de furgones de la Policía Local este mismo mes.*

*Y es que el estado de la flota de vehículos de la Policía Local, más allá de alguna compra de motocicletas, dista mucho de ser el deseado para un ayuntamiento de una ciudad capital de provincia como es Alicante. Por las calles vemos pasar coches con vinilos desconchados e incluso con puertas procedentes de otros vehículos policiales con vinilos distintos. Pero, además de la imagen al ciudadano, lo que más nos preocupa es sin duda el estado mecánico de los vehículos porque son el principal elemento de seguridad de nuestros funcionarios policiales en su trabajo de patrulla en la ciudad y partidas rurales.*

*En esta situación nos encontramos con casos como:*

*-coche que no pasa de 70 km/h con el piloto de fallo de motor permanentemente encendido;*

*-coche con 16 años de antigüedad con el piloto de fallo de motor permanentemente encendido;*

*-coche con 12 años de antigüedad con el piloto de fallo de frenos permanentemente encendido;*

*-coche con 12 años de antigüedad con el piloto de fallo de presión de aceite permanentemente encendido y con el mecanismo de la ventanilla roto, etc.*

*Estos son solo algunos ejemplos de vehículos policiales empleados en sus turnos de patrulla por la Unidad de Seguridad Ciudadana (USEC). Desconocemos, en otro orden de cosas, si estos vehículos han pasado o van a pasar la correspondiente ITV de servicio público. De lo que sí estamos plenamente convencidos es que los agentes que utilizan estos vehículos están menos seguros de lo que lo estarían con vehículos en condiciones óptimas.*

*La desidia con la que este ayuntamiento en los últimos años, con distintos gobiernos municipales, ha tratado a la Policía Local es inaceptable y ello debe ir mucho más allá de reconocimientos públicos o celebraciones - incompletas- de aniversarios.*

*Desde Vox atendemos todas las sugerencias y quejas que nos llegan desde nuestros funcionarios y, en base a ello, solicitamos la creación de una comisión donde tanto la parte política como la parte técnica podamos trabajar para dotar a la Policía Local, Bomberos y Protección Civil, escuchando directamente a los responsables de sus servicios y con el único objetivo de trabajar desde ya mismo por ellos y que no sea una cuestión arrastrada mandato tras mandato.*

*Por todo ello, presentamos para su debate y aprobación por el Pleno los siguientes, ACUERDOS:*

*PRIMERO.- Crear en el plazo de 15 días hábiles una Comisión No Permanente del Pleno para el análisis y evaluación de la situación de la plantilla, vehículos, equipos e instalaciones de los servicios de seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.*

*SEGUNDO.- FIN DE LA COMISIÓN.*

*1.-Evaluar la situación y suficiencia de la plantilla de la Policía Local y del SPEIS así como el estado del cuerpo de voluntarios de Protección Civil.*

*2.-Analizar el estado de los equipos y de los vehículos de la Policía Local, SPEIS y Protección Civil y evaluar posibles soluciones.*

*3.- Analizar la situación de las ofertas de empleo público, contratos públicos o servicios municipales que afecten a los elementos dispuestos en los*

*puntos anteriores.*

#### **TERCERO.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN.**

*La comisión será presidida por el Excmo. Sr. Alcalde, quien podrá delegar la presidencia efectiva en uno de sus miembros. Será secretario de la misma el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue y estará compuesta por uno o dos concejales de cada uno de los grupos municipales con representación en el pleno, en función de dicha representación y de forma proporcional a la misma.*

*Sin ostentar consideración de integrantes de la Comisión, a las sesiones de la misma podrán ser convocados los funcionarios municipales que se estime conveniente por parte de la Comisión para aportar sus conocimientos sobre los asuntos a tratar.*

*CUARTO.- La Comisión nacerá con carácter indefinido y finalizará con la elaboración de un informe que recogerá las conclusiones que sobre el objeto de la misma se hayan establecido. El informe se elevará al Pleno en la sesión ordinaria inmediatamente posterior al de la firma del mismo por parte de los integrantes de la Comisión.*

*QUINTO.- Las sesiones tendrán carácter privado y se convocarán con una periodicidad bimensual."*

#### **DEBATE:**

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, expone la Moción presentada.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, dice que, parafraseando intervenciones anteriores del Grupo Vox, cabría aducir que esta comisión generará más burocracia y ralentización de los trabajos cuando ya existen órganos en los que los grupos de la oposición ejercen su control. Adicionalmente, menciona que en la comisión que se propone solo aparecen concejales y algún jefe de servicio para aportar información, pero a pesar de la materia a tratar no figuran los sindicatos de empleados públicos. Concluye su intervención avanzando que votarán en contra.

**D. Rafael Mas**, Portavoz del Grupo Compromís, atribuye a Vox complicidad con la situación de precariedad en cuanto a medios que sufre la policía local ya que ha apoyado cuatro presupuestos del PP, trayendo a colación que por los mismos argumentos que aduce Feijoo en el Congreso de los

Diputados, para pedir la dimisión del Ministro Marlasca, habría que pedir la dimisión del Alcalde Barcala. Le exige al equipo de gobierno que se tome en serio esta asunto, ya que dice que está en peligro la seguridad de los policía en el cumplimiento de sus funciones para garantizar los derechos de ciudadanía y la democracia, la convivencia y la seguridad en esta ciudad.

**D<sup>a</sup>. Ana Barceló**, Portavoz del Grupo Socialista, aduce que le parece incoherente que se pida una Comisión para evaluar la situación y suficiencia de la plantilla de la policía local y de los servicios de emergencia y actualizar el estado de los equipos y los vehículos de la policía local y al mismo tiempo Vox vote a favor de los Presupuestos municipales, pudiendo deducir de esta contradicción que pretenden utilizarla para blanquear los acuerdos a los que ha llegado con el Partido Popular. Sostiene que hay que evaluar las deficiencias que tienen todos los servicios públicos municipales, faltan funcionarios en la Intervención, no se tienen funcionarios en el Patronato de la Vivienda, incumpliendo la ley de función pública, no se tiene, además está amortizada, la plaza de Gerencia en el Patronato de Turismo, se recurre a consultoras externas porque se dice que no se tienen técnicos suficientes ni disponibilidad de los mismos, siendo Urbanismo el caso más grave, con muchas licencias que están paralizadas, al igual que las obras, y atribuye al Sr. Ortolá una complicidad manifiesta, y le afea que ni siquiera hable de la policía de barrio habla de de la policía de barrio.

**D. Julio Calero**, en representación del Grupo Popular, detalla que desde el inicio de la legislara se ha adquirido diverso material para el trabajo de nuestros funcionarios en el área de seguridad para que trabajen con total seguridad, citando las 120 armas de fuego reglamentarias, con toda la documentación ya firmada, 250 chalecos antibalas que se entregarán en breve, 10 motocicletas que ya están recibidas aunque no hayan salido todavía a la calle, desconociendo si el problema ha sido el seguro, y que están tramitando los expedientes para nuevas adquisiciones de vehículos. Respecto del SPEIS, cita el suministro de cascos de intervención, de rescates, guantes y linternas, por valor más de 300.000 euros, y recientemente el suministro de vestuario especializado SPEIS mediante la adjudicación de 8 lotes por más de 350.000 euros, el contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque de bomberos por 176.000 euros, y ya tienen en trámite la adquisición 10 vehículos del servicio de emergencia del SPEIS, a través de 4 lotes por valor de más de 2.700.000 euros. Menciona, también, la marquesina del parking de Alfonso Prat,

la reforma del parque Jesús González Soria y otros trabajos que también están en marcha, agradeciendo el apoyo del Grupo Vox a los presupuestos de este año. Por último, menciona que se está confeccionando la documentación para licitar las obras de las nuevas dependencias de la policía local en San Juan, en la avenida Locutor Vicente Hipólito, reconociendo, por otro lado, que la adquisición de los furgones no se ha podido realizar por no haberse presentado ninguna empresa aun habiendo contactado desde la propia policía con las empresas que en principio manifestaron su intención de participar, e informa que ya han iniciado de nuevo el expediente, y que adquirirán también nuevas unidades que sustituyan a alguno de los vehículos que llevan años en servicio y son los que sufren mayor número de reparaciones aunque siguen pasando las correspondientes ITV, y por lo tanto pueden perfectamente ser utilizados.

**D. Rafael Mas**, Portavoz del Grupo Compromís, razona que se les queda corta esta moción, ya que consideran que hace falta una auditoría de las inspecciones que pasan los vehículos, por lo que van a pedir toda la documentación y las fichas técnicas, y quieren saber también cuantos policías se han tenido que comprar con su dinero el chaleco, la pistola y los EPIS para que se les abone por el ayuntamiento. Anticipa que votarán en contra.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, señala que el problema no es el Presupuesto sino la ejecución del mismo, y defiende que con las enmiendas que se les han aprobado se debe proceder a hacer el estudio para modificar el retén de la policía local de Juan XXIII y que sea una base operativa de la policía de barrio de la zona norte.

**D<sup>a</sup>. Ana Barceló**, Portavoz del Grupo Socialista, se refiere a que el Sr. Barcala lleva seis años como Alcalde manteniendo esta situación precaria de la policía local y los servicios de emergencia, y subraya que ni siquiera se cumple la ley de régimen local en cuanto a su estructura. Concluye apostillando que las excusas manifestadas por el Sr. Calero no se sostienen.

**D. Julio Calero**, en representación del Grupo Popular, asegura que están trabajando y no pararán de trabajar para sacar adelante todos los proyectos que tienen en marcha, refiriendo que ayer estuvo personalmente en SICUR para buscar nuevo material y medios para la policía local y que en breve se va a disponer de los vehículos mencionados.



## VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 25 votos en contra (GP, GS, GC y GEUP) y 4 votos a favor (GV).

### II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

### II-4. COMPARENCIAS DE CONCEJALES O MIEMBROS DE LA JGL

#### **Grupo Socialista**

#### **II-4.1. SOLICITUD DE CINCO CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA DE LA COMPARENCIA DE LA CONCEJALA D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> BEGOÑA LEÓN BROTONS, PARA QUE DE CUENTA SOBRE LAS CUESTIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL QUE SE DETALLAN.**

Se da cuenta de la siguiente solicitud de Comparencia:

“COMPARENCIA de la Sra. Concejala Dña. María Begoña León Brotóns

Para que dé cuenta ante el Pleno de 29 de febrero de 2024 sobre las siguientes cuestiones en materia de Bienestar Social:

1.- ¿En qué listas de espera, programa y/o registro se encuentran inscritas las 92 familias en situación de emergencia habitacional informadas por el equipo de gobierno y desde cuándo?

2.- Cuántas familias se encuentran en lista de espera, y desde cuándo, para acceder al programa “Gestión de la red de viviendas con acompañamiento, dirigido a las personas y familias en situación de exclusión social” también denominado “Red de viviendas semituteladas”, o en su caso, número de viviendas disponibles para este fin.

3.- Cuántas familias se encuentran en lista de espera, y desde cuándo, para acceder al programa “Proyecto de viviendas de inclusión”, o en su caso, número de viviendas disponibles para este fin.

4.- Cuántas familias se encuentran en lista de espera, y desde cuándo, para acceder al “programa de alojamiento para situación de urgencia y/o emergencia para personas y familias en situación de exclusión social”.

5- ¿Cuántas solicitudes de informes de emergencia habitacional ha recibido la concejalía de Bienestar Social en el año 2023 y 2024?, ¿cuántos informes ha tramitado y cuántos informes están pendientes de tramitación desde el 01 de enero de 2023 a la fecha?, ¿cuántos se encuentran pendientes de firma por parte de la concejala de Bienestar Social hasta la fecha?

6- ¿Cuántos informes de vulnerabilidad ha emitido la concejalía de Bienestar Social desde 2023 hasta el día de hoy?

7- El pasado 21 de noviembre de 2023 la Junta del Patronato de la Vivienda cedió una vivienda a la concejalía de Bienestar Social para dar respuesta al “Programa de alojamiento para situación de urgencia y/o emergencia para personas y familias en situación de exclusión social” ¿en qué situación se encuentra esa vivienda? ¿ha sido ya adjudicada o se encuentra disponible?

8- ¿Qué medidas está tomando y va a tomar el gobierno municipal para paliar la situación de las familias que se encuentran en situación de emergencia habitacional en la ciudad de Alicante?”

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Begoña León**, Concejala Delegada de Bienestar Social, acepta su comparecencia en esta sesión, produciéndose la misma en los términos que se relatan a continuación:

**D<sup>a</sup>. Silvia Castell**, en representación del Grupo Socialista, afirma que han solicitado la comparecencia de la Sra. Concejala de Bienestar Social, para exigir explicaciones por su gestión ante la situación que están viviendo las familias que han perdido su vivienda como consecuencia de un desahucio, afectando a niñas y niños, obligados a hacer las maletas y abandonar su hogar. Indica que se trata de familias que se enfrentan a un mercado del alquiler inaccesible para ellos, y la única solución que la Concejala de Bienestar Social

les da es inscribirlos en la lista de espera de vivienda social, mientras los deja en el más absoluto desamparo, sin ninguna alternativa. Le pregunta a la Sra. León si piensa que ha cumplido su responsabilidad con esta respuesta, cuando el Patronato de la Vivienda disponía de 24 viviendas vacías, pero aseguran que no pueden ofrecer una vivienda social a un matrimonio con dos hijos menores tras un desahucio porque existen 92 familias en lista de espera que atraviesan incluso situaciones más graves. Le pregunta a la Sra. León cuánto tiempo llevan esas 92 familias esperando, acerca de si están durmiendo en la calle, qué medidas se van a adoptar para dar solución a la lamentable situación por la que están atravesando estas 92 o ya 93 familias que han perdido una vivienda. Trae a colación como ejemplo de la gestión de la concejalía de Bienestar Social que hace un mes ante un desahucio el Ayuntamiento ofreció a una familia pagarle un hostel durante unos días, pero lo que todo el mundo debe saber es que esa familia no podía acceder a una vivienda social de urgencia de la Generalitat porque la Concejala no había firmado la documentación necesaria para ello, y firmó el decreto de emergencia habitacional necesario tres días después de que el Grupo Socialista denunciara la situación en este Pleno el pasado mes de enero, y se pregunta qué está ocurriendo con las familias que no tienen acceso a esa denuncia, y apostilla que mientras hay familias alicantinas no pueden acceder a una vivienda el equipo de gobierno del PP reduce en casi 2 millones de euros el presupuesto para ayudas de emergencia social y planes de inclusión. Además, les recrimina que mantengan cerradas las listas de espera de vivienda pública del Patronato, bloqueando el acceso a esas viviendas de familias que las necesitan, y que rechacen las propuestas del Grupo Socialista para la construcción de vivienda pública que ayudaría a paliar la situación y también devuelven subvenciones destinadas a atender situaciones de emergencia habitacional mientras mandan a las familias a dormir a la calle. A la vista de lo anteriormente manifestado inquiere a la Sra. León a que explique a la ciudadanía a las familias que están hoy en el salón de sesiones del Pleno qué medidas va a tomar este equipo de gobierno del PP para atender a estas familias que han perdido su vivienda y cuya única alternativa que se le ofrece es apuntarlas en no se sabe qué lista de espera de vivienda social, dejándolas en el más absoluto desamparo.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, se remite a un informe los servicios sociales municipales dice que la presión de la demanda hace que el número de recursos empleados haya aumentado este año pero siempre con grandes limitaciones económicas y presupuestarias, y cita que. el Secretario General de Caritas Diocesana decía que en Alicante hay familias

enteras que están compartiendo vivienda y que eso es un drama, y que las Administraciones tienen que hacer una apuesta por implementar medidas que ayuden a las personas más vulnerables. Pide que se aproveche la propuesta del Gobierno estatal de rebajar hasta el 50% los precios del alquiler y que se declare. Considera que no se puede consentir que haya ningún alicantino o ninguna alicantina o ningún menor que se tenga que ver en la calle o que tengan que vivir familias enteras en habitaciones sin dignidad alguna, cuando la vivienda es un derecho y se muestra dispuesto a apoyar todas las medidas que vayan encaminadas a solucionar este drama que no se está abordando políticamente y que la solución a esta situación es urgente.

**D. Rafael Mas**, Portavoz del Grupo Compromís, en primer lugar agradece al Grupo Socialista por solicitar esta comparecencia que es más que necesaria, y le dice a la Concejala de Bienestar Social que lleva ocho meses siendo la concejala de esta área y la tasa de exclusión y pobreza se está incrementando hasta el 30%, citando que es imposible mantener una alimentación variada para el 10% de los alicantinos y alicantinas, que muchos de ellos no pueden comer carne ni pescado ni siquiera una vez a la semana, que casi el 30% de los hogares no se pueden calentar en invierno y aclimatar en el verano, que hay dos de los barrios con la renta más baja de España, uno de cada 4 alicantinos necesita ayuda para comer, y después de Madrid y Barcelona la ciudad de Alicante registra el mayor número de kilos de alimentos que se reparten sin ayuda de la Administración, calificando como intolerable que la Concejalía de Bienestar Social haya devuelto 3 millones de euros en ayudas a la Generalitat, cuando se necesita más personal y más ayudas para personas que son desahuciadas, con dependencia y ya en situación de exclusión social. Menciona también que se ha rechazado la ayuda de 500.000 euros para ayudar a esas familias a conciliar en verano inscribiendo a sus hijos en escuelas de verano. Critica que no se habilite vivienda pública y que se devuelvan ayudas para el alquiler social.,

**D<sup>a</sup>. Carmen Robledillo**, Portavoz del Grupo Vox, inquiere al Grupo Socialista a que pregunte a cualquier alicantino cuántas viviendas públicas ha construido el Gobierno del Botánico en los ochos que gobernó la Comunidad Valenciana, y alude a los retrasos en la aprobación de las ayudas a la dependencia en dicho período. Concluye afirmando que van a escuchar atentamente a la Sra. Concejala de Bienestar Social, que espera que dará las explicaciones oportunas.

**D<sup>a</sup>. Begoña León**, Concejala delegada de Bienestar Social, en primer lugar, lamenta que se ponga en duda y en entredicho el trabajo que hacen los trabajadores de la Concejalía de Bienestar Social, de quienes dice que son un gran equipo de profesionales. Describe que en materia de vulnerabilidad, trabajan con familias numerosas, monoparentales con o sin hijos a su cargo, unidades familiares en las que alguno de sus miembros tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% que acrediten situaciones de dependencia o enfermedad que les incapacite de forma permanente para realizar una actividad laboral, de familias de víctimas de violencia de género, de ex reclusos, de personas pertenecientes a minorías étnicas, inmigrantes y refugiados, de personas que han sufrido un desahucio y de personas mayores de 60 años. Informa que actualmente, la EVHA es quien lleva el registro de las familias inscritas en situación de emergencia habitacional, y, en consecuencia, el Ayuntamiento en 2023 emitió 96 decretos en los que solicitaron adjudicaciones de urgencia, señalando que detrás de cada uno de estos 96 informes hay una familia, hay personas y por supuesto hay necesidades, hay trabajadores sociales, psicólogos, asesores jurídicos y todo un personal implicado día tras día en resolver y dar respuesta a las necesidades reales, y aduce que precisamente los criterios se establecieron por el Gobierno del Botànic. Informa que la ciudad de Alicante dispone de 13 viviendas con 69 plazas que están actualmente al 100% de ocupación, existiendo 11 solicitudes en lista de espera para el acceso de la red de viviendas, que no es lo mismo. En relación con el proyecto de viviendas de inclusión, informa que disponen de 6 viviendas, todas ocupadas y que tienen una familia en lista de espera. En referencia a cuántos informes están pendientes de tramitación desde enero de 2023 hasta la fecha, dice que no hay un solo informe o decreto pendiente de firma por parte de la Concejala de Bienestar social de este ayuntamiento. Menciona que desde enero 2023 se han emitido un total de 3591 informes de vulnerabilidad en las distintas categorías, como son acceso al empleo, formación, alimentos, administración de justicia, emergencia habitacional, etc., se ha atendido a 45.568 personas, se han dado 2.421 ayudas económicas, 2630 prestaciones no dinerarias, y se ha atendido a 3170 menores atendidos, 78.928 citas de profesionales y 121.153 recursos aplicados. Aduce que, en ocasiones, el equipo humano del Ayuntamiento de Alicante se deja la piel por buscar alternativas y soluciones que muchas veces no están dentro de los protocolos y sí dentro de los valores y compromisos humanitarios de las personas que trabajan en la Concejalía de Bienestar Social. En relación a que la jueza aun habiendo menores no paró el desahucio, dice que habría que preguntárselo a ella, pero ante todo, esta decisión es firme y respetada por este

gobierno. Insiste en que la ley 2/2017 del 3 de febrero de la Vivienda de la Comunidad Valenciana establece que la Generalitat ejercerá todas las competencias atribuidas a la provisión de una vivienda asequible, digna y adecuada para las personas que la necesiten, y en este sentido critica que en ocho años de Gobierno del Botànic no hayan construido ninguna vivienda social nueva en Alicante. Detalla el desglose de los informes de emergencia habitacional de los años 2023 y 2024 citando que el 20% se refieren a casos pendientes de lanzamientos o salidas de vivienda y el 75% por lanzamientos ya ejecutados, y que en los casos en los que se ha producido el desahucio Servicios Sociales ha encontrado soluciones habitacionales en el 58%, de los casos con ayudas económicas para nuevos alquileres, habitaciones, mediación con familiares y plazas en viviendas semituteladas, añadiendo que el 23% ha abandonado la intervención o se desconoce su situación actual pero lo ha hecho voluntariamente, y el 19 % han encontrado otras alternativas, como traslados a otros municipios y con ayudas de sus familiares y amigos. Asimismo, dice que las puertas del CAI también están abiertas para quienes las necesiten, aunque sus recursos son limitados, especificando que 152 personas sin hogar han sido alojadas, solo en el mes de enero, y que van poner encima de la mesa lo que les cuesta a todos los alicantinos la red de alojamientos en los hostales y pensiones concertadas citando que en 2023 se alojó a 1659 personas, de las cuales, 411 se encontraban en situación de urgencia sobrevenida, suponiendo una inversión de 1.189.590 euros de financiación municipal.

## **II-5. RUEGOS Y PREGUNTAS**

### **Ruegos**

#### **Grupo Vox**

##### **II-5.1. RUEGO DEL GRUPO VOX POR EL QUE SE SOLICITA AL EQUIPO DE GOBIERNO QUE SOLUCIONE LOS PROBLEMAS DE MOVILIDAD EXISTENTES EN LA AVENIDA MAESTRO MÚSICO GARBERÍ. (D<sup>a</sup>. CARMEN ROBLLEDILLO SÁNCHEZ)**

Doña Carmen Robledillo Sánchez, Portavoz del Grupo Vox, en escrito presentado el día 16 de febrero de 2024, (Rº 000062), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

*"El Barrio del PAU 5, está en constante crecimiento poblacional contando en la actualidad con casi 10.000 vecinos. Es un barrio moderno y con la playa al alcance pero aún no se ha consolidado al no tener centro de salud, colegios o un transporte público adecuado.*

*El tráfico y los problemas para encontrar aparcamiento, es una de las principales preocupaciones de vecinos y comerciantes, el cual se acrecienta en época estival por la gran afluencia de visitantes y turistas a la playa de San Juan.*

*Esta zona se está afianzando como sitio de moda de la hostelería alicantina, aumentando con ello los problemas de aparcamiento de vehículos, llegándose incluso a aparcar en doble fila interrumpiendo de este modo el tráfico rodado de la vías.*

*Como quiera que el mayor número de comercios y restaurantes se concentra en la principal vía del barrio, Avenida Maestro Músico Garberí, sería una buena solución para la mejora del estacionamiento la modificación del aparcamiento de cordón en línea a batería oblicua, aunque suponga la pérdida o reducción de un carril de circulación, pero sin embargo se incrementaría la seguridad para los peatones, se duplicarían las plazas llegando a aumentar en más de un centenar el aparcamiento de espacios disponibles a las existentes en la actualidad.*

*Esto ya se llevo a cabo en la avenida Costa Blanca en su tramo paralelo al litoral desde la avenida Cataluña hasta la plaza de la Coruña, donde se desarrollo en un carril de circulación y un cordón de estacionamiento en su lado derecho, indistintamente en línea y batería, habiendo sido un acierto.*

*Otro problema con el que se encuentran, los vecinos y comerciantes en el Barrio del PAU 5, es la circulación de las bicicletas, siendo incompatible la acera bici de la avenida Maestro Músico José Garberí con los viandantes y las terrazas de los distintos restaurantes, puesto que la localización de locales comerciales de restauración hace inviable su uso peatonal con el ciclista, debiendo ser la acera bici eliminada y debiendo realizar un itinerario ciclista nuevo. Existe un informe de los técnicos de la Concejalía de Movilidad desde el año 2021, en el cual se establece lo manifestado, sin que se haya adoptado ninguna solución, siendo la mejor solución, según el referido informe, la eliminación de las aceras bicis y la realización de un itinerario en doble sentido por el bulevar central de la referida avenida utilizando parte de la actual zona peatonal.*

*Por todo ello, solicitamos se acepte el siguiente **RUEGO**: que el Equipo de Gobierno Municipal, a través de las concejalías competentes, se lleven a cabo todas las actuaciones necesarias para solucionar los problemas de movilidad existentes en la Avd. Maestro Músico José Garberí."*

**D<sup>a</sup>. Carmen Robledillo**, Portavoz del Grupo Vox, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

**D. Carlos de Juan**, Concejal delegado de Movilidad Urbana, en su contestación señala que el servicio ha recibido varios escritos manifestando la incompatibilidad de las aceras bici en dicha avenida debido a los numerosos peatones que discurren por las aceras, comprobando que a los vecinos de la zona se les suman los clientes de los negocios, siendo la mayoría bares y restaurantes haciendo incompatible el uso seguro del carril bici con los peatones, a lo que cabe añadir la interferencia de los veladores autorizados, por lo que informa que tiene preparado un proyecto denominado itinerario ciclista de la avenida Maestro José Garberí, en el que se contempla la eliminación de las dos aceras bicis de dicha avenida y la ejecución de un nuevo itinerario ciclista en el actual paseo central. Dice que este proyecto solventa los problemas indicados en el ruego y que pone a disposición de la Sra. Robledillo los planos y el proyecto para cualquier duda que le pueda surgir. Adicionalmente, informa que según el informe del departamento técnico de Tráfico con relación a cambiar el estacionamiento de cordón a batería, la modificación del aparcamiento de la línea en batería supondría la pérdida de un carril de circulación y con ello reducción la capacidad del viario principal y alrededores en la mitad, se deberían adaptar además los cruces y debería haber intervenciones de urbanización sustanciosas, lo que supondría un gasto considerable en señalación en concreto, y que previamente a todo ello se debería elaborar un estudio en profundidad de la afección a todo el sector tanto a nivel interno como su enlace con el resto del municipio, por lo que actualmente los técnicos no ven aconsejables esa opción en esta vía principal por ser la que permeabiliza todo el PAU5 y debe soportar todo el tráfico de paso, pero, no obstante, si se trabaja bien la propuesta con las asociaciones vecinales y sectoriales del barrio podría plantearse en el viario secundario, siempre teniendo en cuenta el gasto económico que ello pueda conllevar.

**II-5.2. RUEGO DEL GRUPO VOX POR EL QUE SE SOLICITA AL EQUIPO DE GOBIERNO QUE FIRME UN ACUERDO DE COLABORACIÓN CON LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE INCLUYAN LOS CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DEL**



**CARNET C1-C EN EL CATÁLOGO DE CURSOS DE LA  
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO. (D. ÓSCAR CASTILLO  
MARÍN)**

Don **Oscar Castillo Marín**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 19 de febrero de 2024, (Rº 000069), formula a la Alcaldía- Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

*"Según los datos proporcionados por la Dirección General de Tráfico (DGT), existen cerca de 253.000 conductores que cuentan con una licencia de conducir de categoría C y C+E. Casi 32.000 de ellos tienen entre 60 y 64 años de edad, 40.000 pertenecen al grupo de edad de 55 a 59 años, y aproximadamente 42.000 tienen entre 50 y 54 años. Esto suma un total del 72% de los conductores que tienen una edad superior a los 50 años.*

*La conclusión a la que llegamos es que la demografía es un factor que desfavorece a la industria debido a la falta de interés de los más jóvenes hacia este trabajo, lo cual es desencadenado por la situación laboral a la que se enfrentan los camioneros y los problemas con los que conviven día tras día.*

*Según el Instituto Valenciano de Estadística, hay 51.600 jóvenes de entre 16 y 25 años parados en la Comunidad Valenciana, para los que el transporte puede ofrecer una respuesta"*

*La edad media de los conductores va en aumento año tras año sin que las vacantes que van dejando los que se jubilan las cubran entre otros nuestros jóvenes. El sector debería estar catalogado como profesión de difícil cobertura, esto quiere decir que estamos solicitando mano de obra extranjera porque en el mercado laboral español no encontramos mano de obra para el sector.*

*Este Grupo Municipal mantuvo una reunión con FETRAMA (Federación provincial de transportes), de la visita una de las cuestiones más importantes que sacamos en claro es la problemática a la que se enfrentan las empresas del sector a corto plazo por la falta de chóferes.*

*A este Grupo Municipal le hubiera gustado que el Ayuntamiento de Alicante hubiera sido el primero en abanderar un acuerdo de colaboración con la Cámara de Comercio como si ha hecho el Ayuntamiento de Elche a través de nuestros compañeros del GM Vox Elche y que hubiéramos sido los primero en ofertar a través de la Agencia Local de Desarrollo estos cursos a través del programa PICE (Plan Integral de Cualificación y Empleo) para jóvenes de entre 16 y 29 años que no estén trabajando ni estudiando, para ser conductores de camión ante la demanda urgente del sector del transporte. La formación en*

*oficios debe de ser una de nuestras prioridades y una opción laboral es la conducción de camiones.*

*Por todo ello,*

*Desde Vox solicitamos al equipo de gobierno municipal a que firme un acuerdo con la Cámara de Comercio a través de la Agencia Local de Desarrollo para incluir los cursos PICE y que incluyan en el catálogo de cursos el de Conducción de Vehículos C1-C."*

**D. Óscar Castillo**, Concejal del Grupo Vox, expone el texto de la pregunta presentada.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen de España**, Concejala delegada de Empleo y Fomento, contesta que que no hacía falta que hiciese este ruego, que agradece, ya que indica que, igual que colaboraron el año pasado en la realización de este curso, este año ya está en marcha y están trabajando para la formalización del mismo, por lo que se va a hacer, y, además, van a implementar el importe económico del curso.

#### Preguntas

#### **Grupo Vox**

#### **II-5.3. PREGUNTA DEL GRUPO VOX INTERESÁNDOSE EN CONOCER SI LA CONCEJALÍA DE COMERCIO HA PRESENTADO LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN DENOMINADA "AVALAMOS ESPACIOS COMERCIALES" DE LA GENERALIDAD VALENCIANA PARA LA MEJORA DE LOS MERCADOS Y MERCADILLOS MUNICIPALES. (D. JUAN UTRERA UTRERA)**

Don **Juan Utrera Utrera** Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 16 de febrero de 2024, (Rº 000063), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"Por todos es sabido las necesidades que tienen nuestros mercadillos de venta no sedentaria como son Teulada, Babel, Benalúa y Carolinas. Estos mercadillos son un pilar fundamental para sus barrios ya que aportan una inyección económica al entorno en los cuales se encuentran, además del trasiego de personas que aportan los días que se celebran. Sin embargo, estas*

*instalaciones apenas han recibido mejoras en infraestructuras a lo largo de su existencia.*

*El 5 de enero, la Generalidad Valenciana lanzó una serie de subvenciones en materia de consumo, comercio y artesanía, en la cual incluía una subvención a “espacios comerciales” cuyo objeto era la ayuda a entidades locales (CMMOAY). El plazo para presentar la solicitud a dicha subvención iba desde el 15 de enero hasta el 9 de febrero. La cantidad a subvencionar iba hasta los 300.000 euros y los conceptos subvencionables eran los siguientes:*

*a) Renovación de mercados municipales: equipamiento, instalaciones y obras, que repercutan directamente en la actividad comercial.*

*b) Adaptación del área colindante de mercados municipales o áreas de concentración comercial: equipamiento, instalaciones y obras, para la mejora de la accesibilidad, tratamiento de residuos, ahorro energético y confort ambiental. Inversiones definidas en estudio previo.*

*c) Adaptación de infraestructuras de venta no sedentaria en mercadillos: equipamiento e instalaciones y obras. Inversiones definidas en estudio previo.*

*Una subvención que iría muy bien para nuestros mercadillos ya que son gran parte de las necesidades que necesitan para su mejora y así poder ofrecer un mejor servicio e imagen la ciudad.*

*Por todo ello, solicitamos respuesta a la siguiente cuestión,*

*¿Ha presentado la Concejalía de Comercio la solicitud de la subvención de “Avalamos Espacios Comerciales” de la Generalidad Valenciana para la mejora de nuestros mercados y mercadillos municipales?”*

**D. Juan Utrera**, concejal del Grupo Vox, lee el texto presentado en el que formula la pregunta.

**D<sup>a</sup>. Lidia López**, Concejala delegada de Comercio y Mercados, contesta que se han presentado a las ayudas de la OMIC, de Comercio y de Mercados, y que para la solicitud de estas concretas ayudas se necesitan los estudios previos definidos y ya desde su concejalía han trasladado a las concejalías competentes que realicen esos estudios y los proyectos para las inversiones que saben que necesitan nuestros mercadillos, y que esperan poder llevar a cabo lo antes posible.

## Grupo Compromís

### **II-5.4. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS ACERCA DE CUÁNDO EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE REMITIRÁ LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR EL GOBIERNO CENTRAL PARA LOGRAR LA CESIÓN DEFINITIVA DE LA TITULARIDAD DE LA BRITÁNICA. (D. RAFAEL MAS MUÑOZ)**

Don **Rafael Mas Muñoz**, Concejala del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 26 de febrero de 2024, (Rº 000088), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"El Gobierno Central respondía el pasado 22 de febrero, a pregunta del diputado de Compromís Alberto Ibáñez sobre el estado de cesión de La Británica al Ayuntamiento de Alicante que, hasta la fecha, no se tiene respuesta del propio Ayuntamiento desde julio de 2022 para finalizar el expediente de cesión.*

*La Delegación de Economía y Hacienda en Alicante dirigió un oficio el 20 de julio de 2022 al Ayuntamiento de Alicante en el que le informaba de la situación registral y catastral de La Británica, así como el criterio expuesto por la Abogacía del Estado, ofreciéndole la posibilidad de aceptar la cesión gratuita del inmueble a condición de asumir la obligación de realizar las actuaciones necesarias para su regularización, supuesto permitido por la legislación patrimonial aplicable. Pero, hasta ahora, no hay respuesta.*

*Con anterioridad, en enero de 2022, el Gobierno Central ya daba respuesta al senador de Compromís Carles Mulet en términos similares. En el escrito, se señalaba que el procedimiento de cesión de la titularidad de la antigua refinería La Británica y los terrenos adyacentes - Serra del Molinet y Camp dels Ametllers - al Ayuntamiento de Alicante se inició el 7 de junio de 2017, tras recibirse la solicitud formulada por la corporación local. La Diputación Provincial también solicitó la cesión gratuita del inmueble, pero el 13 de diciembre de 2017 renunció, a fin de que se continuase con la cesión a favor del Ayuntamiento. Para tramitar la cesión, la Delegación de Economía y Hacienda de Alicante solicitó, el 9 de junio de 2017, al Ayuntamiento la documentación prevista en los artículos 149.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 126 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto. Esta petición de remisión de documentación fue reiterada al Ayuntamiento con fechas 22 de noviembre de 2017, 20 de noviembre de 2018 y 10 de febrero de 2021. Con fecha 16 de julio de 2021 el solicitante remitió parte de la*

*documentación solicitada, estando a la espera aún de recibir el informe sobre la calificación urbanística del inmueble y la certificación acreditativa de disponibilidad de los medios necesarios para el cumplimiento de los fines previstos, al objeto de poder continuar con la tramitación del expediente.*

*En función de lo expuesto, se procede a la siguiente, Pregunta:*

*Al alcalde Don Luis Barcala, ¿cuando va el Ayuntamiento de Alicante a remitir la documentación exigida por el Gobierno Central para lograr la cesión definitiva de La Británica al Ayuntamiento?"*

**D. Rafael Mas**, Portavoz del Grupo Compromís, formula la pregunta presentada.

**D<sup>a</sup>. Rocío Gómez**, Concejala delgada de Urbanismo, contesta que la documentación citada en la pregunta ya se envió en su momento y tienen la notificación de recepción por parte del Ministerio, y al enviar la documentación dejaron constancia de que efectivamente este equipo de gobierno está interesado en la adscripción de este bien. Señala que, sin embargo, el gobierno central les mandó un escrito solicitando que el ayuntamiento asumiera una serie de compromisos como paso previo a la cesión, de ahí que solicitaran a SUMA la obligación de llevar a cabo, en primer lugar, la inscripción de la segregación de la parcela rústica cedida, posteriormente, en segundo lugar, se debe proceder a la regularización registral y catastral de la parcela cedida, ejerciendo la correspondiente acción declarativa en vía civil ante los tribunales a fin de hacer constar registralmente, primero, la plena titularidad del Estado en virtud de usucapación o por abandono de la reiterada cuota del 1'011% que es de un particular, y después la del ayuntamiento de Alicante como consecuencia de la cesión. Resalta, pues, que la situación es más compleja de lo que dicen y el Ayuntamiento no puede hacer cargo de regularizar una situación registral, que es tan compleja, correspondiéndole al Estado ceder este bien en perfectas condiciones jurídicas, mencionando, además, que en 2017 la Universidad de Alicante elaboró una tesis según la cual los depósitos presentaban altos niveles de material radiactivo, como es el gas radón, por lo que asegura que no aceptarían un bien que no sea seguro y que no esté en perfectas condiciones de seguridad y salubridad. Concluye la respuesta manifestando que este equipo de gobierno quiere la Británica pero se producirá la cesión cuando tengan financiación y se cumplan las condiciones anteriores, considerando que no se deben asumir responsabilidades que no les corresponden.

## **Grupo Socialista**

### **II-5.5. CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ORAL FORMULADA POR LA CONCEJALA DEL GRUPO SOCIALISTA, D<sup>a</sup>. SILVIA CASTELL LÓPEZ, EN LA ANTERIOR SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2024, EN RELACIÓN A UN DESAHUCIO DE UNA FAMILIA CON DOS MENORES PENDIENTE DE SOLUCIÓN HABITACIONAL AL DÍA DE LA FECHA.**

D<sup>a</sup>. **Begoña León**, Concejala delegada de Bienestar Social, se remite a lo manifestado en su comparecencia anterior como contestación a esta pregunta.

### **II-5.6. CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ORAL FORMULADA POR LA CONCEJALA DEL GRUPO SOCIALISTA, D<sup>a</sup>. ANA BARCELÓ CHICO, EN LA ANTERIOR SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2024, ACERCA DE SI EL ALCALDE VA A RECLAMAR AL ACTUAL PRESIDENTE DE LA GENERALITAT QUE NO SE PONGA DE PERFIL Y QUE ACTÚE PARA IMPEDIR QUE SE PUEDAN INSTALAR EN EL PUERTO LOS MACRODEPÓSITOS DE COMBUSTIBLE SOLICITADOS, DEFENDIENDO DE ESE MODO LOS INTERESES DE LA CIUDAD DE ALICANTE.**

D<sup>a</sup>. **Rocío Gómez**, Concejala delegada de Urbanismo, en su contestación, dice que no deja de sorprenderle que el Grupo socialista le haga esta pregunta cuando fue su gobierno quien guardó dos informes donde se eximia de la necesidad de tener que someterse a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental al proyecto referido, y afirma que la postura del Presidente de la Generalitat es la misma que la del gobierno municipal, trayendo a colación que remitieron a la Consellería un informe donde hacen hincapié en que sí que consideran necesaria la evaluación de impacto ambiental que el Consell anterior no lo consideraba, y, a la vista de la documentación presentada por parte de la mercantil, aprobaron un decreto donde suspendían la tramitación del expediente, siendo dos actos que considera que dejan muy clara cuál es su postura y que no se lavan las manos en este asunto.

A continuación, se formulan, previa autorización del Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, las siguientes **preguntas orales**, desarrollándose en estos términos:

**1ª. Dª. Trinidad Amorós**, Concejala del Grupo Socialista, refiere que el Pleno de 26 de octubre este Pleno aprobó con el voto en contra del PP la creación de la Comisión Comisión No Permanente o Específica del Pleno con el fin de establecer acciones para la recuperación del comercio afectado por las obras en zonas comerciales, que asevera que para el Grupo Socialista era necesaria a fin de que el Ayuntamiento pudiera revertir todo los prejuicios que había ocasionado a los comerciantes con las obras que se han llevado a cabo durante el verano y extendido a estos últimos seis, constituyéndose el 21 de noviembre de 2023 sin haber tenido ninguna sesión posterior, a pesar de haberlo pedido su Grupo, en aplicación del artículo 150.2 del ROP, reiterando ahora la petición, manifestando el **Alcalde-Presidente** que habiendo agotado el tiempo para formular la pregunta sin haberlo hecho, decae la iniciativa.

**2ª. D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, formula pregunta oral acerca si se ha planteado el Equipo de Gobierno tener una bolsa de viviendas para emergencias y casos extremos, citando el concreto caso del desahucio de Fátima y su hija embarazada previsto para mañana por Promontorio Coliseum Real State, fondo buitres que adquirió el contrato de alquiler en el que el arrendador era el Banco de Sabadell, dejando de ser un alquiler social, e insta a dar pasos para adquirir algunas viviendas que puedan hacer frente a situaciones tan extremas y de emergencia, manifestándole el **Alcalde-Presidente** que en la próxima sesión ordinaria del Pleno se le contestará, pero que mañana la Concejala de Bienestar Social le facilitará la información.

## II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

### **Conjunta**

#### II-6.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, COMPROMÍS Y ESQUERRA UNIDA PODEM, EN EL MARCO DE LA

**CELEBRACIÓN DEL 8 DE MARZO COMO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, POR LA QUE SE ACUERDA LA PROCEDENCIA DE CREAR UNA CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y REALIZAR LAS ACTUACIONES QUE SE DETALLAN.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El 8 de març dia Internacional de la Dona, reivindica i visibilitza la lluita de les dones per la seua participació i reconeixement, en peus d'igualtat amb els homes, en la societat i en el seu desenvolupament íntegre com a persones.*

*L'any 2023 i el començament de 2024 està emmarcat en un context de tensió geopolítica i una crisi ecosocial que no para d'advertir-nos que cada vegada tenim menys temps i ha d'afrontar-se des d'una mirada global per a transformar les bases que ens han portat a aquesta situació, entre les quals es troba la desigualtat de gènere.*

*La desigualtat que denuncia el feminisme és estructural i global, assentat i sostingut per un sistema capitalista i patriarcal, l'objectiu del qual és obtindre beneficis per a uns pocs a costa de les persones més vulnerades i oprimides, que acaben sent les dones en tot tota la seua diversitat.*

*Un sistema que per a continuar mantenint-se necessita que les dones cuiden de manera gratuïta i continuen criant per a aportar mà d'obra. Busquen fomentar la natalitat controlant el cos de les dones, en lloc de possibilitar els suports que permeten a les persones desenvolupar el seu projecte de vida i que en ell es pugui incloure tindre una família, si així es vol, sense necessitat de sacrificar-ho tot.*

*La sostenibilitat de la vida és responsabilitat de la societat en el seu conjunt, no obstant això, l'organització social de les cures continua sent capitalista i patriarcal. La resolució de les cures recau sobre les llars i de manera principal sobre nosaltres, les dones, de manera gratuïta i "per amor", però quan ix al mercat el fa en condicions de precarietat absoluta, per la qual cosa el resultat és un repartiment del treball de cures basat en la desigualtat de gènere, ètnia i classe social.*

*Els serveis públics no haurien de permetre que les treballadores que els duen a terme siguen treballadores pobres però escudats en l'externalització i la col·laboració públic privada, les administracions traslladem a l'esquena de les treballadores assegurar la dignitat del seu salari.*



*El Pla Corresponsables posat en marxa pel govern de coalició és una nova política pública destinada a iniciar un camí que consolide la cura com un dret, afavorint que l'Estat siga corresponsable de les cures de manera decidida donant suport al dret a la conciliació i a la corresponsabilitat. És la nostra responsabilitat, com a Administració més pròxima a les veïnes i veïns, que aquests plans arriben i s'executen. Fins i tot que ens servisquen com a eina per a implementar accions que vagen més enllà referent a polítiques de cures i millorar les nostres actuacions en aquest sentit. A més de garantir les mesures necessàries per a revertir la precarietat de les treballadores de cures.*

*Aquest sistema heteropatriarcal i masclista normalitza, legitima i invisibilitza desigualtats, discriminacions i violències cap a les dones, i utilitza mecanismes d'opressió per justificar aquests tractaments i situacions. Una de les conseqüències més evidents del masclisme és la quantitat de dones assassinades cada any. A aquestes morts hem de sumar les morts de menors per violència vicària, així com menors víctimes que perden a les seues mares, i totes les dones que no consten en cap registre perquè no es reconeixen els seus assassinats com a violència de gènere.*

*Però els assassinats són, només, una de les múltiples formes de violència patriarcal, fruit de tot un engranatge que perpetua discriminacions i desigualtats. Per això, rebutgem i condemnem tota violència física, psicològica, econòmica i sexual, i qualsevol pràctica que mercantilitze, cosifique o faça de les dones una idea d'objecte, com la pornografia, els ventres de lloguer o la prostitució. Són pràctiques que aprofiten la situació econòmica per a satisfer els desitjos patriarcal i les dinàmiques capitalistes, sota condicions laborals d'explotació, que suposen una privació del dret a decidir sobre el seu cos a les dones. Reivindiquem els drets reproductius de les dones i acabar amb la violència obstètrica i l'assetjament cap a les dones que volen interrompre el seu embaràs.*

*Per tot això, proposem al Ple l'adopció dels següents ACORDS:*

*PRIMER.- Més de la meitat de la població som dones, per això exigim la Regidoria d'Igualtat.*

*SEGON.- Que l'Ajuntament d'Alacant no finacie activitats o col·labore amb entitats la fi de les quals siga mermar els drets sexuals i reproductius de les dones.*

*TERCER.-Que l'Ajuntament d'Alacant cree un Observatori municipal de la cura per a diagnosticar la situació d'aquest sector i elabore un pla d'actuació amb l'objectiu de desfeminitzar el sector, eliminar la seua precarització i aconseguir la seua regularització.*

*QUART.-Que l'Ajuntament d'Alacant comprometa almenys el 15% de la regidoria de Benestar Social i Drets Públics a polítiques de cures que afavorisquen la conciliació de les dones i la corresponsabilitat del homes.*

*CINQUÉ.- Que l'Ajuntament d'Alacant inste al Consell de la Generalitat Valenciana a implementar polítiques amb l'objectiu d'eliminar les llistes d'espera en l'accés a l'ajuda a domicili en qualsevol dels seus vessants, així com ampliar i fomentar els recursos de suport a famílies amb especial dificultat per a la cura.*

*SISÉ.- Que l'Ajuntament d'Alacant destine recursos per a l'elaboració d'un Pla de Patis Coeducatius amb un enfocament inclusiu que fomenta la igualtat i el feminisme.*

*SETÉ.- Que l'Ajuntament d'Alacant derogue l'Ordenança de Convivència Cívica de la ciutat d'Alacant."*

#### DEBATE CONJUNTO DE ESTE PUNTO CON EL PUNTO II-6.4:

El debate relatado en este punto se hace extensible al punto II-6.4, al haberse debatido conjuntamente ambos puntos.

**D<sup>a</sup>. Victoria Melgosa**, en representación del Grupo Socialista, afirma que en pleno siglo XXI las mujeres siguen luchando contra la violencia machista, la brecha salarial, la falta de representación en puestos de liderazgo, el reparto desigual de las tareas y cuidados y tantas otras formas de desigualdad que persisten en nuestra sociedad, significando que la participación en la vida pública y la independencia económica son claves para la emancipación de las mujeres, pero queda mucho por hacer para alcanzar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en materia de empleo y de cuidados, aduciendo que la explotación de los cuidados realizados por las mujeres constituye una carga desproporcionada de trabajo no remunerado que limita las oportunidades de las mujeres en otros ámbitos de la vida como la formación, la participación ciudadana, el desarrollo profesional y personal, y las consecuencias que todo ello tiene sobre su salud. Insta al Alcalde a que ponga la mirada en lo esencial y

no ignore la desigualdad, y vuelva a crear una Concejalía de Igualdad dotada del presupuesto necesario para desarrollar políticas efectivas de promoción de igualdad y de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, a que convoque el Consejo Local de Igualdad, y a que derogue la ordenanza de la vergüenza, que señala que criminaliza y penaliza a las mujeres más vulnerables. Reprocha al PP que traiga al Pleno una declaración institucional de copia y pega, que no incluye ningún acuerdo que contenga políticas o acciones a realizar en la ciudad de Alicante, no siendo aceptable que se apele a las propias mujeres a conseguir lo que quieran pero sin poner medios para ayudarles, y concluye afirmando que el mayor límite que tienen las mujeres alicantinas en el desarrollo pleno de sus derechos es el actual gobierno hermanado con la ultraderecha.

**Dª. Sara Llobell**, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, puntualiza que el día internacional de la mujer no es solo una fecha significativa en el calendario sino la reivindicación de la lucha feminista y la oportunidad para reflexionar sobre lo que se ha conseguido con ella y las metas que tienen pendientes de cara la futuro. Reivindica el papel que han jugado las líderes que han marcado la historia y también el de las mujeres anónimas que día a día construyen un mundo mejor en su comunidad, y dice que gracias a todas se está consiguiendo romper todos los techos de cristal que han impedido el desarrollo pleno de las mujeres, Sostiene que las mujeres alicantinas no deben permitir que el Ayuntamiento de Alicante elimine la Concejalía de Igualdad y recorte las políticas de igualdad en más de un 70 %, mantenga vigente una ordenanza que multa a las mujeres que ejercen la prostitución por necesidad y, por el contrario, pretenda poner en marcha una oficina antiabortos. Considera que la declaración institucional que presenta el PP es vacía y superficial, y expresa su condena a toda violencia física, psicológica, económica y sexual que mercantilice o cosifique a las mujeres, y, por último, rechaza la pornografía, los vientres de alquiler y la prostitución.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, dice que tiene sentido que haya hablado ante el Pleno un sindicato de clase y feminista porque, a pesar de desempeñar un papel fundamental las mujeres trabajadoras, sobre todo las mujeres trabajadoras en el ámbito de los cuidados están infravaloradas, las empleadas domésticas, las cuidadoras en residencias, las limpiadoras, las auxiliares de ayuda a domicilio, dice que son grupos que constantemente nos están recordando la precariedad que vive en sus condiciones laborales, y menciona que muchas mujeres trabajadoras se ven sumidas en la

pobreza debido a salarios que no son dignos y que están por debajo muchas veces de lo que es necesario para vivir con dignidad. En consecuencia, considera que desde el ayuntamiento se debe reivindicar que no se puede seguir manteniendo la ordenanza de la vergüenza que criminaliza a las mujeres, y tampoco renunciar a tener una Concejalía de Igualdad que trabaje para la mitad de la población de esta ciudad. Termina pidiendo que se apruebe esta declaración institucional para apoyar a las mujeres y su lucha feminista.

**D<sup>a</sup>. Begoña León**, en representación del Grupo Popular, expone el texto de la declaración institucional que ha presentado su grupo, y defiende que el gobierno municipal no hace distinciones poniendo el foco en un problema que no existe, pues alude a que la Concejalía de Igualdad debe de estar enmarcada dentro de la Concejalía de Derechos Públicos, donde aduce que no minorizan ni escatiman ni tiempo ni trabajo para garantizar los derechos de los alicantinos y de las alicantinas. Sostiene que tienen el firme compromiso de acabar con la brecha de género e impulsar de manera eficaz el protagonismo de la mujer en nuestra sociedad.

**D<sup>a</sup>. Carmen Robledillo**, Portavoz del Grupo Vox, alude a que las políticas de gobierno de Sánchez y de Yolanda Díaz han perjudicado gravemente a las mujeres y cita que en 2023 fueron asesinadas a manos de sus parejas y exparejas 58 mujeres, el dato más alto desde 2015, y ello a pesar del dinero destinado, a su juicio, a adoctrinamiento feminista y subvenciones a organizaciones radicales que no han tenido efecto positivo alguno en la seguridad y salud de las mujeres. Aduce también las concretas situaciones de abusos y violencia contra mujeres y niñas, que dice que el gobierno ha ocultado, abandonado a las víctimas antes de asumir responsabilidades políticas en los casos de las menores tuteladas en la Comunidad Valenciana y en Baleares. Critica también el efecto llamada de la inmigración ilegal que junto a la falta de los medios de cuerpos y seguridad del Estado dice que han provocado un aumento brutal de delitos sexuales, especialmente los abusos en grupo y cita que los cometidos por menores se han disparado en un 116% en el último lustro. Concluye que desde Vox consideran que hay que celebrar menos y trabajar más por las necesidades reales de las mujeres, en aras a conseguir un cambio urgente y contundente de las políticas relacionadas con la protección de la vida y el bienestar de las mujeres, identificación de los violadores, aumento de las penas para los delincuentes sexuales y, por último, que se deben erradicar los mensajes y discursos civiles o religiosos que promuevan o justifiquen la violencia contra la mujer.

## VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC y GEUP).

### **II-6.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS COMPROMÍS Y ESQUERRA UNIDA PODEM POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A ESTUDIAR LAS FÓRMULAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL ANTIGUO ASILO DE BENALÚA A FIN DE DESTINARLO A USO PÚBLICO.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El edificio del antiguo asilo en el barrio de Benalúa ha vuelto a ser puesto a la venta por parte del Obispado Orihuela – Alicante, un solar de 12.931 m2 que ha sido reclamado históricamente por vecinas y vecinos para uso público. El pleno municipal del 30 de enero de 2013 aprobó, por unanimidad, que el Ayuntamiento de Alicante modificara el Catálogo Municipal de Bienes y Espacios Protegidos para incorporar el conjunto arquitectónico del Asilo de Benalúa y su parcela circundante como Bien de Relevancia Local, aunque, sin embargo, la propuesta no se llevó a término. Eso sí, en la actualidad, cualquier modificación del edificio debe ajustarse a la necesidad de contemplar la protección de sus elementos principales, toda vez que el catálogo de protecciones que sí se acabó aprobando de forma inicial en septiembre de 2020 considera el edificio como inmueble a conservar por su singularidad arquitectónica, aunque no bajo la condición de Bien de Relevancia Local (BRL).*

*El barrio de Benalúa necesita edificios e instalaciones de uso público. Las vecinas y vecinos han estado solicitando la construcción de un Centro Social Comunitario durante más de dos décadas. La falta de un espacio social adecuado en la zona ha sido una preocupación constante para los residentes, y su petición se ha vuelto cada vez más urgente debido a la creciente población de personas mayores de 65 años. Este aumento ha llevado a una mayor necesidad de atención y asistencia y los centros sociales podrían ser una solución efectiva para brindar atención, convivencia y servicios de apoyo. Las*

*personas mayores están especialmente preocupadas por la dificultad que genera tener que recorrer largas distancias para acceder a los servicios que proporcionan dichos centros. Al contar con un Centro Social o espacio público similar en su propio barrio, las personas podrían acceder a los servicios que necesitan sin tener que desplazarse. Esto reduciría su carga de transporte, lo que a su vez mejoraría su calidad de vida.*

*Aparte del Centro Social, hay otras necesidades, como ampliar la Biblioteca del barrio, ya que actualmente es demasiado pequeña para realizar actividades más modernas y no puede cumplir completamente su función.*

*Estas son parte de las necesidades de este céntrico barrio de la ciudad.*

*Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Alicante la adopción de los siguientes, ACUERDOS:*

***PRIMERO –. El Ayuntamiento de Alicante estudiará las fórmulas para ofrecer una oferta de adquisición a la propiedad del antiguo asilo de Benalúa y destinarlo a uso público.***

***SEGUNDO -. El Ayuntamiento de Alicante insta a la Generalitat Valenciana a buscar fórmulas para la colaboración en la adquisición del antiguo asilo de Benalúa para uso público."***

DEBATE:

**D. Rafael Mas**, Portavoz del Grupo Compromís, expone la propuesta de declaración institucional presentada, enfatizando que los vecinos del barrio de Benalúa llevan 25 años pidiendo el centro social comunitario y considerando que esta propuesta es una oportunidad que merece ser aprovechada.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, valora positivamente la iniciativa, destacando que no se condiciona nada sino simplemente se traslada a la Generalitat la posibilidad de que se pudiera estudiar la adquisición pública de un edificio de singularidad arquitectónica innegable para darle un necesario uso público saldando una deuda histórica con los ciudadanos de este barrio.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, se muestra de acuerdo con la propuesta, pues considera que el antiguo Asilo de Benalúa sería una buena adquisición para el centro comunitario propuesto, pudiendo albergar una biblioteca en condiciones, a sabiendas de las limitaciones legales que tiene una

Administración Pública para adquirir un bien, pues muchas veces no se puede llegar al valor de mercado y la cosa no sale bien, pero aboga por que el Ayuntamiento de Alicante y la Generalitat hagan todo lo que esté en su mano para adquirir este edificio.

**D. Emilio Ruiz**, en representación del Grupo Socialista, considera que la adquisición de este edificio podría transformar radicalmente el panorama de este barrio, tal como demandan los vecinos desde hace muchísimos años, posibilitando la oferta de una variedad de servicios y recursos muy necesarios, instando al alcalde a que actúe con determinación y visión para asegurar que este espacio se convierta en un activo vital que pueda favorecer el bienestar de nuestros vecinos, que en el barrio de Benalúa han estado desatendidos en sus peticiones, y, además, destaca que se preservaría el valor arquitectónico de antiguo asilo de Benalúa, que podría albergar perfectamente el hotel de asociaciones del barrio, lamentando que el equipo de gobierno más bien haya despreciado la participación ciudadana. Termina su intervención, sosteniendo que se trata solo de una cuestión de esfuerzo y voluntad política y que espera que no se desaproveche esta oportunidad.

**D<sup>a</sup>. Rocío Gómez**, en representación del Grupo Popular, informa que les consta que que hay varios compradores que están detrás del inmueble y todos ellos son interesantes para el barrio, siendo conscientes de que el barrio de Benalúa necesita espacios de calidad por lo que asegura que están trabajando de manera comprometida en determinar la mejor opción para conseguir el objetivo que todos pretenden.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 15 votos a favor (GS, GV, GC y GEUP) y 14 abstenciones (GP).

**Grupo Popular**

**II-6.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR EL APOYO A LA PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA CONTRA**

## **LA OCUPACIÓN ILEGAL Y PARA LA CONVIVENCIA VECINAL Y LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y COSAS EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"La vivienda se protege en el ordenamiento jurídico español para evitar la ocupación («okupación», como popularmente se conoce a estas acciones ilegales), tanto desde la perspectiva penal como civil y administrativa.*

*El Código Penal contiene, en primer lugar, el delito de usurpación en el artículo 245 CP, como medida evidentemente desalentadora del movimiento de la denominada ocupación (en palabras de la Sentencia del Tribunal Supremo 720/2018, de 13 de diciembre de 2018).*

*La defensa contra actos que perturben la posesión de un inmueble destinado a vivienda que se contiene en el mencionado artículo 250.1.4.o de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, fue modificado por la Ley 5/2018, de 11 de junio, con resultados muy positivos en cuanto al acortamiento de plazos y agilización de procedimiento.*

*En tercer lugar, la vivienda se protege administrativamente a través de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana en la que se recoge como infracción leve en el artículo 37 de su texto la ocupación de cualquier inmueble, vivienda o edificio ajenos, o la permanencia en ellos, en ambos casos contra la voluntad de su propietario, arrendatario o titular de otro derecho sobre el mismo, cuando no sean constitutivas de infracción penal.*

*Las tres vías jurídicas redundan en la protección del derecho a la vivienda (que es un principio rector del artículo 47 CE) y el derecho a la propiedad privada sin olvidar la función social determinada legalmente de esta.*

*Pero además de las medidas legales ya existentes para combatir esta forma de delincuencia y salvaguardar la propiedad o la posesión legítima y pacífica, el ordenamiento jurídico debe ser adaptado y mejorado para permitir una protección efectiva de los titulares de derechos y, además, ha de tener en cuenta un bien jurídico a proteger que hasta ahora no ha tenido debida consideración: la convivencia vecinal pacífica y respetuosa en aras de la seguridad de las personas y las cosas.*

*En España hay 100.000 inmuebles ocupados ilegalmente y es un fenómeno que no ha dejado de crecer desde que Sánchez gobierna,*



*incrementándose las denuncias por okupación en un 37%. Las cifras en nuestra provincia son alarmantes, en 2016 se 'okupaban' en la provincia entre 40 y 50 viviendas, mientras que en 2022, la cifra ascendió ya a 300.*

*Se trata de las situaciones, muy comunes, en que la ocupación de una vivienda de manera ilegal y en contra del titular de la misma se produce comportando una alteración de la convivencia vecinal, es decir, no se entiende únicamente perturbado el derecho del propietario o poseedor legítimo, cuya defensa ya contempla el ordenamiento jurídico, sino que se provoca una inseguridad de los vecinos de la comunidad de propietarios en la que se han instalado los ocupantes ilegales. A veces por ruptura de las normas de régimen interno de convivencia, por realizar actuaciones prohibidas, nocivas, insalubres o en general vedadas al resto de vecinos que sí conviven con títulos jurídicos.*

*Además, con el problema que comporta para los ayuntamientos de empadronar y dotar de servicios a aquellos ciudadanos que de forma ilegal acceden a una vivienda sin ser de su propiedad.*

*Este fenómeno nada tiene que ver con aquellos que tienen dificultades para acceder a una vivienda, ni con la pobreza. Los okupas son delincuentes organizados. Y, por ello, al okupa no se le desahucia, al okupa se le desaloja, y al vulnerable se le protege.*

*En definitiva, se trata de asegurar el desalojo inmediato de la vivienda ocupada en caso de que la situación sea de flagrante delito, y en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía; la recuperación del delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años para que se puedan tomar medidas cautelares; así como la imposibilidad de que se puedan empadronar y tener acceso a determinar beneficios y de endurecer las penas en caso de que se trate de mafias organizadas.*

*Es necesario modificar el marco legal para plantar cara a la ocupación y usurpación de viviendas, evitar distorsiones, contemplar un bien jurídico que aún no se había tenido en cuenta como es la convivencia vecinal pacífica y respetuosa y proteger a los propietarios y sus bienes.*

*Por los motivos expuestos, presentamos los siguientes ACUERDOS:*

**PRIMERO. – El Ayuntamiento de Alicante muestra su respaldo a la proposición de ley orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y**

***cosas en las comunidades de propietarios, aprobada recientemente en el Senado.***

***SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los grupos políticos en el Congreso de los diputados y en el Senado."***

DEBATE:

**D. Julio Calero**, en representación del Grupo Popular, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, sostiene que este asunto no es competencia del ayuntamiento, y reprocha al Sr. Calero que utilice el término de persona ilegal, cuando ninguna persona lo es. Cita que según el barómetro del CIS esto preocupa solo al 1% de la población española, y que las condenas por este tipo de delitos se han rebajado en un 36% desde 2017 hasta 2022, mencionando, por el contrario, que durante el año 2023 cada día se han realizado 71 desahucios. Avanza que votarán en contra, porque considera que no hay un problema de legislación sino que se necesita combatir las causas por las que se producen desahucios sin que se garanticen alternativas a las familias que se ven envueltas en esa situación.

**D. Rafael Mas**, Portavoz del Grupo Compromís, critica que se traigan al Pleno declaraciones redactadas desde la sede del PP de la calle Génova, con el propósito de meter miedo y crear crispación, respondiendo realmente a intereses económicos, mencionando que España es el primer país de Europa con más alarmas y seguros privados, el cuarto del mundo, y cita que, según el Consejo General del Poder Judicial, sólo hubieron 230 delitos de allanamiento de morada, frente a los 41.359 desahuciados de la casa donde viven. Pide que se hable en positivo y que se construya vivienda pública, se intervenga en el mercado del alquiler, poniendo un tope a los pisos turísticos, se intente bajar el alquiler, por supuesto, que no se devuelvan ayudas de alquiler, y se ayude a las familias a que encuentren alquiler porque la ocupación no es problema, es el síntoma. Anticipa su voto en contra, instando al Sr. Calero a traer iniciativas con datos concretos específicos, que no sean falsos, y que aborden el problema de falta de vivienda social que existe en Alicante.

**D. Juan Utrera**, en representación del Grupo Vox, alude a que el 77 % de la población preguntada en un estudio de Linea Directa le preocupa la ocupación ilegal de viviendas, y que este fenómeno es una realidad que supone

un desgaste psicológico y económico para el dueño de la casa y también para los vecinos de la vivienda ocupada, que muchas veces se ven amenazados por los ocupas, siendo imposible la convivencia vecinal, generando, por ejemplo, un peligro real con los enganches de luz que tienen muchas viviendas ocupadas y los incendios que pueden conllevar, y, además, cita los gastos económicos por los portales en mal estado, problemas en el uso del ascensor, gastos de limpieza, etc. Concluye avanzando que votarán a favor y manifestando que sin seguridad no hay libertad.

**D<sup>a</sup>. Ana Barceló**, Portavoz del Grupo Socialista, llama la atención sobre el hecho de que ya llevemos varias sesiones plenarias trayendo el Grupo Popular la agenda nacional del PP, y trae a colación las palabras pronunciadas por el Vicepresidente del Consell, de Vox, en una reciente visita a la Zona Norte de Alicante, acerca de que esta zona está abandonada y llena de basura y suciedad, precisamente cuestiones que son competencia del ayuntamiento, y esto es lo que debería abordarse en el Pleno. Dice que efectivamente es preocupante el problema el problema de la ocupación ilegal de viviendas y en el ámbito municipal se refiere a la segunda fase del Plan Integral de la Zona Norte con cero euros en los presupuestos, y recuerda que el 15 de diciembre de 2022 se anunciaron 10 millones de euros para la rehabilitación de 456 viviendas en Virgen del Remedio, sin presupuesto. Aprecia que la declaración institucional además carece de rigor en los datos y enfatiza que es responsabilidad de un gobierno procurar que las familias tengan una vivienda, algo que el equipo de gobierno no está haciendo.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 18 votos a favor (GP y GV) y 11 votos en contra (GS, GC y GEUP).

#### **II-6.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR EL COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN MATERIA DE IGUALDAD, EN CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA DE LA MUJER.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"La Federación Valenciana de Municipios y Provincias junto al Grupo Popular de Alicante, se unen un año más a la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, para reafirmar nuestro compromiso con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en nuestra comunidad.*

*En este día, rendimos homenaje a todas las mujeres que han luchado y siguen luchando por sus derechos, por la igualdad de oportunidades y por una sociedad más justa e inclusiva. Reconocemos su valentía, su resiliencia y su contribución invaluable en todos los ámbitos de la vida.*

*El 8 de Marzo es una fecha destacada en el calendario internacional para recordar que la sociedad debe ser igualitaria, equilibrada y debe de permitir recoger las demandas de la ciudadanía. No obstante, debemos valorar los avances conseguidos y ser conscientes del camino que nos queda por recorrer.*

*Nos comprometemos a seguir trabajando en la eliminación de todas las formas de discriminación y a promover políticas y acciones que fomenten la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, educativo y social. Así mismo, impulsaremos la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones y en la vida política de nuestro municipio.*

*Este 8 de marzo, reafirmamos nuestro compromiso de construir una sociedad igualitaria, donde todas las mujeres puedan desarrollarse plenamente, sin barreras ni discriminación. Invitamos a toda la comunidad a sumarse a esta conmemoración y a reflexionar sobre la importancia de la igualdad de género en la construcción de un municipio más justo y equitativo.*

*Tenemos la obligación de trabajar para eliminar las desigualdades que aún sufren las mujeres especialmente en los entornos rurales y de las desigualdades de las que son objeto por su doble condición de vivir en estos entornos y de ser mujer.*

*Debemos de crear juntos una sociedad donde no existan brechas de género en el empleo, en lo social, en lo cultural, así como en el emprendimiento, donde la corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral y familiar sea una realidad, donde exista equilibrio entre mujeres y hombres en los órganos de dirección y en los puestos de decisión y participación.*

*Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local, y conseguir romper los techos de cristal, para poder llegar a una igualdad real de oportunidades y representación social que se merecen las mujeres.*

*Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración, reafirmando el compromiso de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias con los derechos humanos y muy especialmente con los derechos de las mujeres y con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres se proponen los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO. -Favorecer la autonomía de las personas y construir una sociedad igualitaria en derechos y que se traduzca en hechos.*

*SEGUNDO. -Acabar con la brecha de género que sigue existiendo en algunos entornos laborales, tanto en la calidad de los puestos como en la representación de género.*

*TERCERO. -Seguir promoviendo la labor que desde los municipios realizan en materia de igualdad.*

*CUARTO. -Impulsar de manera eficaz el protagonismo imprescindible de la mujer en el mundo rural. Seguir trabajando en la mejora del sistema de detección temprana, así como en la atención a las víctimas de violencia contra las mujeres en el marco de nuestras competencias.*

*QUINTO. -Promover la transversalidad de las políticas de igualdad en el resto de áreas de gestión de los ayuntamientos. Porque la igualdad de género no es una cuestión de un día, ni de un mes, debe ser un compromiso permanente de toda la ciudadanía en su conjunto y consolidar lo alcanzado para poder seguir andando caminos de igualdad entre todos.*

*SEXTO. - Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Igualdad a y al Presidente del Gobierno de España."*

**DEBATE CONJUNTO DE ESTE PUNTO CON EL II-6.1.**

Se relata en el punto II-6.1 el debate conjunto de ambos puntos, el II-6.1 y el II-6.4.

## VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 15 votos en contra (GS, GV, GC y GEUP) y 14 votos a favor (GP).

### **II-6.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO CENTRAL A QUE ADOPTE UNA IMPLEMENTACIÓN EFICAZ DE LA LEY DE CADENA ALIMENTARIA, LA PROTECCIÓN CONTRA LA COMPETENCIA DESLEAL Y ADOPTE SOLUCIONES INMEDIATAS Y EFECTIVAS PARA LA CRISIS HÍDRICA.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El campo alicantino, esencial en el tejido económico y social de nuestra provincia, se enfrenta a una situación de vulnerabilidad sin precedentes. Las protestas de los agricultores, motivadas por los incumplimientos del Gobierno en la aplicación de la Ley de Cadena Alimentaria, han puesto de manifiesto la urgencia de adoptar medidas que aseguren precios justos y condiciones dignas para nuestros productores. Estas acciones son fundamentales para la supervivencia de un sector que no solo alimenta a la población, sino que también constituye una forma de promoción del producto local y nacional.*

*Los agricultores de Alicante, y de toda España, han denunciado la insuficiencia de las sanciones impuestas por incumplimientos de la Ley, viendo cómo estas no logran frenar las prácticas abusivas en el sector. Las promesas del Presidente del Gobierno de reforzar la ley no son suficientes, requieren acciones concretas que no se han materializado. Se destaca la necesidad de una mayor dotación de personal para la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) para intensificar las inspecciones y garantizar el cumplimiento efectivo de la normativa.*

*Además, se subraya el desafío que representa la competencia desleal de importaciones de terceros países que no cumplen con los estándares exigidos a los productores locales, presionando a la baja los precios y poniendo en riesgo la supervivencia de miles de explotaciones agrícolas. La demanda de*

*un control más estricto en las fronteras y una revisión de los acuerdos comerciales con países que representan una amenaza para el sector agrícola es imperativa.*

*Por otro lado, El impacto de la sequía y los fenómenos meteorológicos extremos, junto con la carga burocrática asociada a la Política Agraria Común (PAC), agravan aún más la situación del campo alicantino. Se reclama un apoyo decidido y eficaz que incluya medidas de adaptación al cambio climático y una simplificación de los trámites para acceder a las ayudas necesarias.*

*El reciente escepticismo de nuestro campo hacia las promesas del Ministerio para la Transición Ecológica subraya la urgencia de adoptar soluciones reales. La propuesta de subvencionar el agua desalada sin una infraestructura adecuada para su distribución es insuficiente y no aborda el problema de fondo: la necesidad de garantizar un trasvase de agua efectivo y sostenible que responda a las necesidades del sector agrícola de Alicante.*

*La falta de acciones efectivas para asegurar un suministro de agua adecuado, junto con los incumplimientos en la aplicación de la Ley de Cadena Alimentaria, ha llevado a los agricultores a una situación límite. La promesa de reforzar la ley y de asegurar los recursos hídricos necesarios para la agricultura ha quedado en palabras vacías sin las medidas concretas y la infraestructura necesaria para su implementación.*

*Por los motivos expuestos presentamos los siguientes ACUERDOS:*

.....

DEBATE:

**D. Antonio Peral**, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, anuncia que no van a apoyar esta declaración institucional, razonando que en relación a la solicitud de una implementación eficaz y un refuerzo de la Ley de la Cadena Alimentaria debe incluirse la obligatoriedad de un etiquetado que rompa la brecha que hay de los precios agrícolas y que muestre una apuesta clara y valiente por crear un mercado local con el objetivo de promocionar los

productos alicantinos mediante la creación de un Consejo Agrícola Municipal. En cuanto al punto segundo, sostiene que la inmensa mayoría de la producción de terceros países cercanos al nuestro está en manos de productores españoles sin escrúpulos que producen allí en esos terceros países pagando salarios de miseria y utilizando productos fitosanitarios que están prohibidos en la U.E. y aprovechan sus infraestructuras para cambiar el etiquetaje y hacer pasar esos productos por productos nacionales, insistiendo en que la protección de los productos locales sigue siendo un desafío crucial en un mundo globalizado donde la competencia desleal puede amenazar la supervivencia de los agricultores locales, y respecto del punto tercero, consideran que los trasvasen no son la solución, cuando más del 60% de las aguas residuales las tiramos al mar y no las reutilizamos, pudiendo también reutilizarse las aguas subterráneas.

**D<sup>a</sup>. Sara Llobell**, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, sostiene que la actual Ley de Cadena Alimentaria perpetúa el maltrato al sector primario, pues no lucha contra los abusos que se dan por parte de los operadores que siguen desarrollando competencias desleales, posiciones de dominio o reventa a pérdidas, trayendo como resultado grandes beneficios de las grandes cadenas de alimentación, no ajustándose la ley a la normativa comunitaria, no respetándose los mínimos marcados la PAC, dejando desamparados a los más débiles, a los agricultores. Reprocha que una cosa son los compromisos de cara a la galería cuando hacen movilizaciones y otra diferente es la letra pequeña de la ley, por lo cual, vemos como lamentablemente se está dejando perder una oportunidad de cambiar a un modelo más justo y así poder revertir los abusos que está padeciendo el sector primario, y concluye que sin justicia en el campo se acaba nuestra agricultura, nuestra ganadería, nuestros paisajes, nuestros pueblos y nuestras ciudades, y dice que esta propuesta del PP solo busca la utilización política de un sector que está padeciendo.

**D. Mario Ortola**, Portavoz del Grupo Vox, considera que esta declaración se queda corta ya que no señala al gran culpable de la situación, que es la U.E. y se muestra a favor de las justas reivindicaciones de los agricultores, por lo que anuncia que se abstendrán, ya que están en contra del pacto verde y de las normas comunitarias medioambientalistas, contraponiéndola a la iniciativa de diez puntos, presentada por Vox, que reconoce que no tiene visos de que se apruebe.

**D<sup>a</sup>. Trinidad Amorós**, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, enfatiza el apoyo del Partido socialista al sector primario, trayendo a colación que entre los años 2022 y 2023 el Gobierno de España habilitó ayudas extraordinarias por



un valor superior a los 4.000 millones de euros, y, a continuación, dice que a pesar de que no están de acuerdo con algunas afirmaciones del expositivo de la declaración, se muestran dispuestos a votar a favor se adicionan los tres puntos que proponen, que consisten en: 4- “el Ayuntamiento de Alicante creará una unidad de asesoramiento para los trámites de gestión agropecuaria de los agricultores alicantinos”, 5- “el Ayuntamiento de Alicante habilitará un espacio municipal para la puesta en funcionamiento de un mercado de productores locales pudiendo acoger a productores de la provincia de Alicante”, y 6- “el Ayuntamiento de Alicante realizará campañas de promoción de los productos locales.”

**El Alcalde-Presidente** puntualiza respecto del espacio municipal que ya existe Mercalicante, que destina parte de sus instalaciones para la promoción exclusiva de producto local, habiendo sido una propuesta del PSOE, y se posiciona a favor de aceptar el resto de las modificaciones propuestas. Propone que el texto del punto 5 que se propone añadir quede redactado del siguiente modo: “el Ayuntamiento de Alicante, a través de Mercalicante, potenciará el mercado de productores locales, pudiendo acoger a productores de la provincia de Alicante.”

**D<sup>a</sup>. Trinidad Amorós**, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, lo acepta.

El resto Grupos, a través de sus Portavoces, también aceptan que se incluyan estos tres puntos adicionales al objeto de la votación de la propuesta de declaración institucional en esos términos.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

A resultas del debate y a propuesta del GS se acuerda incorporar tres apartados en el acuerdo primero en los términos que se indican a continuación, sometiéndose a votación el siguiente texto:

***PRIMERO. -El pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno Central a que se adopte:***

***1. Una implementación eficaz y un refuerzo de la Ley de Cadena Alimentaria que asegure un marco justo y equitativo para todos los eslabones del sector agrario a través de un mayor control y sanciones***

**efectivas para detener las prácticas desleales y asegurar que los agricultores reciban un precio justo por sus productos.**

**2. Protección frente a la competencia desleal mediante el incremento de los controles en las importaciones y la revisión de los acuerdos comerciales con terceros países.**

**3. Soluciones inmediatas y efectivas para la crisis hídrica que enfrenta el campo alicantino, incluyendo la finalización de las infraestructuras necesarias para los trasvases de agua incluyendo compromisos firmes y por escrito que aseguren que las necesidades de agua de la provincia no se verán mermadas y la garantía de un suministro de agua desalada accesible y sostenible para el riego agrícola.**

**4. El Ayuntamiento de Alicante creará una unidad de asesoramiento para los trámites de gestión agropecuaria de los agricultores y ganaderos alicantinos.**

**5. El Ayuntamiento de Alicante promoverá a través de Mercalicante el mercado de productos locales, pudiendo acoger a productores de la provincia de Alicante.**

**6. El Ayuntamiento de Alicante realizará campañas de promoción de los productos locales.**

**SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al Ministerio para la Transición Ecológica y al Presidente del Gobierno de España."**

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 22 votos a favor (GP y GS) y 7 abstenciones (GV, GC y GEUP).

**Grupo Socialista**

**II-6.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA REQUERIR**

**AL PRESIDENT DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA QUE MEJORE LAS CONEXIONES DEL TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO ENTRE VILAFRANQUEZA Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, ASÍ COMO CON EL HOSPITAL DE SANT JOAN Y CON LAS POBLACIONES PRÓXIMAS, Y HABILITAR UN PASO CICLOPEATONAL SEGURO ENTRE VILAFRANQUEZA Y ALICANTE.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"La importancia de una prestación digna de servicios públicos municipales en todos los barrios es indiscutible para garantizar una convivencia saludable en todos ellos. Es por esto que resulta alarmante la escasa presencia del Ayuntamiento de Alicante en zonas como Villafranqueza - El Palamó, algo que pone en entredicho la sólida identidad común tejida con Alicante desde el año 1932, en la Segunda República.*

*Sin embargo, en la actualidad, los palamoneros y palamoneras son testigos cada día de la discriminación sistemática que sufre su barrio en la prestación de servicios públicos tan básicos y fundamentales como son su limpieza, su seguridad o su transporte. Cuestiones a las que allí el Ayuntamiento de Alicante ha dejado de prestar atención y que condicionan gravemente la convivencia y el bienestar de los vecinos y vecinas.*

*Uno de estos agravios comparativos más significativos son las comunicaciones de Villafranqueza: Mientras otros barrios cuentan con hasta 2 líneas de Tram, el Palamó ni siquiera dispone de una sola opción segura para poder llegar en bicicleta o para acceder caminando. Una situación especialmente agravada por las frecuencias insufribles de la línea 13 y por la ausencia inexplicable de conexiones interurbanas eficaces con la Universidad de Alicante, algo que priva a esta zona de las sinergias y el desarrollo normalmente asociados a barrios próximos a campus universitarios.*

*Sin ir más lejos las líneas interurbanas 26 y 38, que apenas se aproximan al Palamó, superan esperas de 2 horas y no ofrecen ninguna solución a las necesidades de transporte público que tienen familias, estudiantes y trabajadores con otros pueblos próximos. Por el contrario, la consecuencia de esta prestación deficiente del servicio ha sido incrementar la utilización del vehículo privado en los últimos años.*

*Debemos tomar medidas urgentes para mejorar la situación del Palamó y garantizar que todos los ciudadanos y ciudadanas de Alicante puedan disfrutar de los mismos servicios públicos, vivan donde vivan. En virtud de lo expuesto, se proponen para su votación y oportuna aprobación los siguientes ACUERDOS:*

***PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda requerir al President de la Generalitat Valenciana para que mejore las conexiones del transporte público interurbano entre Villafranqueza y la Universidad de Alicante, así como con el Hospital de Sant Joan y con las poblaciones próximas.***

***SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda impulsar el acondicionamiento desde Villafranqueza del Paseo Mártires de la Libertado hasta el IES Leonardo Da Vinci en la calle Baronía de Polop, con el fin de habilitar un paso ciclo-peatonal seguro que ahora no existe entre Villafranqueza y Alicante.***

***TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda dar traslado del expositivo de esta Declaración Institucional y de los acuerdos que lo acompañan al President de la Generalitat Valenciana. "***

DEBATE:

**D. Raúl Ruiz**, en representación del Grupo Socialista, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, expresa su conformidad con la propuesta, y aprovecha la ocasión para pedir que se aborde realmente la situación del transporte interurbano.

**D<sup>a</sup>. Sara Llobell**, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, se refiere a que el Palamó necesita estar conectado don la Universidad de Alicante y con el hospital de San Juan, el Doctor Balmis y el cardiovascular de San Vicente del Raspeig, y sugiere que se podría plantear la ampliación de la línea 35 a Hospital de San Juan, Tángel y el Plamó, y aumentar las frecuencias, o también crear una línea circular entre el Hospital de San Vicente, pasando por el Palamó, Mutxamel y Sant Joan usando el trazado de la vía Parque. Anticipa su voto a favor y pide voluntad política para llevarla a cabo.

**D. Óscar Castillo**, en representación del Grupo Vox, anticipa que se van a abstener porque aprecian falta de legitimidad en los proponentes, pero asegura que trabajarán para dar solución a estos problemas.

**D. Carlos de Juan**, en representación del Grupo Popular, se refiere a que en 2016 el Gobierno del Botànic retiró la línea C-55, que era la que daba servicio desde El Campello, San Joan, Mutxamel, Villafranqueza y San Vicente. Avanza que, por supuesto, están de acuerdo con lo que se propone, ya que informa que se está trabajando en 2 sentidos, a corto y a medio plazo; a corto plazo, para solucionar estos problemas de transporte y mejorar la conectividad con el Palamó, detallando que hay 4 líneas hoy que dan servicio en la zona Villafranqueza-Palamó, y que, en concreto, la T6, va a ser la que van a intentar implementar en la siguiente Mesa del Transporte para que tenga esa conectividad con la nº 38, la conexión con San Vicente y la conexión con el hospital sea resuelta, y a medio plazo, ya llevan trabajando varios meses con Generalitat respecto a la conectividad de toda la Mancomunidad de municipios, en aras a formar un conjunto operativo mucho mas sencillo, que de mayor cobertura tanto a Alicante como al resto de municipio dentro del transporte interurbano. Asimismo, informa sobre que hay líneas que posibilitan la interconectividad mediante transbordos gratuitos, con la tarjeta mobilis y la disposición del sistema TAM, permitiendo mediante la línea 24 y la línea 23 llegar a los puntos antes mencionados.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

**Grupo Vox**

**II-6.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A RESOLVER LOS PROBLEMAS QUE PRESENTA EL MERCADO MUNICIPAL DE VENTA NO SEDENTARIA JOSÉ MANUEL GOSÁLBEZ RESPECTO A LA LIMPIEZA, ASFALTADO, SEGURIDAD, FRECUENCIA DEL TRANSPORTE DE AUTOBÚS, BAR Y ASEOS PÚBLICOS.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El mercadillo de venta no sedentaria José Manuel Gosálbez se encuentra en el conocido parking de la calle Teulada con la Avenida del Dr. Jiménez Díaz, un mercadillo que se inauguró en 2008 y que venía a sustituir al tan recordado mercadillo de Campoamor desde dónde todos los vendedores se trasladaron de un mercadillo a otro.*

*El mercadillo de Teulada forma parte de la idiosincrasia de Alicante, siendo un referente para alicantinos y turistas, ya que son muchos los que realizan sus compras de verduras y frutas sin olvidarnos de la ropa, zapatos, complementos, etc. y que no se ha realizado ninguna inversión desde 2008, siendo el mercadillo con mayor afluencia de Alicante y probablemente de la provincia.*

*Un mercadillo dónde tienen varias carencias:*

- Los aseos públicos sufren un problema de insalubridad muy importante, ya que tienen fugas de agua con lo que ello supone o directamente urinarios rotos.*
- Socavones en la calzada, unos socavones que aparte de ser un problema de seguridad para los viandantes normalmente personas mayores de 60 años, cuando llueve se generan charcos, suciedad, etc.*
- La delimitación de los puestos, ya que a día de hoy los comerciantes tienen problemas para saber dónde están los límites de sus puestos con los problemas y tensión que conlleva entre ellos mismos.*
- La falta de contenedores de basura que hay es un problema que genera mucha suciedad, como son plásticos, cartón, papel, etc.*
- No hay ninguna fuente ni tomas de agua en todo el mercado, que sería de gran utilidad para los golpes de calor que sufren muchas personas.*
- La falta de seguridad incluso la ausencia de policías en el mercadillo es algo que preocupa y mucho tanto a comerciantes como a los clientes.*

- *La entrada al mercadillo por la zona de Teulada se ha quedado pequeña siendo un peligro tanto para conductores como clientes del mercado, ya que es muy estrecha y la maniobra de entrada o salida del mercado no es muy cómoda y más aún con gente a las 8 de la mañana realizando sus compras.*

- *El bar cerrado del mercadillo es un servicio que no se está ofreciendo y del cual todos saldrían beneficiados si lo diese, ya que sabemos que la concesión del bar solo es para 3 años con la inseguridad que ello conlleva para cualquier empresario que emprende un negocio y tiene que hacer una inversión, siendo el principal motivo por el cual se queda desierto cada vez que se saca a concurso.*

- *Vemos cómo se han eliminado desde hace años las lanzaderas al mercado que partían de la Plaza de Toros y otra Avenida de Alfonso X el Sabio.*

*Año tras año se va degradando el mercadillo sin que nadie ponga remedio hasta tal punto que se han dejado perder ayudas de la Generalidad Valenciana como es “Avalamos Espacios comerciales”, una ayuda de hasta 300.000€ y por la que este Ayuntamiento no ha optado, la cual hubiese venido muy bien para lo que estamos solicitando en esta declaración.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo municipal de VOX Alicante propone al Pleno del Ayuntamiento de Alicante los siguientes, ACUERDOS:*

***PRIMERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta a las concejalías implicadas a la resolución de las siguientes cuestiones:***

***-Un proyecto de actuación y remodelación de los aseos públicos del mercadillo;***

***-El pavimentado urgente del firme del parking y la delimitación con pintura de los puestos;***

***-La creación de un punto limpio vallado (para que solo se utilice en los días de mercado) con contenedores de residuos, papel, etc.;***

***-La instalación de fuentes y tomas de agua;***

***-El aumento de seguridad en el mercadillo todos los jueves y sábados;***

***-Aumentar la entrada del mercadillo por la calle Teulada;***

***-Mejorar las condiciones de la concesión del bar del mercadillo;***

***-Reactivar el servicio de lanzaderas desde la Plaza de toros y Alfonso X el sabio y desde cualquier otro punto estratégico que resulte necesario.***

***SEGUNDO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta a la Concejalía de Comercio o Servicio en que se delegue a la creación de un procedimiento específico para la preparación de la documentación necesaria y la solicitud de ayudas públicas para la mejora de nuestros mercados y mercadillos."***

DEBATE:

**D. Juan Utrera**, en representación del Grupo Vox, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, se muestra conforme con la propuesta.

**D<sup>a</sup>. Sara Llobell**, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, con carácter previo recrimina la incorrección que supone denominar "Generalidad" al Gobierno Valenciano, cuando la denominación oficial es "Generalitat", e insta al grupo Vox a ajustarse a la legalidad cuando efectúa denominaciones. Muestra su sorpresa ante el hecho de que los negacionistas del cambio climático planteen



esta declaración institucional, manifestando que están a favor de las mejoras no solo en el mercadillo de Teulada, sino en todos.

**D<sup>a</sup>. Trinidad Amorós**, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, puntualiza que la iniciativa que ellos habían presentado, pero que retiraron para poder presentar una declaración de urgencia, era más valiente, con más puntos. Sostiene que el fondo de esta iniciativa es una enmienda a la totalidad a la gestión del comercio y los mercados de Alicante del Sr. Barcala y su gobierno, reseñando que ante la falta de respuesta de éste los comerciantes se dirigen a la oposición, anticipando, por tanto, que votarán a favor.

**D<sup>a</sup>. Lidia López**, en representación del Grupo Popular, adelanta que votaran a favor, aunque rebate que las carencias enunciadas se correspondan exactamente con la realidad citando que se han instalado 50 contenedores de 1.100 litros cada día que se realiza el mercadillo, además de una recogida selectiva independiente con un vehículo adicional para cartón y papel, y recientemente han puesto en marcha la recogida de el servicio de orgánicos, puntualiza que la concesión del bar se licitó para cuatro años más una prórroga de dos, y menciona que hay dos líneas lanzaderas especiales, la línea 16 que parte desde la Plaza de Toros hasta el mercadillo de Teulada, mas la línea 17, además de las líneas 4 y 14, garantizándose una frecuencia de 10 minutos en ambos sentidos. Concluye defendiendo que la gestión de la Concejalía de Comercio y Mercados es eficaz y comprometida impulsando el comercio local, tradicional y promoviendo la economía y la cultura de nuestra ciudad.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

#### **II-6.8. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA MOSTRAR EL RECHAZO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO AL PACTO VERDE EUROPEO Y A LA AGENDA 2030, Y LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS QUE DETALLA AL GOBIERNO DE ESPAÑA Y A LA GENERALITAT VALENCIANA.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Durante años ha existido un consenso en las instituciones europeas que ha ido legislando contra los intereses de las naciones que conforman la Unión Europea y los distintos sectores que sustentan la economía y la prosperidad de los europeos. El sector primario es, sin duda, uno de los más perjudicados por la agenda verde impuesta por burócratas de Bruselas y asumida por los sucesivos gobiernos de España.*

*El Pacto Verde Europeo es el conjunto de medidas legales, políticas, económicas y financieras mediante las que, desde las instituciones de la Unión Europea, se está imponiendo una agenda de transformación de las economías de los estados miembros con el fin de adaptarlas a una serie de objetivos climáticos. El más importante de ellos, piedra de toque de todo el Pacto: alcanzar cero emisiones netas de gases de efecto invernadero para 2050.*

*Esta estrategia ha sido elaborada de espaldas a los españoles que, sin embargo, son los que están soportando las peores consecuencias de las restricciones, normas y acciones del Pacto Verde Europeo. Para su desarrollo se han elaborado multitud de normas que recogen exigencias e imposiciones para nuestros productores que han lastrado la economía y la viabilidad de nuestro sector primario. Entre ellas destacan la Estrategia de la Granja a la a Mesa y la Estrategia de Biodiversidad 2030, que cada día sufren nuestros agricultores y ganaderos.*

*Todas estas normas aprobadas por burócratas a los que no les importa en absoluto la soberanía alimentaria de nuestras naciones, la prosperidad de nuestra gente y la pervivencia del mundo rural, han impuesto unos objetivos imposibles de cumplir cuya única consecuencia es situar a nuestro producto nacional en una posición de desventaja frente a la competencia desleal de terceros países. Han pretendido desmontar nuestro sector primario y hacernos cada vez más dependientes del extranjero, dejando en manos de otras naciones la soberanía, el bienestar y la prosperidad de nuestra nación.*

*Estas restricciones en el uso de insumos agrícolas tradicionales, fertilizantes, antimicrobianos y pesticidas en toda la Unión Europea están provocando una reducción de nuestra producción agrícola y de nuestra competitividad en los mercados de exportación que tendrán como consecuencia una subida de precios que afecta directamente a los hogares alicantinos y, por ende, también del resto de España.*

*Además, estas estrategias han utilizado lo que tradicionalmente han sido mecanismos de apoyo a distintos sectores como medida de coacción para*

*que implementen sus agendas ideológicas. Así, la PAC que ha servido como sustento a las actividades agrícolas y de impulso a la competitividad está quedando progresivamente desplazada por la vinculación de las ayudas a criterios ideológicos ecologistas o, como en el caso de la última actualización de la PAC, la reversión del 10% de la superficie productiva agraria. La nueva PAC establece objetivos gravosos para los agricultores y ganaderos españoles. Una PAC con un 40% de presupuesto destinado a objetivos ambientales no es la más propicia para respaldar al sector en un contexto de emergencia económica como el actual. Esta medida ya ha generado efectos adversos en el periodo octubre-diciembre 2023, con una disminución de 580 millones de euros en las ayudas directas de la PAC para el campo español, en comparación con el mismo periodo del año anterior.*

*Esta reducción del apoyo económico al sector primario se ha combinado con la imposición progresiva de nuevos impuestos, trabas legales y laberintos burocráticos que han llevado a las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras al borde de la desaparición por el aumento de costes y el abandono institucional. Del mismo modo, la resolución del Pacto Verde Europeo aprobada en 2020 impulsó el endurecimiento de las normas sobre bienestar animal, que también recaen sobre la industria agroalimentaria.*

*Por si fuera poco, esta situación se está combinando con la permisividad a la importación descontrolada de productos de terceros países que no cumplen con las normativas a las que están sometidos nuestros productores, ya sea en términos ambientales, de calidad o en lo referente a la regulación laboral. Resulta incoherente exigir medidas coercitivas para el sector primario europeo al mismo tiempo que se autoriza la entrada de productos procedentes de países que no cumplen con esas mismas exigencias, generando una competencia desleal con los propios productos comunitarios.*

*Debemos destacar la implicación de los sucesivos Gobiernos de España en todo este proceso, con continuas cesiones a las exigencias de los burócratas de Bruselas aplicando gravosos impuestos y permitiendo una excesiva regulación que ha tenido consecuencias desastrosas para los productores y distribuidores españoles, hasta el punto de llevar a muchos productores al desánimo por mantener y legar la actividad familiar a sus hijos.*

*Durante décadas se ha gestado un proceso de desarticulación de nuestro sector primario, hoy concretado en la asunción de los postulados de la Agencia 2030 y el Pacto Verde Europeo. Precisamente frente a ese acuerdo se han rebelado los agricultores europeos y españoles. La sostenibilidad del campo y la transición hacia fuentes de energía menos contaminantes no puede, en ningún caso, llevarse a cabo al margen de los intereses de España y*

*de nuestro sector primario. De ello depende el sustento de muchísimas familias y la economía de los hogares. Las agendas ideológicas no pueden estar por encima del bienestar de los españoles.*

*Lo que empezó en lejanos despachos de las élites de Bruselas alejadas de la realidad de la gente y que nadie ha elegido tiene ya consecuencias directas en nuestra vida diaria. Lo vemos en los supermercados, con unos precios cada vez más elevados e inasequibles para familias y trabajadores. Lo vemos en el mundo rural, asfixiado, necesitado de agua y cada vez más despoblado mientras se destruyen infraestructuras energéticas e hidráulicas y se abren las puertas de productos procedentes de terceros países con una calidad inferior y que no cumplen los durísimos requisitos que se les exige a nuestros productores. Y pronto lo sufriremos en forma de chantaje por parte de todas aquellas naciones de las que nos hemos hecho dependientes y a las que hemos cedido nuestra soberanía alimentaria.*

*La aplicación de toda esta normativa europea es especialmente gravosa en nuestra región, con una estructura agraria basada en el minifundio y en la que predomina la agricultura a tiempo parcial. Esta peculiaridad que ni la PAC ni el Gobierno de España han querido contemplar en el desarrollo reglamentario, ha supuesto que, en los últimos años, más del 50% de nuestros agricultores y ganaderos hayan dejado de recibir ayudas europeas.*

*Sin embargo y a pesar de dejarlos fuera del sistema de ayudas, nuestros productores se ven obligados a cumplir con las mismas exigencias burocráticas y normativas que el resto de los productores europeos. Este hecho agrava todavía más una acuciante situación de descenso de la rentabilidad que conlleva la falta de relevo generacional y abandono de tierras de cultivo que sufrimos en la Comunidad Valenciana.*

*En virtud de lo expuesto, resulta necesario la promoción de políticas que faciliten la libertad y la viabilidad económica de las unidades de producción e industrias vinculadas al sector primario, asegurar la pervivencia del mundo rural y terminar con todas las imposiciones ideológicas que pretenden acabar con nuestra soberanía alimentaria y hacernos dependientes de terceros países.*

*Por todo ello, presentamos para su debate y aprobación por el Pleno los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de España a:*

*-Denunciar ante las instituciones europeas el Pacto Verde Europeo y las graves consecuencias que ha tenido para la economía española, en especial para el sector primario.*

*-Promover, en el ámbito de sus competencias, la derogación de todas las políticas inspiradas en el Pacto Verde Europeo y en la Agenda 2030, especialmente la Estrategia de la Granja a la Mesa y la Estrategia por la Biodiversidad.*

*-Favorecer una verdadera conservación del mundo natural que conviva con el apoyo y el respeto a la actividad de nuestro sector primario.*

*-Revisar los acuerdos comerciales con terceros países para suspender inmediatamente aquellos que permitan la importación de productos que no cumplan las exigencias fitosanitarias impuestas a nuestros productores así como no ratificar, en lo sucesivo, ningún acuerdo comercial que desproteja a nuestro sector primario.*

*SEGUNDO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta a la Generalidad Valenciana a tomar las medidas necesarias para garantizar nuestra soberanía alimentaria en el marco de las competencias autonómicas, eliminar la competencia desleal y el fortalecimiento del principio de preferencia comunitaria.*

*TERCERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante expresa su respeto y apoyo a las legítimas protestas y reivindicaciones que desde el mundo rural exigen el fin inmediato de las políticas ecologistas que amenazan gravemente su vulnerabilidad.*

*CUARTO.- Remitir la presente declaración institucional a los portavoces de los Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y en el Senado así como a los portavoces de los Grupos Parlamentarios con representación en las Cortes Valencianas. Asimismo, remitir la misma al Presidente del Gobierno de España y al Presidente de la Generalidad Valenciana."*

DEBATE:

**D. Mario Ortolá**, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, expone la propuesta de declaración institucional presentada, apostillando que esta declaración es acorde con las reivindicaciones de los agricultores.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, resalta que 193 estados miembros de las Naciones Unidas aprobaron una resolución en la que reconocen que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza y afirman que sin lograrlo no puede haber desarrollo sostenible,

manifestando que no entiende que alguien pueda estar en contra de los objetivos de desarrollo, acabar con la pobreza, hambre cero, desarrollo de la salud y del bienestar, favorecer la educación de calidad, la igualdad de género conseguir agua limpia y saneamientos que la energía sea asequible y no contaminante, trabajo decente y crecimiento económico, reducción de las desigualdades, comunidades sostenibles, producción y consumo responsable, acción por el clima, respeto de la vida submarina, paz y justicia, señalando que este es el marco global que está establecido en la Agenda 2030. Dice que en lo único que están de acuerdo respecto a esta declaración es en el apartado cuarto del acuerdo primero, ya que dice que su formación política siempre se ha posicionado en contra de los tratados de libre comercio, llamando la atención sobre el hecho de que la ultraderecha en la eurocámara vota en contra de lo que aquí está proponiendo. Avanza que, por lo manifestado, votarán en contra de esta propuesta de declaración institucional.

**D. Rafael Mas**, Portavoz del Grupo Compromís, pregunta a los concejales de Vox si están en contra de una ciudad de Alicante energéticamente eficiente, circular y verde y conectada, social e inclusiva, de destino turismo sostenible, y asevera que la Agenda Urbana España ya es incuestionable.

**D. Raúl Ruiz**, en representación del Grupo Socialista, recrimina al Grupo Vox que presente una declaración llena de falsedades en la que se cuestiona la agenda 2030, el pacto verde europeo e incluso también el propio cambio climático, y se permiten la temeridad de suplantarlo que realmente piensa el sector agropecuario, mientras los oligopolios a los que Vox apoya, como el de las semillas o el de la distribución siguen determinando el coste de los alimentos y siguen condenando a la subsistencia de pequeños productores en el mejor de los casos. Anticipa que votarán en contra de esta propuesta de declaración institucional.

**D. Antonio Peral**, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, afirma que su grupo apoya las reivindicaciones justas de los agricultores pero considera que las mismas son ajenas a la supresión de la Agenda 2030, que es una herramienta útil y guía de la Agenda Urbana de Alicante. Propone al Grupo Vox que si sustituyen todas las referencias que hacen a la Agenda 2030 podrían votar a favor. Concreta que el párrafo primero del acuerdo primero quedaría del siguiente modo: “denunciar ante las instituciones europeas aquellas disposiciones incluidas en el pacto verde europeo que hayan ocasionado consecuencias negativas para la economía española en especial al sector primario”, el párrafo segundo: “promover en el ámbito de sus competencias la

derogación de todas las políticas inspiradas en el pacto verde europeo especialmente en la estrategia de la granja a la mesa y la estrategia por la biodiversidad, así como, las inspiradas en la agenda 2030 que perjudiquen a nuestro sector primario, y el párrafo cuarto: “mostrarse favorable a la revisión de los acuerdos comerciales con terceros países para suspender inmediatamente aquellos que permitan la importación de productos que no cumplan las exigencias fitosanitarias impuestas a nuestros productores así como instar a través del gobierno de España a las autoridades competentes a no ratificar ningún acuerdo comercial que desproteja a nuestro sector primario”.

**El Alcalde-Presidente** pregunta al Grupo Vox si acepta estas modificaciones en la propuesta que han presentado, manifestando la **Portavoz del Grupo Vox** que las acepta, y, a continuación, se pronuncian el resto de Grupos, registrándose la disconformidad del **Portavoz del Grupo Compromís**, por lo que se somete a votación la propuesta del Grupo Vox en sus propios términos.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 25 votos en contra (GP, GS, GC y GEUP) y 4 votos a favor (GV).

#### Grupo Compromís

#### **II-6.9. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA Y AL GOBIERNO DE ESPAÑA A MOSTRAR SU RECHAZO A LA INSTALACIÓN DE MACRODEPÓSITOS DE COMBUSTIBLE EN EL PUERTO Y A BUSCAR LOS MECANISMOS LEGALES PARA IMPEDIR SU INSTALACIÓN.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"La empresa promotora de los macrodepósitos de combustible en el Puerto de Alicante ha iniciado los trámites previos a la solicitud de licencia de la*

*segunda fase, mientras se determina la resolución del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, determinante para la primera fase del proyecto.*

*Por lo que consta, la segunda fase solicitada por la mercantil XC Business 90 S.L. sería hasta seis veces más voluminosa que la inicial, al contar con doce depósitos con capacidad para 600.000 m<sup>3</sup> de hidrocarburos (respecto al máximo de 112.500 m<sup>3</sup> de la primera. En un escrito registrado el pasado 29 de diciembre en la Concejalía de Urbanismo, se pretende obtener orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a la ampliación de la instalación de centro de distribución de combustibles y carburantes petrolíferos en parcela adyacente ubicada en el muelle 19 del puerto de Alicante.*

*El pleno municipal de noviembre de 2022 mostró su rechazo ante el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Gobierno de España a la modificación de la LOTUP y, además, se instó al Gobierno de España a que rectificara y retirara el recurso, con la finalidad de impedir la instalación de macrodepósitos para almacenar y mover combustible en el Puerto de Alicante.*

*Por ello, tras las últimas actuaciones de la empresa, el Ayuntamiento de Alicante debe defender y garantizar la salud de la ciudadanía, en especial de los barrios más próximos al Puerto. Somos conscientes de que la relación entre el puerto y la ciudad es fundamental para el futuro de nuestra ciudad, y debe darse de manera que se garantice la salud y los derechos de la ciudadanía alicantina. Consideramos, por tanto, imprescindible un posicionamiento unitario desde el Ayuntamiento de Alicante y que todas las instituciones, local, autonómica o estatal, colaboremos en el cambio de modelo*

*Por todo ello, proponemos al pleno del Ayuntamiento de Alicante para su debate y aprobación, los siguientes, ACUERDOS*

***PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante muestra su rechazo a la instalación de los macrodepósitos de combustible.***

***SEGUNDO – El pleno del Ayuntamiento de Alicante insta a la Generalitat a mostrar su rechazo a la instalación de macrodepósitos de combustible y a buscar los mecanismos legales a su alcance para impedir su instalación.***

***TERCERO - El pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno Central a mostrar su rechazo a la instalación de macrodepósitos***



**de combustible y a buscar los mecanismos legales a su alcance para impedir su instalación.**

**CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante se compromete a la reactivación de la Comisión municipal Puerto-Ciudad para dialogar sobre la integración del Puerto y garantizar la salud y los derechos de las personas que viven en los barrios cercanos al mismo."**

DEBATE:

**D. Rafael Mas**, Portavoz del Grupo Compromís, expone la propuesta de declaración institucional presentada, apostillando que esta declaración se hubiera podido aprobar en la sesión del Pleno anterior, pero PP y Vox lo impidieron.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, expresa su apoyo a esta declaración institucional para evitar que algo tan grave como la instalación de estos macrodepósitos se pueda llevar a cabo.

**D<sup>a</sup>. Carmen Robledillo**, Portavoz del Grupo Vox, se posiciona a favor de esta declaración institucional pero trae a colación que si el Gobierno de la Nación no hubiera recurrido la modificación de la Ley de Ordenación, Territorio y Urbanismo y Paisaje, la cual impedía la ubicación de depósitos con capacidad para almacenar más de 11 mil hm<sup>3</sup> de productos petrolíferos en el interior de recintos portuarios a menos de 1 km de los núcleos de población, de dotaciones educativa y sanitarias, y no se hubiera dictado la sentencia del Tribunal Constitucional que la declaró inconstitucional la situación sería distinta, y además el Consell informó que no era necesario tener que someter a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental la instalación de dichos depósitos, por lo que ahora se está a la espera de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que decidirá sobre la concesión o no de licencia a la empresa en cuestión.

**D. Raúl Ruiz**, en representación del Grupo Socialista, asevera que en Alicante nadie quiere estos depósitos en el puerto, pero la postura del Sr. Mazón no la tiene tan clara, de ahí que consideren oportuno reiterar esta declaración institucional para que todas las administraciones vayan de la mano, debiendo liderar alicante una hoja de ruta clara y transparente para impedir que se instale algo tan peligroso junto a las casas de miles de vecinos del sur de Alicante.

**D<sup>a</sup>. Rocío Gómez**, en representación del Grupo Popular, dice que las aclaraciones que ya ha efectuado en la contestación a la pregunta oral formulada sobre este asunto son suficientes por lo que no considera necesario que se apruebe otra declaración institucional.

**El Alcalde-Presidente** reitera que el ayuntamiento de Alicante se ha manifestado ya de manera unánime y rotundamente en contra de los macrodepósitos de combustible en el puerto. Y puntualiza que la posición de cómo defendemos esa voluntad política es otra cuestión, recordando que hay un procedimiento judicial que condiciona el otorgamiento de licencia, estando a la espera de una resolución del Tribunal Superior de Justicia, lamentando, por otro lado, que Compromís en el Consell se lavó las manos y no fueron capaces ni de enviar los informes que emitieron a Alicante para que supiéramos alto y claro que el departamento autonómico dependiente de Compromís decía que no hacía falta informe de impacto medioambiental, concluyendo su intervención manifestando que votarán a favor, reiterando la posición del Ayuntamiento, y seguirán trabando en defensa de los intereses de la ciudad.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

#### **II-6.10. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA LA PROCEDENCIA DE CREAR Y CONVOCAR LA MESA ANTIDESAHUCIOS, COMO MECANISMO PARA ABORDAR LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL DE PARTE DE LA CIUDADANÍA EN EL ÁMBITO DE LA VIVIENDA EN ALICANTE.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El artículo 8 del Decreto Ley 3/2023, de 17 de febrero, del Consell, por el que se adoptan medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad y emergencia residencial en la Comunitat Valenciana y para evitar abusos en el ámbito inmobiliario contempla la creación de la denominada Mesa Antidesahucios.*

*Este mecanismo de trabajo se constituye como máximo órgano de coordinación en materia de prevención desahucios de la Generalitat, adscribiéndose a la Conselleria competente en materia de función social de la vivienda, convocando con periodicidad semestral la Mesa Antidesahucios, en la que participarán representantes de entidades sociales, asociaciones vecinales, instituciones y entidades financieras y fondos de inversión con el objetivo de avanzar en la erradicación de la emergencia residencial en la Comunitat Valenciana.*

*En la ciudad de Alicante la crisis habitacional y de vivienda es evidente, siendo insostenible. Se está especulando con la vivienda. Nos encontramos ante el récord histórico de subida de precios tanto para comprar como alquilar una vivienda en diversos barrios de la ciudad, un 16%, por encima de ciudades como Madrid o Málaga. Por menos de 950 euros no se encuentra una vivienda para alquilar. Y aparte, llegamos a situaciones de desahucios por parte de grandes empresas, o fondos buitres, que no renuevan alquileres a personas que pagan mensualmente o se les sube exponencialmente el alquiler, sin posibilidad de poder afrontar el incremento. Por ello, urge dotar de soluciones habitacionales de manera efectiva y a la mayor brevedad posible para las personas que lo necesitan. El Ayuntamiento de Alicante no puede permanecer impasible ante la situación actual, con desahucios constantes que pese al escudo social desarrollado por el Gobierno durante la crisis, por lo que debe volver a articular una mesa de diálogo y negociación entre las instituciones públicas, entidades financieras y personas afectadas.*

*Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Alicante la adopción del siguiente, ACUERDO:*

*ÚNICO – El Ayuntamiento de Alicante creará y convocará la mesa Antidesahucios como mecanismo para abordar la situación de vulnerabilidad y exclusión social de parte de la ciudadanía en el ámbito de la vivienda en Alicante"*

DEBATE:

**D. Rafael Mas**, Portavoz del Grupo Compromís, expone la propuesta de declaración institucional presentada, apostillando que si a alguien no le gusta el nombre de mesa antidesahucios se le puede denominar mesa para solución habitacional o mesa de vivienda.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, se muestra a favor de que se apruebe una mesa antidesahucios en Alicante. para buscar soluciones de manera colegiada con las entidades y personas afectadas, ante la situación de vulnerabilidad y de exclusión social que muchas personas y familias están atravesando, y ante la escalada de los precios del alquiler.

**D. Óscar Castillo**, en representación del Grupo Vox, menciona que el Consell presidido por el Sr. Puig incumplió su promesa de que iba a conseguir que la Comunidad Valenciana estuviera al cien por cien libre de desahucios en el 2020, y cita que en 2022 se produjeron 1863. Considera que el Patronato de la Vivienda cumple su cometido y sirve para dar soluciones a la familias vulnerables, aunque es cierto que no se da respuesta a todos los casos que se presentan, de ahí que plantee que se debe también construir vivienda pública, cifrando el déficit en 2000 pisos, y, asimismo, es ineludible combatir la ocupación ilegal que cuantifica en 1600 viviendas afectadas. Se posiciona en contra de esta iniciativa en la que se daría cabida al cuestionamiento del cumplimiento de la legalidad.

**D<sup>a</sup>. Silvia Castell**, en representación del Grupo Socialista, trae a colación que el PP en 2013 sí estuvo a favor de que se creara la Comisión Especial del Pleno Antidesahucios, que se aprobó por acuerdo unánime del Pleno del Ayuntamiento para evitar los lanzamientos y mediar por la situación de las familias que se sentían desamparadas y se adoptaron medidas, y, además, recuerda que el artículo 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los municipios deberán prestar en todo caso la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, siendo la administración Local la más cercana al ciudadano. Lamenta, por el contrario, que el actual Alcalde pacte con la ultraderecha, para aprobar los Presupuestos municipales, la creación de oficinas antiocupación, orillando que el verdadero problema es que centenares de familias alicantinas están perdiendo su vivienda y señala que los desahucios no son siempre historias de impagos sino afecta también a familias que pierden su vivienda que ocupan en alquiler social porque un fondo de inversión no quiere renovarlo. Avanza que votarán a favor porque asegura que el Partido socialista siempre trabajará para que todas las personas puedan vivir en una vivienda digna.

**D. Carlos de Juan**, en representación del Grupo Popular, objeta a los grupos de izquierda su consideración de que les hacen un flaco favor a las personas y a ciertas familias exponiéndolas a los medios, cuando lo que procede es aplicar la ley y contemplar todos los casos, no unos en detrimento de otros

que si respetan las listas de espera, y ciñéndose a la cuestión, puntualiza que la mesa antidesahucios ya existe y fue creada por el gobierno autonómico, con competencias pues en la ciudad de Alicante, y alude a la normativa de protección para hogares vulnerables sin alternativa habitacional para cubrir todos estos casos, recordando que está en vigor la prohibición de cualquier desahucio conforme al Real Decreto 11/2020 y si se cumplen unas condiciones de vulnerabilidad sin alternativa habitacional se prohíbe el desahucio, de ahí que si un juez después de valorar las condiciones de vulnerabilidad entiende que no se da ordena el desahucio y el lanzamiento. Asevera que el ayuntamiento pone todos los medios que están a su alcance a través de las viviendas disponibles que hay en el Patronato Municipal de la Vivienda, del EVHA y mediante la gestión de Acción Social con la aplicación de los baremos de valoración de cada una de las circunstancias, enfatizando que hay una lista de espera que hay que respetar.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC y GEUP).

#### Grupo Esquerra Unida-Podem

**II-6.11. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A ELABORAR UN REGLAMENTO DE LA BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL, A RECUPERAR LA PLANTILLA QUE TENÍA EN EL AÑO 2010 Y A LA DOTACIÓN ADECUADA DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS ESPECÍFICAS IMPRESCINDIBLES PARA SU FUNCIONAMIENTO.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"La Banda Sinfónica Municipal es uno de los mayores patrimonios culturales de la ciudad de Alicante. Fundada en 1912, esta agrupación musical más que centenaria constituye un orgullo para la ciudad, respetada y admirada en todo el mundo cultural de la Comunidad Valenciana. Sin embargo la*

*situación laboral, económica y de trato presupuestario que el Ayuntamiento lleva dando a esta institución local en los últimos años sigue siendo, cuanto menos, preocupante.*

*En 2011, comenzó la merma de personal de la Banda. Empezaron a amortizarse plazas, a no cubrirse jubilaciones y a reducir por varios motivos y recortes presupuestarios su plantilla. Esta situación pone en riesgo la viabilidad de la Banda y corre el riesgo de limitar su repertorio, ya que se necesita un mínimo de artistas de cada instrumento para poder interpretar piezas de banda. Cuando se produce el cambio de gobierno en 2015 el nuevo equipo del Tripartito, se encontró una banda mermada, con músicos desmoralizados, sin presupuesto propio siquiera para el material fungible y consumible propio de una banda (boquillas, cañas, sordinas, aceites...), con años teniendo presupuesto cero para invertir en la compra de unos instrumentos que se desgastan con el tiempo, con el funcionariado de la banda teniendo que comprar el material fungible y los instrumentos de su propio bolsillo motivados por la pura profesionalidad, para que la banda pudiera mantenerse y su marchamo de calidad no se manchara.*

*A todo esto, no podemos ocultar que las empleadas y empleados públicos de la Banda se enfrentan a la incompreensión y a la falta de reconocimiento de una parte del propio Ayuntamiento. Fuera del consistorio, entre la sociedad alicantina, no se discute la excelencia de la banda. Es una institución querida y respetada por la sociedad alicantina.*

*Las bandas de música son un fenómeno cultural de primer orden en toda la comunidad valenciana y la provincia de Alicante, que cuenta con 129 agrupaciones amateurs con una labor pedagógica impagable, actuando como auténticos “conservatorios de barrio” o “conservatorios de pueblo”, muchas de ellas trabajando en ámbitos humildes, gracias a las cuales más de 9.100 personas (solo contando las federadas) pueden aprender y tocar música. En Alicante contamos con 4 sociedades musicales que extienden su labor educativa y cultural por los barrios de Alicante (Carolinas, Villafranqueza, Ciudad de Asis y L'Harmonia). Pero solo hay una banda profesional. La nuestra, la Banda Sinfónica de Alicante. Muchísimas personas aspiran a llegar algún día a ser parte de ella. Nuestra banda es, por tanto, el referente aspiracional para miles de personas. Si desapareciera, desaparecería en gran parte la esperanza de un futuro profesional para muchas de ellas, además de los empleos públicos directos e indirectos que genera. Pruebas de ello son el alumnado del conservatorio de música de Alicante que realiza sus prácticas en la Banda. Estamos hablando de una banda con más de 100 años de historia, que ofrece más de 80 conciertos al año, que fue pionera en España en diseñar y establecer unos conciertos educativos.*

*Muchas bandas profesionales de capitales de provincia en España tienen un reglamento para normativizar su funcionamiento, jornada laboral y plantilla mínima. Creemos que ya es hora de que Alicante deje de ser una excepción al respecto. El reglamento resolvería las necesidades de establecer una plantilla mínima para la banda, para lo cual proponemos recuperar el número de 54 artistas más un director que ya poseía la banda en 2011. Lógicamente, la plantilla no estaría completa en el momento de aprobar el reglamento y se deberá establecer un calendario de recuperación de la plantilla de la banda. El objetivo político que proponemos es el de acabar esta legislatura con la plantilla de la banda totalmente recuperada. Corresponde al estamento técnico establecer la manera óptima de dar cumplimiento a esta orden política que esperemos que el pleno establezca aprobando esta moción.*

*Además, el reglamento debe establecer la jornada laboral de la Banda de Música y sus peculiaridades. Por un lado, los ensayos no pueden durar más de 4 horas al tratarse de un trabajo físico (con los riesgos para la salud que conllevaría llevarlo más allá). Sin embargo, la jornada laboral de un músico no se acaba en los ensayos y conciertos, de igual manera que la de un profesor tampoco se limita a dar clase. Hay horas de formación, de estudio de partituras y de preparación individual de las piezas que también completan la actividad laboral de una persona dedicada profesionalmente a la música. Estas consideraciones son aplicables y se aplican a las bandas de toda España que sí han encontrado soluciones al respecto en sus reglamentos. Los sindicatos del Ayuntamiento de Alicante con representación en la banda están de acuerdo unánimemente en su necesidad.*

*Por todo ello, proponen los siguientes ACUERDOS:*

*• Instar a la Junta de gobierno local a la elaboración de un Reglamento de la Banda Sinfónica Municipal. En él se establecerá, como mínimo, el número mínimo de personal con el que debe de contar en su plantilla, las especiales peculiaridades y requisitos del trabajo de artista musical profesional y los regímenes específicos de jornada laboral que dichas peculiaridades y requisitos requieran. Se sugiere la creación de un grupo de trabajo que pueda elaborar un borrador de reglamento de la Banda para su aprobación. La composición del grupo respetará la proporcionalidad de todos los grupos municipales del pleno que estarán representados. Además, se contará en todas sus sesiones con el comité artístico de la Banda, su director y la representación sindical de todos sus trabajadores. Sus sesiones tendrán carácter abierto. Este*

*grupo de trabajo elevará para su consideración a la Junta el borrador para su consideración.*

*• El pleno del Ayuntamiento de Alicante reconoce la importancia histórica, cultural y social de la Banda Sinfónica Municipal y se compromete a recuperar su plantilla del año 2010 (54 artistas más una dirección) antes del fin de esta legislatura en mayo de 2027, creando y convocando 3 plazas de Profesor Superior de la Banda Sinfónica Municipal. Asimismo, el pleno se compromete a respetar en años sucesivos la existencia y dotación adecuada de partidas presupuestarias específicas para la Banda de Música imprescindibles para su funcionamiento, como son las de Reparación de Instrumentos, Material Fungible y otras en el órgano 61, así como las inversiones en compra de instrumentos. "*

DEBATE:

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, expone la propuesta de declaración institucional presentada, y enmarca la aprobación de este reglamento antes de la finalización del presente mandato y que se elabore de manera consensuada y participativa para dar respuesta a sus necesidades específicas.

**D<sup>a</sup>. Sara Llobell**, Portavoz Adjunta de Grupo Compromís, se refiere a que la banda de música municipal es una institución de casi 113 años en esta ciudad y sostiene que como tal no solo debe gozar de una protección especial sino que hay que darle la importancia que se merece, lo que pasa, principalmente, por dotarla de recursos económicos y humanos, y atender sus demandas para mantener el nivel de calidad del servicio que prestan a la ciudad, además de ser nuestra embajadora allá donde actúa. Adelanta que votarán a favor y considera que votar en contra de esta declaración sería como votar en contra de uno de los símbolos de nuestra ciudad, como las Hogueras, por ejemplo.

**D. Óscar Castillo**, en representación del Grupo Vox, argumenta que la banda de música municipal es un cuerpo funcional del ayuntamiento y no hay ninguna otra categoría de funcionarios que tenga un reglamento propio, por lo que entienden que no es un asunto prioritario para la ciudad, y además se posiciona en contra de que se ponga en marcha un procedimiento de funcionamiento asambleario.



**D. Miguel Castelló**, en representación del Grupo Socialista, avanza que van a votar a favor a esta declaración, argumentando que la banda sinfónica municipal de Alicante es uno de los referentes culturales de esta ciudad con un reconocido prestigio tanto en la Comunidad Valenciana como en el resto del Estado Español y en Europa, constituyendo un patrimonio histórico, cultural y social de esta ciudad, y, en consecuencia, más que un reconocimiento del Pleno lo que necesita son soluciones a sus problemas; siendo notorio que necesita un reglamento propio como piden los propios profesores de la banda sinfónica, que normativice su funcionamiento, jornada laboral, componentes, mecanismos para cubrir bajas temporales, que deje claro qué modelo de banda profesional quiere esta ciudad. Cita que este Pleno en la sesión de 25 de enero de 2018 ya aprobó la creación de una comisión no permanente del pleno, pero dice que quedó inédita y después de seis años de gobiernos presididos por el Sr. Barcala no se ha hecho nada. Especifica que hay una plantilla insuficiente que incumple el acuerdo plenario del año 2018 que aprobó que antes de mayo del 2019 su plantilla sería de 55 profesores, la misma que tenía en el año 2010, y tienen que estar cubiertos todos los concretos instrumentos indispensables.

**D. Julio Calero**, en representación del Grupo Popular, aduce que si bien es deseable que la plantilla cuente con el máximo número de efectivos, están supeditados a las posibilidades de financiación en atención a lo que disponga la correspondiente ley de presupuestos generales del Estado y que, en todo caso, corresponde a esta Corporación determinar el número de plazas de su plantilla dentro de las limitaciones legales, indicando que la plantilla en estos momentos es de 53 músicos y que se están gestionando las sustituciones por bajas de manera rápida, y concreta, asimismo, que en la inversión asciende a más de 4 millones de euros, subrayando que el equipo de gobierno pone en valor permanentemente a nuestra Banda Sinfónica y asegura que recuperarán la vacante que falta.

**El Alcalde-Presidente** efectúa una aclaración en cuanto al reglamento que se solicita, informando que en estos momentos se está abordando una reorganización municipal en su conjunto y en la misma se abordarán las necesidades de reglamentación específica que se determinen, por lo que carece de sentido crear una Comisión específica del Pleno para la Banda de Música, reiterando, por otro lado, que el número de músicos determinado como óptimo es el de 54 más el director y manifiesta que se cumplirá, y, ante la propuesta que, en este momento, plantea **D. Manuel Copé**, de que están dispuestos a retirar el

primer punto si se aprueba el segundo, **el Alcalde-Presidente** le contesta que las plazas ya están convocadas y en cuanto al reconocimiento por parte de la ciudad con la medalla de honor, dice quería ser objeto si se quiere de una iniciativa conjunta para que se aprobara el inicio del expediente en la próxima sesión plenaria.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 14 votos en contra (GP), 11 votos a favor (GS, GC y GEUP) y 4 abstenciones (GV).

#### **II-6.12. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM POR LA QUE SE ACUERDA DECLARAR EL AÑO 2024 COMO AÑO ESTELLÉS EN LA CIUDAD DE ALICANTE CON MOTIVO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESCRITOR.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El 4 de setembre de 1924 a Burjassot va nàixer Vicent Andrés Estellés. Va ser un dels poetes, escriptors i periodistes valencians més destacats del segle XX. L'àmplia producció d'Estellés ha fet que molts el consideren el poeta valencià més rellevant des de l'època d'Ausiàs March. Al llarg de la seua trajectòria va rebre nombrosos premis com el premi d'Honor de les Lletres Valencianes en 1984, el Premi 9 d'Octubre en 1990 o la medalla d'or al mèrit de les Belles Arts del Ministeri de Cultura a títol pòstum. Va morir a València, el 27 de març de 1993, deixant una abundant obra inèdita.*

*Dels seus llibres de poesia, destaca «Les pedres de l'àmfora», que va rebre els premis Lletra d'Or (1974) i Crítica Serra d'Or (1975) o d'altres com la novel·la «El coixinet» o «Quadern de Bonaire». Són remarcables també dos poemaris que descriuen el País Valencià: «Llibre de meravelles» i «Mural del País Valencià».*

*El ric llegat literari d'Estellés ha sigut reconegut també per part de la societat valenciana que, des de fa anys, es tradueix en la celebració de la «Nit Estellés» o el «Sopar Estellés» en molts dels nostres pobles i les nostres comarques on la gent s'ajunta a recitar i escoltar la seua poesia. És important*

*destacar, a més, el treball que realitzen les entitats cíviqves i culturals que no han deixat que l'obra d'Estellés caiguera en l'oblit durant tots aquests anys.*

*També des d'altres disciplines artístiques i culturals s'ha volgut reconéixer la producció literària del «poeta del poble». Els seus versos s'han convertit ara en peces combatives i universals que molts artistes com Ovidi Montllor, Maria Arnal, Xavi Sarrià, Tesa, Pau Alabajos, Maria del Mar Bonet o Borja Penalba, entre altres, han homenatjat posant-li melodia.*

*Recordar i commemorar els nostres il·lustres escriptors no és sols un acte de justícia història i cultural, sí no que també és una manera efectiva de dinamitzar les indústries culturals, fomentar la lectura i la literatura en valencià. Així es va fer des de la Conselleria de Cultura fins el final de la passada legislatura amb diferents mesures de record als nostra autors. L'ample ventall d'activitats culturals organitzades per a celebrar l'any Fuster en 2022 o la creació d'Aules Didàctiques per a figures essencials com Enric Valor o Didín Puig, són sols alguns exemples.*

*L'obra de Vicent Andrés Estellés no es mereix menys i per això cal que totes les administracions valencianes destinen recursos i mitjans per a celebrar aquesta efemèride.*

*És per això que presentem la següent proposta d'acord.*

#### **PUNTS D'ACORD**

*1. Declarar l'any 2024 com a any Estellés a la ciutat d'Alacant tal i com s'ha fet a altres ciutats arreu del territori valencià, i també a les Diputacions d'Alacant i València, amb motiu del centenari del naixement de l'escriptor.*

*2. Impulsar des de l'Àrea de Cultura i la Unitat de Normalització Lingüística una agenda d'activitats dirigides a reivindicar i promocionar la figura d'Estellés, coordinada amb les entitats que treballen per la seua memòria i per la promoció del valencià i els seus escriptors.*

*3. Instar tant a la Generalitat com a la Diputació Provincial que creen i faciliten als municipis valencians recursos didàctics i educatius per al coneixement de l'obra d'Estellés en centres educatius i biblioteques municipals."*

DEBATE:

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

**D<sup>a</sup>. Sara Llobell**, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, con carácter preliminar lee unos versos del poeta Vicent Andrés Estellés dedicados al poeta Miguel Hernández, ambos insignes poetas de nuestra tierra, y resalta que la conmemoración de los 100 años del nacimiento de Estellés merece el homenaje unánime de este Ayuntamiento unido al resto de las instituciones valencianas con el Gobierno valenciano a la cabeza, aunque resulta evidente la indiferencia mostrada por el Conseller de Cultura, Vicente Barrera, por lo que pregunta a la derecha y a la ultraderecha por qué reniegan de nuestra lengua, y, en este caso, de uno de los poetas valencianos más importantes de nuestra literatura a lo largo de la historia, apostillando que su legado no merece de ninguna manera el olvido institucional que se le está deparando por los actuales gobernantes.

**D<sup>a</sup>. Carmen Robledillo**, Portavoz del Grupo Vox, considera que este homenaje se plantea por un interés político que busca la unión lingüística del catalán, y que, por tanto, votar a favor de declarar el 2024 como año de Vicent Andrés Estelles supone aceptar el lenguaje y discurso nacionalista de la izquierda que lleva a asumir planteamientos ideológicos, explicita el rechazo de Vox.

**D. Miguel Castelló**, en representación del Grupo Socialista, asevera que su grupo respalda esta declaración institucional ya que consideran a Vicent Andrés Estellés una figura capital dentro de nuestra literatura y el poeta contemporáneo más universal de la lengua valenciana, siendo de justicia histórica reconocer siempre su obra literaria, habiendo obtenido el Premio de Honor de las Letras Valencianas y la Medalla de Oro de las Bellas Artes del Ministerio de Cultura del Gobierno de España, lamentando profundamente que les Corts Valencianes, por estar el Sr. Mazón en manos de Vox, no hayan aprobado la correspondiente declaración institucional, mientras que el PP donde no depende de Vox en ayuntamientos y diputaciones de la Comunidad Valencianas sí que hayan votado a favor, como corresponde, trayendo a colación las palabras pronunciadas por el diputado delegado de Cultura de la Diputación Provincial de Valencia en el sentido de que es un reconocimiento merecido ya que Estellés es sin duda uno de los grandes poetas europeos, añadiendo él que defender la cultura de un pueblo es defender sus raíces y su identidad.

**D<sup>a</sup>. Nayma Beldjilali**, en representación del Grupo Popular, manifiesta que agradece el interés mostrado por el poeta Vicent Andres Estelles y que le alegra su admiración por él, pero se pregunta por qué tiene que ser el ayuntamiento de Alicante quien declare el año 2024 como año Estellés, ya que este poeta nació en Burjasot y realizó su carrera artística y falleció en Valencia. Por otro lado, aprovecha su intervención para expresar el compromiso municipal de continuar con la celebración en 2024 del año Sempere, pues Eugenio Sempere es uno de los artistas alicantinos más conocidos internacionalmente y uno de los representantes españoles más genuinos de la abstracción geométrica y de las tendencias ópticas y cinéticas, anunciando que, asimismo, conmemorarán el centenario del nacimiento de otra alicantina, la pintora Juana Francés, de fama internacional, subrayando que seguirán poniendo de relieve los grandes artistas de Alicante.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC y GEUP).

## II-7. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

### **Grupo Socialista**

#### **II-7.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA LA PROCEDENCIA DE LA CREACIÓN DE UNA MESA TÉCNICA SOBRE BLOQUES DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS Y VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO, E INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA A REFORZAR LA INSPECCIÓN DE LAS VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO ILEGALES EN ALICANTE, DOTANDO ESTE SERVICIO DE MAYOR PRESUPUESTO Y PERSONAL.**

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 18 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC y GEUP) -, rechaza la urgencia, de ahí que no se someta a debate y votación en la presente sesión.

Antes de declarar finalizada la sesión, **el Alcalde-Presidente** anuncia que de ahora en adelante hará uso estricto de lo dispuesto en los artículos 94-6 y 97 del Reglamento Orgánico del Pleno, a la vista de la deriva que entiende que se está produciendo en algún caso personalizado.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las quince horas y cuarenta y tres minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº  
El Alcalde-Presidente,

Fdo.:Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.:Luis Barcala Sierra